

FOLLETO
Mirabaud
SOCIÉTÉ D'INVESTISSEMENT À CAPITAL VARIABLE
LUXEMBOURG
Avril de 2020

Ninguna persona está autorizada a proporcionar ningún tipo de información que no se corresponda con la contenida en el presente Folleto o en los documentos mencionados en el mismo. El original del presente texto en inglés será la versión legal y vinculante.

IMPORTANTE

La parte principal del presente Folleto describe la naturaleza de la Sociedad, presenta sus condiciones generales y dispone los parámetros de gestión e inversión de aplicación tanto a la Sociedad como a los diferentes Subfondos que la componen.

La política de inversión de cada Subfondo, así como sus características concretas figuran en el Anexo adjunto al presente Folleto.

Los Consejeros de la Sociedad, cuyos nombres figuran a continuación, asumen la responsabilidad de la información contenida en el presente documento. Según el leal saber y entender de los Consejeros (que han adoptado todas las precauciones razonables para asegurarse de que así sea), la información contenida en este documento se corresponde con los hechos y no omite ninguno que pudiera afectar a la relevancia de dicha información. Los Consejeros asumen tal responsabilidad en consecuencia.

Las acciones de la Sociedad se ofertan exclusivamente tomando como referencia la información y manifestaciones contenidas en el presente Folleto, por lo que no se podrá confiar en otra información facilitada o manifestación cursada por otras personas como si hubieran sido autorizadas por la Sociedad o por los Consejeros. Ni la entrega del presente Folleto ni la emisión de acciones implicarán, bajo ninguna circunstancia, la ausencia de cambios en los asuntos de la Sociedad desde la fecha del mismo.

La información aquí recogida se completará con los estados financieros y demás datos contenidos en los informes anuales y semestrales más recientes de la Sociedad, cuyas copias podrán obtenerse sin cargo alguno en la sede social de la Sociedad.

La Sociedad es una sociedad de inversión abierta constituida a modo de *Société d'Investissement à Capital Variable* (SICAV). Se encuentra inscrita en virtud de la Parte I de la Ley de 2010, según se define más adelante. Este registro no exige que ninguna autoridad luxemburguesa apruebe o desestime la idoneidad o precisión del presente Folleto o de las inversiones mantenidas por la Sociedad. Cualquier manifestación en contrario constituirá un acto no autorizado e ilícito.

La distribución del presente Folleto y la oferta de acciones en determinadas jurisdicciones puede ser objeto de restricciones, por lo que la Sociedad exige a las personas que tengan acceso al mismo que se informen y cumplan con dichas restricciones.

El presente Folleto no constituye una oferta ni una solicitud dirigida a personas en jurisdicciones en las que dicha oferta o solicitud no esté permitida ni a ninguna persona a quien sea ilegal hacerle dicha oferta o solicitud.

Estados Unidos: Las acciones de la Sociedad no han sido registradas, ni se registrarán, de conformidad con la Ley de valores estadounidense de 1933 (la "Ley de 1933"), ni de ninguna de las leyes de valores de ningún estado de los Estados Unidos. La Sociedad no ha sido registrada, ni se registrará, a tenor del texto refundido de la Ley de Sociedades de Inversión estadounidense de 1940

en su versión actualizada, ni de ninguna otra ley federal de los Estados Unidos. Por lo tanto, las acciones de la Sociedad en los Subfondos descritos en el Folleto no podrán ser ofrecidas ni vendidas directa ni indirectamente en los Estados Unidos de América, excepto en virtud de una exención de los requisitos de registro de la Ley de 1933.

Asimismo, los consejeros del Consejo de administración han decidido que las acciones de la Sociedad no serán ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, a ningún titular efectivo final que constituya una “Persona estadounidense” (tal como se define en virtud del texto refundido del Reglamento S de la Ley de valores estadounidense de 1933 en su versión actualizada).

En términos generales: la información antedicha constituye únicamente una orientación general y es responsabilidad de las personas que se hallen en posesión de este Folleto y de las personas que deseen hacer una solicitud de acciones informarse acerca de todas las leyes y reglamentos aplicables de cualquier jurisdicción y cumplirlos. Los solicitantes potenciales de acciones deberán informarse de los requisitos legales que también sean de aplicación, así como de los reglamentos de control de cambio pertinentes y de los impuestos aplicables de sus países de ciudadanía, residencia o domicilio.

Para obtener más información, véase el Índice en la página 8 del presente Folleto. Si tiene alguna duda sobre el contenido de este documento, diríjase a su agente de valores, gestor bancario, contable u otro asesor profesional.

Los términos definidos ostentarán el significado que se les atribuye en el apartado de “DEFINICIONES” *infra*.

En vista de los riesgos económicos y aquellos vinculados al mercado de renta variable, no podemos asegurar que la Sociedad vaya a lograr sus objetivos de inversión y el valor de las acciones podrá tanto subir como bajar.

La Sociedad advierte a los inversores sobre el hecho de que éstos sólo podrán ejercitar plenamente sus derechos en calidad de tales directamente respecto de la Sociedad, concretamente, el derecho a participar en las juntas generales de accionistas, en caso de que el inversor figure inscrito como tal y en su propio nombre en el registro de accionistas de la Sociedad. En los casos en que el inversor invierta en la Sociedad a través de un intermediario con inversiones en la misma a su nombre, aunque en representación del inversor, este último no podrá ejercitar determinados derechos inherentes a los accionistas de forma directa respecto de la Sociedad. Aconsejamos a los inversores que busquen asesoramiento sobre sus derechos.

Protección de datos

Cualquier información relacionada con una persona física identificada o identificable (los “Datos personales”) relativa a inversores y/o a otras personas físicas relacionadas, incluidos los representantes o agentes de una entidad (los “Sujetos de datos”), proporcionada a la Sociedad y/o la Sociedad de gestión, o recopilada por o en nombre de la misma, (directamente de los Sujetos de Datos, fuentes públicamente disponibles u otros terceros) será procesada por estas como cocontroladores de datos (los “Controladores”, información de contacto disponible en <https://www.mirabaud-am.com/fr/general-contents/data-protection-notice>) de conformidad con las leyes de protección de datos aplicables, en particular el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, el “Reglamento general de protección de datos” (en conjunto, la “Legislación de protección de datos”).

Los Controladores han designado un oficial de protección de datos con quien se puede contactar a través de la siguiente dirección de correo electrónico: am.dataprivacy@mirabaud-am.com.

En caso de no facilitar determinados Datos personales solicitados, puede resultar imposible invertir o mantener Acciones de la Sociedad.

Los Datos personales serán procesados por los Controladores y divulgados y procesados por los proveedores de servicios que actúan como procesadores en nombre de los Controladores, como, entre otros, las filiales de los Controladores, el Depositario, el Agente de Registro y Transferencia, el Agente Administrativo y sus filiales, el Agente de pagos, el Auditor, la Gestora de inversiones, el Asesor de inversiones, el Distribuidor y sus subdistribuidores designados y los asesores legales y financieros (los "Procesadores") con el fin de (i) cumplir con las obligaciones legales y normativas, (ii) procesar las solicitudes de suscripción, conversión y reembolso en la Sociedad, así como mantener la relación continua con respecto a participaciones en la Sociedad, (iii) desarrollar y procesar la relación comercial con los Procesadores, (iv) alcanzar nuestros intereses legítimos y (v), sujeto a su consentimiento, para fines de marketing directo (los "Propósitos").

El tratamiento por parte de los Controladores y Procesadores de los Datos personales con el fin de cumplir las obligaciones legales o normativas incluye, entre otros, la cooperación con las autoridades públicas o la presentación de informes a las mismas, incluyendo, sin limitación, las obligaciones jurídicas o normativas en virtud de la legislación sobre sociedades y fondos, la legislación sobre blanqueo de capitales y contra la financiación del terrorismo (ALD-CFT), la prevención y detección de delitos, las leyes de control y notificación fiscal y obligaciones como la presentación de informes a las autoridades fiscales en virtud de la Ley de cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras (*Foreign Account Tax Compliance Act*, la "FACTA"), la Norma Común de Información (*Common Reporting Standard*, "CRS") o cualquier otra legislación de identificación fiscal para evitar la evasión y el fraude fiscal, según proceda (las "Obligaciones de Cumplimiento"). A este respecto, se podrá exigir a los Controladores y/o a los Procesadores que proporcionen información (incluidos nombres y direcciones, fechas de nacimiento y números de identificación fiscal, números de cuenta, saldo de las cuentas, los "Datos Fiscales") a las autoridades fiscales luxemburguesas (*Administration des contributions directes*), las cuales intercambiarán esta información de forma automática con las autoridades competentes de las jurisdicciones autorizadas (incluso fuera del Espacio Económico Europeo) para los fines previstos en la FATCA y la CRS u otras leyes luxemburguesas equivalentes.

En determinadas circunstancias, los Procesadores también procesan Datos personales de Sujetos de datos como controladores, en particular para el cumplimiento de sus obligaciones legales de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables (como la identificación contra el blanqueo de dinero) y/o por orden de cualquier jurisdicción, tribunal u organismo gubernamental, de supervisión o regulador competentes, incluidas las autoridades fiscales.

Los Controladores y Procesadores podrán grabar las comunicaciones (incluidas las conversaciones telefónicas y los correos electrónicos), incluso para el mantenimiento de registros como prueba de una transacción o comunicación relacionada en caso de desacuerdo y para hacer cumplir o defender los intereses o derechos de los Controladores y Procesadores en cumplimiento de cualquier obligación legal a la que estén sujetos.

Los Datos personales de los Sujetos de datos pueden transferirse fuera de la Unión Europea (incluso a Procesadores), en países que no están sujetos a una decisión de adecuación de la Comisión

Europea y cuya legislación no garantice un nivel adecuado de protección en lo que respecta al procesamiento de datos personales. En tales situaciones, la transferencia se basará en una excepción aplicable a una situación específica (como se define en la Legislación de Protección de Datos) o en salvaguardas adecuadas para garantizar la protección de los Datos personales (como cláusulas contractuales estándar o normas corporativas vinculantes aprobadas por las autoridades competentes).

En la medida en que los Datos personales no sean proporcionados por los mismos Sujetos de datos, los inversores manifiestan que tienen autoridad para proporcionar dichos Datos personales de otros Sujetos de datos. Si los inversores no son personas físicas, se comprometen y garantizan a (i) informar adecuadamente a cualquier otro Sujeto sobre el procesamiento de sus Datos personales y los derechos relacionados según se describe a continuación y en el Aviso de protección de datos y (ii) cuando sea necesario y apropiado, obtener por adelantado cualquier consentimiento que pueda requerirse para el procesamiento de los Datos personales.

Los Datos personales de los Sujetos de datos no serán retenidos por más tiempo de lo necesario con respecto a los Propósitos y las Obligaciones de cumplimiento, de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, con sujeción siempre a los periodos mínimos de retención legales aplicables.

La información detallada sobre protección de datos se encuentra en el aviso de protección de datos disponible en <https://www.mirabaud-am.com/fr/general-contents/data-protection-notice> (el “Aviso de protección de datos”), en particular en relación con la naturaleza de los Datos personales procesados por los Controladores y Procesadores, la base legal para el procesamiento, los destinatarios y las garantías aplicables para las transferencias de Datos personales fuera de la Unión Europea.

Los inversores tienen ciertos derechos en relación con los Datos personales, incluidos los derechos de acceder, rectificar o eliminar dichos datos, solicitar una restricción de procesamiento u objetar al mismo, el derecho a portabilidad, el derecho a presentar una reclamación ante la correspondiente autoridad supervisora de protección de datos y el derecho a retirar el consentimiento una vez otorgado. El Aviso de protección de datos contiene información más detallada sobre estos derechos y cómo ejercerlos.

Se advierte a los inversores de que la información sobre la protección de datos contenida en este documento y en el Aviso de protección de datos está sujeta a cambios a la entera discreción de los Controladores.

ÍNDICE

I. LA SOCIEDAD	15
II. SOCIEDAD DE GESTIÓN	15
III. GESTORAS DE INVERSIONES	16
IV. DEPOSITARIO	17
V. AGENTE ADMINISTRATIVO, AGENTE DE PAGOS, REGISTRADOR Y AGENTE DE TRANSMISIONES Y AGENTE DOMICILIARIO	20
VI. OBJETIVOS, POLÍTICAS Y RESTRICCIONES DE INVERSIÓN	20
1. Objetivos de inversión	20
2. Políticas de inversión de los Subfondos	21
3. Restricciones de inversión	21
4. Instrumentos financieros derivados	28
5. Técnicas e instrumentos	32
6. Agrupamiento	33
7. Gestión conjunta	34
VII. FACTORES DE RIESGO	36
1. Comentario general	36
2. Fluctuaciones en precios y rentabilidad	36
3. Disposiciones reglamentarias	36
4. Riesgos asumidos por los accionistas	36
5. Objetivo de inversión	37
6. Clases de acciones cubiertas	37
7. Suspensión de la negociación de acciones	37
8. Posibles conflictos de intereses	37
9. Fiscalidad	38
10. Contexto jurídico	38
11. Riesgo jurídico	38
12. Prácticas contables	38
13. Riesgos económicos y políticos	39
14. Riesgo ESG	39
15. Riesgo reglamentario y de eficiencia de mercado	39
16. Titularidad de valores mobiliarios extranjeros	40
17. Riesgo de ejecución y de contraparte	40
18. Riesgo de custodia	41
19. Riesgo operacional	41
20. Riesgo de liquidez	41

21.	Riesgo de divisas	41
22.	Títulos no admitidos a cotización en bolsa de valores	42
23.	Sociedades de pequeña y mediana capitalización	42
24.	Materias primas	42
25.	Riesgo de inversión en otros OIC	42
26.	Riesgo de tipos de interés	43
27.	Riesgo de crédito	43
28.	Riesgo de títulos respaldados por activos y títulos con respaldo hipotecario	43
29.	Riesgo de bonos de alto rendimiento	43
30.	Riesgo de bonos convertibles	44
31.	Bonos perpetuos	44
32.	Bonos con provisión de fondos de amortización	45
33.	Riesgo de bonos convertibles contingentes	45
34.	Riesgo de productos estructurados que integran derivados	46
35.	Riesgo de pagarés vinculados a renta variable (<i>equity linked notes</i>)	47
36.	Riesgo de <i>warrants</i>	47
37.	Riesgo de instrumentos financieros derivados	47
38.	Riesgos específicos vinculados al préstamo de títulos y a las operaciones de recompra	50
39.	Riesgos relacionados con la inversión en mercados frontera, mercados emergentes y mercados desarrollados	51
40.	Riesgos relacionados con la inversión en Rusia y la CEI	51
41.	Riesgos relacionados con la inversión en Acciones A de China a través del programa Shanghai Hong Kong Stock Connect	53
42.	Riesgos políticos, económicos y sociales en China continental	54
43.	Riesgos económicos en China continental	55
44.	Riesgo jurídico y reglamentario en China continental	55
45.	Riesgos relacionados con el Mercado Interbancario de Bonos de China (el “CIBM”)	55
46.	Riesgos relacionados con la inversión en el CIBM a través del Acceso bursátil en sentido norte de Bond Connect	56
47.	Sukuks	56
VIII. ACCIONES		57
IX. EMISIÓN DE ACCIONES		60
X. REEMBOLSO DE ACCIONES		63
XI. CONVERSIÓN DE ACCIONES		65
XII. PREVENCIÓN DE RIESGOS RELATIVOS A MARKET TIMING Y LATE TRADING		66
XIII. ADMISIÓN A COTIZACIÓN		66
XIV. CÁLCULO Y PUBLICACIÓN DEL VALOR LIQUIDATIVO DE LAS ACCIONES Y		

PRECIOS DE EMISIÓN, REEMBOLSO Y CONVERSIÓN DE ACCIONES	66
XV. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CÁLCULO DEL VALOR LIQUIDATIVO DE LAS ACCIONES Y PRECIOS DE EMISIÓN, REEMBOLSO Y CONVERSIÓN DE ACCIONES	68
XVI. JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y EJERCICIO FINANCIERO	69
XVII. PUBLICACIONES E INFORMES PERIÓDICOS	70
XIX. TRATAMIENTO FISCAL DE LA SOCIEDAD Y DE SUS ACCIONISTAS	72
1. Tratamiento fiscal de la Sociedad	72
2. Tratamiento fiscal de los accionistas	73
XX. COMISIONES Y GASTOS	77
XXI. DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD	79
XXII. LIQUIDACIÓN Y FUSIÓN DE SUBFONDOS	79
1. Liquidación de un Subfondo	79
2. Fusión con otro Subfondo o con otro organismo de inversión colectiva	80
3. Consolidación/División de Clases de acciones	80
4. División de Subfondos	80
XXIII. REGLAMENTO DE REFERENCIA	80
ANEXO: LOS SUBFONDOS	82

DEFINICIONES

AEVM:	Autoridad Europea de Valores y Mercados.
Agente administrativo:	Hace referencia a FundPartner Solutions (Europe) S.A., 15, avenue J.F. Kennedy, L-1855 Luxemburgo.
Agente de pagos:	Hace referencia a FundPartner Solutions (Europe) S.A., 15, avenue J.F. Kennedy, L-1855 Luxemburgo.
Agente domiciliario:	Hace referencia a FundPartner Solutions (Europe) S.A., 15, avenue J.F. Kennedy, L-1855 Luxemburgo.
Asesor de inversiones:	Hace referencia a la persona designada para proporcionar asesoramiento en materia de inversión, si es aplicable.
Bond Connect:	El acceso mutuo entre los mercados de bonos de Hong Kong y de la RPC a través de una plataforma comercial transfronteriza. En virtud del acceso bursátil en sentido norte de Bond Connect, los inversores extranjeros que cumplan los requisitos pueden invertir en el CIBM.
Calificación crediticia apta para la inversión (<i>Investment grade</i>):	Hace referencia a los títulos con una calificación mínima de BBB- otorgada por Standard & Poor's o Fitch Ratings, con una calificación mínima de Baa3 otorgada por Moody's Investor Services, así como con cualquier calificación que se estime con una calidad equivalente siguiendo criterios crediticios similares en el momento de la adquisición. En caso de discrepancia de calificaciones, se tomará como referencia la mejor de entre ellas.
CHF:	Hace referencia a la divisa de curso legal en Suiza.
China o la RPC o China continental:	La República Popular China (excepto Hong Kong, la Región Administrativa Especial de Macao y Taiwán) y el término "chino" se interpretarán en consecuencia.
CIBM:	El Mercado Interbancario de Bonos de China, por sus siglas en inglés.
Clase de acciones:	Hace referencia a una clase de acciones de un Subfondo creada por la Sociedad y con una política de distribución, mecanismo de venta y reembolso, estructura de comisiones, requisitos de participación, divisa y política de cobertura específicos además de otras características concretas.
Consejo de administración:	Hace referencia al consejo de administración de la Sociedad.
CSRC:	La Comisión Reguladora de Valores de China, por sus siglas en inglés.
CSSF:	Hace referencia a la <i>Commission de Surveillance du Secteur Financier</i> , la autoridad supervisora en

	Luxemburgo.
Depositario:	Hace referencia a Pictet & Cie (Europe) S.A., 15A, avenue J.F. Kennedy, L-1855 Luxemburgo.
DFI:	El Documento de Datos Fundamentales para el Inversor que recoge información sobre las Clases de Participaciones lanzadas disponible en la página web www.mirabaud-am.com . La Sociedad de gestión recomienda a los inversores consultar el documento DFI respecto de las Clases de Participaciones lanzadas disponible en la página web www.mirabaud-am.com , antes de suscribir Participaciones. También podrá obtenerse gratuitamente una copia por escrito del documento DFI en la sede social de la Sociedad de gestión o de un distribuidor.
Día de valoración:	Día hábil en que se valorarán los activos del Fondo, según se define en el Anexo correspondiente.
Día hábil:	Hace referencia a cualquier día en que los bancos se encuentren abiertos al público en Luxemburgo, a excepción del 24 de diciembre, salvo que se disponga otra cosa en el Anexo del Subfondo en cuestión.
Directiva OICVM:	Hace referencia a la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), en su versión modificada por la Directiva 2014/91/UE por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), en lo que se refiere a las funciones de depositario, las políticas de remuneración y las sanciones.
Divisa de referencia:	Hace referencia a la divisa en la que se denomina un Subfondo o una Clase de acciones.
Enfoque de compromiso:	Hace referencia a un método de cálculo de la exposición global, según lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables, incluida, aunque no exclusivamente, la Circular 11/512 de la CSSF.
Estado admisible:	Hace referencia a cualquier Estado Miembro u otro país de Europa, Asia, Oceanía, América o África.
Estado Miembro:	Hace referencia a un Estado Miembro de la Unión Europea.
Estatutos:	Hace referencia a los estatutos de constitución de la Sociedad, en su versión modificada en su momento.
Euro o EUR:	Hace referencia a la divisa de curso legal en los

	Estados Miembros de la Unión Europea que emplean la moneda única.
Folleto:	Hace referencia al presente folleto.
GBP:	Hace referencia a la divisa de curso legal en el Reino Unido.
Gestores de inversiones:	Hace referencia a las personas designadas para gestionar los activos, según lo determinado en el Anexo para cada Subfondo.
Instrumentos del mercado monetario:	Hace referencia a los instrumentos negociados normalmente en el mercado monetario, que son líquidos y que tienen un valor que puede determinarse con exactitud en cualquier momento.
Inversores institucionales:	Hace referencia a los Inversores institucionales, según lo definido en el Artículo 174 de la Ley de 2010.
Ley de 2005:	Hace referencia a la Ley de 21 de junio de 2005 de transposición en la legislación luxemburguesa de la Directiva 2003/48/CE del Consejo, de 3 de junio de 2003, en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses.
Ley de 2010:	Hace referencia a la Ley de 17 de diciembre de 2010 en materia de organismos de inversión colectiva, en su versión modificada.
Ley de 2015:	Ley de 18 de diciembre de 2015 por la que se transpone la Directiva del Consejo 2014/107/UE, que modifica la Directiva 2011/16/UE por lo que se refiere a la obligatoriedad del intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad (la "Directiva CRS europea").
Mémorial:	Hace referencia al <i>Mémorial C, Recueil des Sociétés et Associations</i> del Gran Ducado de Luxemburgo.
Mercado regulado:	Hace referencia a mercado regulado tal como se define en la Directiva 2014/65/UE del 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros. Es decir, son mercados regulados aquellos que se encuentren en la lista correspondiente que elabora cada Estado miembro. Esta normalmente se caracteriza por el hecho de que las normas que emiten o aprueban las autoridades competentes estipulan las condiciones de acceso y uso del mercado, los requisitos que debe cumplir un instrumento financiero específico para cotizar en el mercado, y el cumplimiento de todas las responsabilidades informativas y de transparencia descritas en la Directiva 2014/65/UE, así como cualquier otro mercado regulado y reconocido que esté abierto al público en un Estado

	elegible y que opere con regularidad.
OIC:	Hace referencia a un Organismo de inversión colectiva.
OICVM:	Hace referencia a un organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios, autorizado de conformidad con la Directiva OICVM;
Otros OIC:	Hace referencia al organismo de inversión colectiva tal y como figura en la Ley.
Plazo límite:	Día y hora hasta la que deberán recibirse las órdenes de suscripción, reembolso o conversión, según se define en el Anexo correspondiente.
Registrador y Agente de transmisiones:	Hace referencia a FundPartner Solutions (Europe) S.A., 15, avenue J.F. Kennedy, L-1855 Luxemburgo.
SAFE:	La Administración Estatal de Cambio de Divisas de la RPC, por sus siglas en inglés.
SICAV:	Hace referencia a una <i>Société d'Investissement à Capital Variable</i> , por sus siglas en francés.
Sociedad:	Hace referencia a Mirabaud, una <i>société d'investissement à capital variable</i> (sociedad de inversión de capital variable).
Sociedad de gestión:	Hace referencia a Mirabaud Asset Management (Europe) S.A., 25, avenue de la Liberté, L-1931 Luxemburgo.
Subfondo:	Hace referencia a uno de los subfondos de la Sociedad.
Swaps de rentabilidad total:	Un contrato de derivados en el cual una contraparte transfiere el rendimiento económico total, incluidos los ingresos de intereses y comisiones, las ganancias y pérdidas derivadas de las fluctuaciones de precios y las pérdidas de crédito, de una obligación de referencia a otra contraparte.
Títulos especulativos:	Hace referencia a los títulos sin calificación o con una calificación inferior a la de admisibles para la inversión.
USD:	Hace referencia a la divisa de curso legal en Estados Unidos.
Valor Liquidativo:	En relación con cualquier Clase de acciones de un Subfondo, hace referencia al valor del patrimonio neto de dicho Subfondo atribuible a esa Clase y calculado de conformidad con las disposiciones recogidas en el Apartado XIV del presente Folleto.
Valores mobiliarios:	Hace referencia a la definición dispuesta en la Ley de 2010.
VL:	Hace referencia al Valor Liquidativo.

DIRECTORIO

Consejo de administración:

Presidente:

D. Yves Mirabaud, Socio de Mirabaud SCA, Ginebra

Miembros:

D.^a Michèle Berger, directora general de Fund Partner Solutions (Europe) S.A., Luxemburgo

D. François Leyss, Director de operaciones, Mirabaud Asset Management (Switzerland), Ginebra

Sede social:

15, avenue J.F. Kennedy, L-1855 Luxemburgo

Sociedad de gestión:

Mirabaud Asset Management (Europe) S.A.

25, avenue de la Liberté

L-1931 Luxemburgo

Consejo de administración de la Sociedad de gestión:

D. Lionel Aeschlimann, Socio de Mirabaud SCA, Ginebra

D. François Leyss, Director de operaciones, Mirabaud Asset Management (Switzerland), S.A.

D. Jérôme Wigny, Socio de Elvinger Hoss Prussen, *société anonyme*, Luxemburgo

D. Pascal Leclerc, consejero independiente de SAGICAP, Luxemburgo (desde el 26 de junio de 2019)

Directores ejecutivos de la Sociedad de gestión:

D.^a Laurence Magloire, Conducting Officer, Mirabaud Asset Management (Europe) S.A., Luxemburgo

D. Mehdi Van Renterghem, Conducting Officer, Mirabaud Asset Management (Europe) S.A., Luxemburgo

D.^a Marlène Valentin, Conducting Officer, Mirabaud Asset Management (Suisse) S.A., Ginebra

D. Emmanuel Cogels, Conducting Officer, Mirabaud Asset Management (Europe) S.A., Luxemburgo

D. Pascal Leclerc, Mirabaud Asset Management (Europe) S.A., Luxemburgo (desde el 26 de junio de 2019)

D. John Lhoest, Mirabaud Asset Management (Europe) S.A., Luxemburgo (desde el 26 de junio de 2019)

Gestoras de inversiones:

Mirabaud Asset Management Ltd, 5 Floor Bressenden, Londres, SW1E 5DH, Reino Unido

Mirabaud Asset Management (Suisse) S.A., 29, boulevard Georges-Favon, 1204 Ginebra, Suiza

Mirabaud Asset Management (España) S.G.I.I.C., S.A., calle Fortuny, 6, 2ª planta, 28010 Madrid, España

Mirabaud Asset Management (France) S.A.S, avenue Hoche, 75008 París

Mirabaud & Cie (Europe) S.A., 25, avenue de la Liberté, L-1931, Luxemburgo

Depositario:

Pictet & Cie (Europe) S.A., 15A, avenue J.F. Kennedy, L-1855 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo

Agente administrativo, Agente de pagos, Registrador y Agente de transmisiones y Agente domiciliario:

FundPartner Solutions (Europe) S.A., 15, avenue J.F. Kennedy, L-1855 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo

Auditor autorizado:

Ernst & Young, 35 E, Avenue John F. Kennedy, L-1855 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo

Asesores legales en Luxemburgo:

Elvinger Hoss Prussen, *société anonyme*, 2, place Winston Churchill, L-1340 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo

I. LA SOCIEDAD

La Sociedad es un fondo de inversión de tipo abierto con diversos subfondos ("*société d'investissement à capital variable*" ("SICAV") à *compartiments multiples*) regida por la legislación luxemburguesa, constituida de conformidad con las disposiciones de la Parte I de la Ley de 20 de diciembre de 2002 en materia de organismos de inversión colectiva, sustituida por la Ley de 17 de diciembre de 2010 en materia de organismos de inversión colectiva.

La Sociedad se constituyó el 11 de febrero de 2004 por una duración ilimitada. Ésta modificó su razón social mediante escritura notarial con fecha del 21 de octubre de 2011, que pasó de "Mirabaud Equities" a "Mirabaud". Los Estatutos de la Sociedad fueron modificados por última vez el 21 de octubre de 2011 mediante escritura notarial y publicados en el *Mémorial* el 19 de diciembre de 2011. Los Estatutos consolidados se presentaron ante el Registro mercantil y de sociedades (*Registre de Commerce et des Sociétés*) de Luxemburgo, donde pueden obtenerse copias de los mismos.

La sede social se encuentra sita en 15, avenue J.F. Kennedy, L-1855 Luxemburgo y la Sociedad está inscrita en el Registro mercantil y de sociedades de Luxemburgo con el número B 99 093.

El capital social deberá ser equivalente en todo momento al valor de su patrimonio neto total. El capital mínimo exigido por la ley es de 1.250.000 EUR.

II. SOCIEDAD DE GESTIÓN

Mirabaud Asset Management (Europe) S.A. fue designada por el Consejo de administración en calidad de Sociedad de gestión de la Sociedad, en virtud de las disposiciones del contrato de Sociedad de gestión, en vigor a partir del 30 de junio de 2011 por un periodo de tiempo indefinido y, de conformidad con el cual, el Consejo de administración delega —bajo su control exclusivo— las funciones de gestión, administración y comercialización de inversiones a la Sociedad de gestión. Este contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes con tres meses de preaviso.

Mirabaud Asset Management (Europe) S.A. fue constituida en Luxemburgo el 15 de abril de 2011 en calidad de sociedad anónima (*société anonyme*) regida por la legislación luxemburguesa e inscrita en la lista de sociedades de gestión autorizada por la CSSF. Su sede social está emplazada en 25, avenue de la Liberté, L-1931 Luxemburgo. La Sociedad de gestión está inscrita en el Registro mercantil y de sociedades de Luxemburgo con el número B 160.383. En dicho Registro pueden obtenerse copias de los estatutos de constitución de la Sociedad de gestión. El capital emitido de la Sociedad de gestión a 15 de abril de 2011 asciende a 500.000 euros.

El objeto social de la Sociedad de gestión consiste, *inter alia*, en la gestión (según el significado dispuesto en el Artículo 101 de la Ley de 2010) de uno o varios organismos de gestión colectiva en valores mobiliarios autorizados de conformidad con la Directiva OICVM, así como, si procede, de uno o varios organismos de inversión colectiva no sujetos a dicha directiva.

La Sociedad de gestión ha adoptado diversos procedimientos y políticas de conformidad con las leyes y reglamentos luxemburgueses (incluidos, sin carácter restrictivo, el Reglamento 10-14 y la Circular 18/698 de la CSSF). De conformidad con las leyes y reglamentos luxemburgueses, los accionistas podrán obtener un resumen y/o información más detallada respecto de tales políticas y procedimientos previa petición y sin cargo alguno.

En virtud de la Directiva OICVM, la Sociedad de gestión ha adoptado políticas de remuneración para las categorías de empleados, incluida la alta dirección, los responsables de riesgo, los cargos de auditoría y los empleados que reciban una remuneración total que les sitúe en la misma horquilla de remuneración que la alta dirección y los responsables de riesgo, y cuyas actividades profesionales tienen un efecto importante en los perfiles de riesgo de la Sociedad de gestión o la Sociedad, que son compatibles y promueven una gestión del riesgo sólida y eficaz, y no alientan la asunción de riesgo de forma incompatible con los perfiles de riesgo de la Sociedad o sus Estatutos, y que no interfieren en la obligación de la Sociedad de gestión de actuar en el interés de la Sociedad.

La política de remuneración coincide con la estrategia de negocio, los objetivos, valores e intereses de la Sociedad de gestión y la Sociedad, así como de sus accionistas, e incluye medidas para evitar los conflictos de intereses.

La política de remuneración estipula también que cuando la remuneración esté vinculada a los resultados, la evaluación de los resultados se establezca en un marco de varios años adecuado al periodo de mantenimiento recomendado a los inversores de los fondos gestionados por la Sociedad de gestión para garantizar que el proceso de evaluación se basa en los resultados a largo plazo de los fondos y sus riesgos de inversión, y que el pago efectivo de los componentes de la remuneración basados en los resultados se extiendan durante el mismo periodo.

La política de remuneración asegura también que los componentes fijos y variables de la remuneración total mantienen un equilibrio adecuado y que el componente fijo constituye una proporción suficientemente elevada de la remuneración total que permita el funcionamiento de una política totalmente flexible sobre los componentes de remuneración variables, incluida la posibilidad de no pagar ningún componente de remuneración variable.

La política de remuneración actualizada de la Sociedad de gestión, incluyendo, sin limitación, una descripción de cómo se calculan la remuneración y los beneficios, la identidad de las personas responsables de conceder la remuneración y los beneficios, puede obtenerse de forma gratuita mediante solicitud dirigida al domicilio social de la Sociedad de gestión. Sus datos se encuentran disponibles en <https://www.mirabaud.com/fr/presence-internationale/country-detail/country/luxembourg/>.

III. GESTORAS DE INVERSIONES

La Sociedad de gestión ha confiado la gestión diaria de los activos de los Subfondos a las Gestoras de inversiones que se indican en el Anexo para cada Subfondo.

Las Gestoras de inversiones podrán formalizar acuerdos de comisiones indirectas (*soft commission arrangements*) con intermediario que sean entidades y no personas físicas exclusivamente en caso de que exista una ventaja directa e identificable para los clientes de tales Gestoras, incluido el Subfondo en cuestión, y cuando a las Gestoras de inversiones les conste que las operaciones que generen las comisiones indirectas se hayan ejecutado de buena fe, cumpliendo estrictamente con los requisitos reglamentarios aplicables y velando por los intereses del Subfondo correspondiente. Tales acuerdos serán formalizados por las Gestoras de inversiones con unas condiciones similares a las buenas prácticas del mercado. El uso de los acuerdos para la reducción de comisiones se revelará en los informes periódicos.

IV. DEPOSITARIO

Pictet & Cie (Europe) S.A. ha sido nombrada depositario de la Sociedad de conformidad con un contrato de depositario suscrito por un periodo indefinido.

Pictet & Cie (Europe) S.A. es una entidad de crédito establecida en Luxemburgo, con domicilio social en 15A, avenue J.F. Kennedy, L-1855 Luxemburgo, e inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B 32060. Está autorizada para desempeñar actividades bancarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley luxemburguesa de 5 de abril de 1993 sobre el sector de los servicios financieros, en su versión modificada.

En aras de los intereses de los accionistas de la Sociedad, como agente de depósito (en adelante, el “Depositario”), Pictet & Cie (Europe) S.A. se encarga de (i) la custodia del efectivo y los títulos que forman los activos de la Sociedad, (ii) la supervisión del efectivo, (iii) las funciones de vigilancia y (iv) otros servicios según se acuerden oportunamente y se recojan en el contrato de depositario.

Funciones del Depositario

El Depositario se encarga de la custodia de los activos de la Sociedad. Por lo que respecta a los instrumentos financieros que pueden custodiarse, podrán ser mantenidos directamente por el depositario o, en la medida en que lo permitan las leyes y normativas aplicables, también por parte de cualquier custodio o subcustodio independiente que ofrezca, en principio, las mismas garantías que el propio depositario; es decir, en el caso de las entidades luxemburguesas, que sean entidades de crédito en el sentido de la ley de 5 de abril de 1993 sobre el sector financiero o, en el caso de las entidades extranjeras, que sean entidades financieras sujetas a las normas de supervisión cautelar que se consideren equivalentes a las que estipula la legislación de la UE. El Depositario se asegura además de que los flujos de tesorería se supervisan adecuadamente y, en particular, que los importes de suscripción se hayan recibido y que toda la tesorería de la Sociedad se haya registrado en la cuenta de efectivo a nombre de (i) la Sociedad, (ii) la Sociedad de gestión por cuenta de la Sociedad o (iii) el Depositario por cuenta de la Sociedad.

En especial, el depositario debe:

- (i) llevar a cabo todas las operaciones relativas a la administración diaria de los valores y activos líquidos de la Sociedad, por ejemplo pagar valores adquiridos contra entrega, entregar títulos vendidos contra cobro de su precio, cobrar dividendos y cupones y ejercitar derechos de suscripción y asignación;
- (ii) garantizar que el valor de las acciones de la Sociedad se calcula de conformidad con la legislación luxemburguesa y los Estatutos;
- (iii) ejecutar las instrucciones de la Sociedad de gestión, excepto si son contrarias a la legislación luxemburguesa o los Estatutos;
- (iv) garantizar que todos los importes se remiten dentro de los plazos habituales para las operaciones relativas a los activos de la Sociedad;
- (v) garantizar que las acciones son vendidas, emitidas, cobradas o canceladas por la

Sociedad de gestión o en su nombre de conformidad con la legislación luxemburguesa aplicable y los Estatutos;

- (vi) garantizar que los rendimientos de la Sociedad se asignan según la legislación luxemburguesa y los Estatutos.

El Depositario proporciona periódicamente la Sociedad y su Sociedad de gestión un inventario completo de todos los activos de la Sociedad.

Delegación de funciones

De conformidad con las disposiciones del contrato de depositario, el depositario podrá, con sujeción a ciertas condiciones y con el fin desempeñar eficazmente sus funciones, delegar parte o la totalidad de sus funciones de custodia de los activos de la Sociedad, incluyendo, sin limitación, los activos mantenidos en custodia o, cuando los activos sean de tal naturaleza que no puedan ser custodiados, la verificación de la propiedad de estos activos, así como la contabilidad de los mismos, a uno o más terceros delegados designados oportunamente por el Banco depositario oportunamente.

El Depositario actuará con atención y diligencia al elegir y nombrar a terceros delegados, a fin de garantizar que cada tercero delegado posee y conserva la pericia y competencia necesarias. Además, el depositario evaluará periódicamente si los terceros delegados cumplen los requisitos legales y normativos aplicables y llevará a cabo la continua supervisión de cada tercero delegado para garantizar que las obligaciones de los terceros delegados siguen cumpliéndose de forma competente. El Fondo asumirá los honorarios de todos los delegados terceros nombrados por el depositario.

La responsabilidad del depositario no se verá afectada por el hecho de haber confiado a terceros delegados parte o la totalidad de los activos de la Sociedad en su custodia.

En caso de pérdida de un instrumento financiero mantenido en custodia, el Depositario devolverá a la Sociedad un instrumento financiero de idéntica naturaleza o el importe correspondiente sin dilación indebida, salvo que dicha pérdida resulte de un acontecimiento externo fuera del control razonable del Depositario y cuyas consecuencias no habrían podido evitarse a pesar de realizar todos los esfuerzos razonables para evitarlo.

Puede obtenerse un listado de terceros delegados designados mediante solicitud dirigida al domicilio social del depositario o consultando su sitio web en:

<https://www.group.pictet/fr/asset-services/services-de-banque-depositaire/depositaires-delegues-et-delegues-la-conservation>

Conflictos de intereses

En el desempeño de sus funciones, el Depositario actuará de forma honesta, equitativa, profesional, independiente y únicamente en el interés de la Sociedad y los inversores de la Sociedad.

No obstante, en ciertas ocasiones podrían surgir conflictos de intereses derivados de la prestación por parte del Depositario y/o sus delegados de otros servicios a la Sociedad, la Sociedad de gestión y/u otras partes. Como se indica anteriormente, las filiales del depositario también son designadas en

calidad de terceros delegados del depositario. Los posibles conflictos de intereses que se hayan detectado entre el Depositario y sus delegados son principalmente el fraude (irregularidades no denunciadas a las autoridades competentes para evitar la mala reputación), el riesgo de recurso legal (renuencia o evitación de emprender medidas legales contra el depositario) el sesgo de selección (la elección del depositario no basada en la calidad y el precio), el riesgo de insolvencia (normas menos estrictas de separación de activos o atención a la solvencia del depositario) o riesgo de exposición a un único grupo (inversiones dentro del grupo).

En el desempeño de su actividad, el Depositario (o cualquiera de sus delegados) podrá tener conflictos o posibles conflictos de intereses con la de la Sociedad y/u otros fondos para los que actúe el Depositario (o cualquiera de sus delegados).

El Depositario ha definido previamente todo tipo de situaciones que podrían provocar un conflicto de intereses y, en consecuencia, ha realizado un ejercicio de control de todas las actividades proporcionadas a la Sociedad por el propio Depositario o sus delegados. Con dicho ejercicio se logró identificar posibles conflictos de intereses que, no obstante, se gestionan adecuadamente. La información detallada de los posibles conflictos de intereses anteriormente señalados se encuentra disponible, de forma gratuita, en el domicilio social del depositario y en el siguiente sitio web:

https://www.group.pictet/corporate/fr/home/asset_services/custody_services/sub-custodians.html.

El Depositario reevalúa periódicamente dichos servicios y delegaciones prestados a/por delegados con los que puedan surgir conflictos de intereses y actualizará dicho listado según corresponda.

Cuando surja un conflicto o conflicto potencial de intereses, el depositario observará sus obligaciones con respecto a la Sociedad y tratará a esta y a los demás fondos para los que actúa de manera equitativa y de tal modo que, en la medida en que sea viable, cualquier operación se efectúa en unas condiciones que se basarán en criterios objetivos previamente definidos y atendiendo exclusivamente a los intereses de la Sociedad y de sus inversores. Dichos posibles conflictos de intereses se detectan, gestionan y controlan de distintas varias formas, incluyendo, sin limitación, la separación jerárquica y funcional de las funciones de custodia del Depositario de sus otras funciones en posible conflicto y por el cumplimiento por parte del Depositario de su propia política de conflictos de intereses.

Tanto el depositario como la Sociedad podrán resolver el nombramiento del depositario en cualquier momento, mediante preaviso por escrito a la otra parte con al menos tres meses de antelación; entendiéndose, no obstante, que toda decisión de la Sociedad de poner fin a dicho nombramiento del depositario está sujeta a la condición de que otro banco depositario asuma las funciones y responsabilidades de éste, teniéndose también en cuenta que, si la Sociedad de gestión resuelve el nombramiento del depositario, éste seguirá ejerciendo sus funciones como tal el tiempo que le resulte necesario para despojarse de todos los activos de la Sociedad bajo su custodia u ostentados por otra persona por cuenta de la Sociedad. En el caso de que el propio depositario resolviese el nombramiento, la Sociedad estará obligada a designar un nuevo banco depositario que asumirá las funciones y responsabilidades de éste; entendiéndose que, a partir de la fecha en que venza el plazo de preaviso de la resolución y hasta el nombramiento del nuevo banco depositario por parte de la Sociedad, el depositario saliente únicamente estará obligado a adoptar cuantas medidas sean necesarias para preservar los intereses de los accionistas.

La información actualizada en relación con la descripción de las funciones del depositario y los conflictos de intereses que puedan surgir, así como cualquiera de las funciones de custodia

delegadas por el depositario y cualesquiera conflictos de intereses que puedan surgir de dicha delegación se pondrá a disposición de los inversores mediante solicitud dirigida al domicilio social del depositario.

El depositario recibe una remuneración acorde con las prácticas habituales en el mercado financiero luxemburgués. Tal remuneración se expresa a modo de porcentaje sobre el patrimonio neto de la Sociedad y se abona de forma trimestral.

V. AGENTE ADMINISTRATIVO, AGENTE DE PAGOS, REGISTRADOR Y AGENTE DE TRANSMISIONES Y AGENTE DOMICILIARIO

La Sociedad de gestión ha designado a FundPartner Solutions (Europe) S.A. para desempeñar las funciones y obligaciones de Agente administrativo, Agente de pagos, Registrador y Agente de transmisiones y Agente domiciliario respecto de la Sociedad y de conformidad con las condiciones recogidas en un contrato de administración central. Este contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes con tres meses de preaviso.

FundPartner Solutions (Europe) S.A. fue constituida en calidad de sociedad anónima (*société anonyme*) en virtud de la legislación luxemburguesa y por un periodo indefinido el 17 de julio de 2008 bajo la anterior denominación Funds Management Company S.A. Su capital íntegramente desembolsado asciende a 6.250.000 CHF en la fecha del presente Folleto. FundPartner Solutions (Europe) S.A. se encuentra plenamente participada por los socios de Pictet & Cie, Ginebra.

En calidad de Registrador y Agente de transmisiones, FundPartner Solutions (Europe) S.A. se encarga principalmente de garantizar la emisión, conversión y reembolso de acciones, así como de mantener el registro de accionistas de la Sociedad.

En calidad de Agente administrativo y Agente de pagos, FundPartner Solutions (Europe) S.A. se encarga de calcular y publicar el Valor Liquidativo de las acciones de cada Subfondo, de conformidad con las disposiciones legales y con los Estatutos. También asume los servicios administrativos y contables de la Sociedad, según proceda.

En calidad de Agente domiciliario, FundPartner Solutions (Europe) S.A. se encarga principalmente de recibir y salvaguardar todas las notificaciones, correspondencia, asesoramiento telefónico y demás manifestaciones y comunicaciones recibidas por cuenta de la Sociedad, así como de proporcionar cualquier otro servicio que resulte necesario en su momento en el marco de la administración diaria de esta última.

El Agente administrativo, Registrador y Agente de transmisiones, Agente de pagos y Agente domiciliario recibe una remuneración acorde con las prácticas habituales en el mercado financiero luxemburgués. Tal remuneración se expresa a modo de porcentaje sobre el patrimonio neto de la Sociedad y se abona de forma trimestral.

VI. OBJETIVOS, POLÍTICAS Y RESTRICCIONES DE INVERSIÓN

1. Objetivos de inversión

El objetivo de la Sociedad consiste en maximizar el valor de sus activos mediante una gestión profesional en el marco de un perfil de riesgo-rendimiento óptimo en beneficio de sus accionistas.

2. Políticas de inversión de los Subfondos

La política de inversión de cada Subfondo figura en el Anexo.

3. Restricciones de inversión

El Consejo de administración ha decidido que serán de aplicación las siguientes restricciones de inversión a la Sociedad y, si procede, a los Subfondos, salvo que se disponga lo contrario para un Subfondo específico en el Anexo.

3.1. Las inversiones de la Sociedad podrán abarcar:

- (a) Valores mobiliarios e Instrumentos del mercado monetario admitidos o negociados en un Mercado regulado;
- (b) Valores mobiliarios e Instrumentos del mercado monetario de reciente emisión, siempre y cuando:
 - Las condiciones de emisión incluyan el compromiso de que se solicitará la admisión a cotización oficial en una bolsa de valores o en un Mercado regulado;
 - Esa admisión se logre en el plazo de un año a partir de la emisión.
- (c) Acciones/participaciones de OICVM y/u Otros OIC, con independencia de que estén constituidos o no en un Estado Miembro, siempre y cuando:
 - Esos Otros OIC estén autorizados en virtud de leyes que dispongan que están sujetos a una supervisión que la CSSF considere equivalente a la establecida en la legislación comunitaria y que la cooperación entre autoridades esté lo suficientemente garantizada;
 - El nivel de protección para los accionistas/partícipes de esos Otros OIC sea equivalente al proporcionado a los accionistas/partícipes de un OICVM y, en particular que las normas sobre segregación de activos, empréstitos, préstamos y ventas no cubiertas de Valores mobiliarios e Instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a los requisitos de la Directiva OICVM;
 - La actividad de los Otros OIC se comunique en informes semestrales y anuales, para permitir una evaluación de los activos y pasivos, de los ingresos y de las operaciones durante el periodo de comunicación;
 - De conformidad con sus documentos constitutivos, no pueda invertirse, en total, más del 10% de los activos del OICVM o de Otros OIC, cuya adquisición se contemple, en acciones/participaciones de otros OICVM u Otros OIC;
- (d) Depósitos en instituciones crediticias que sean reembolsables a la vista o que puedan retirarse y que tengan un vencimiento no superior a 12 meses, siempre y cuando la institución crediticia tenga su sede social en un Estado Miembro o, si la sede social de la institución crediticia está situada en un Estado no miembro, siempre y cuando esté sujeta a unas normas cautelares que la CSSF considere equivalentes a las establecidas en la legislación comunitaria.

- (e) Instrumentos financieros derivados, incluidos instrumentos con liquidación en efectivo, negociados en un Mercado regulado y/o instrumentos financieros derivados negociados en mercados extrabursátiles (*over-the-counter*, OTC), siempre y cuando:
- El subyacente consista en instrumentos cubiertos por el presente apartado 3.1, índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas, en los que la Sociedad pueda invertir de conformidad con sus objetivos de inversión;
 - Las contrapartes en las operaciones con derivados OTC sean instituciones sujetas a supervisión cautelar y pertenezcan a las categorías aprobadas por la CSSF; y
 - Los derivados OTC estén sujetos a una valoración fiable y verificable de forma diaria y que puedan venderse, liquidarse o cerrarse a discreción de la Sociedad mediante una operación compensatoria en cualquier momento a su valor razonable, a iniciativa de esta última.
- (f) Instrumentos del mercado monetario distintos de los negociados en un Mercado regulado, si la emisión o el emisor de esos instrumentos también está regulada/o a los efectos de proteger a los inversores y sus ahorros, siempre y cuando dichos instrumentos:
- Estén emitidos o garantizados por una autoridad central, regional o local, o por un banco central de un Estado Miembro de la Unión Europea, por el Banco Central Europeo, la Unión Europea o el Banco Europeo de Inversiones, por un Estado no miembro de la Unión Europea o, en el caso de un Estado federal, por uno de los miembros constituyentes de la Federación, o por un organismo público internacional al cual pertenezca uno o más de los Estados Miembros, o
 - Emitidos por un organismo cuyos títulos se negocien en un Mercado regulado, o
 - Hayan sido emitidos o garantizados por una entidad sujeta a supervisión cautelar, de conformidad con los criterios definidos en la legislación comunitaria, o por una entidad que esté sujeta a normas cautelares y que cumpla con unas normas cautelares que la CSSF considere, como mínimo, tan estrictas como las establecidas en la legislación comunitaria, o
 - Hayan sido emitidos por otros órganos que pertenezcan a las categorías aprobadas por la CSSF, siempre y cuando las inversiones en tales instrumentos estén sujetas a una protección de los inversores equivalente a la que se indica en los apartados primero, segundo o tercero, y siempre que el emisor sea una sociedad cuyo capital y reservas asciendan al menos a diez millones de euros (10.000.000 EUR) y que presente y publique sus cuentas anuales de conformidad con la IV Directiva 78/660/CEE, sea una entidad que, dentro de un grupo de sociedades que incluya a una o varias sociedades cotizadas, se dedique a la financiación del grupo o sea una entidad que se dedique a la financiación de vehículos de titulización que se benefician de una línea de crédito bancario.

3.2. En el marco de cada Subfondo, la Sociedad también podrá realizar las siguientes inversiones:

- (a) La Sociedad podrá invertir hasta un máximo del 10% del patrimonio neto de cada Subfondo en Valores mobiliarios e Instrumentos del mercado monetario más allá de los dispuestos en el apartado 3.1 *supra*.
- (b) La Sociedad podrá detentar activos líquidos, a título secundario.
- (c) La Sociedad podrá aceptar en préstamo:
 - (i) hasta el 10% del patrimonio neto de cada Subfondo siempre que dicho empréstito tenga carácter temporal. No obstante, la Sociedad podrá adquirir divisas extranjeras mediante préstamos cruzados en divisas.
 - (ii) hasta el 10% de su patrimonio neto para permitir la adquisición de bienes inmuebles fundamentales para la ejecución directa de su actividad comercial.

No obstante, el importe total del empréstito de conformidad con los apartados (c) (i) y (ii) *supra* no podrá superar el 15% del patrimonio neto de la Sociedad.

- (d) La Sociedad podrá adquirir acciones/participaciones de OICVM y Otros OIC con sujeción a los siguientes límites:
 - (i) La Sociedad podrá adquirir acciones/participaciones de OICVM y/u Otros OIC según lo dispuesto en el apartado 3.1(c), siempre que no se invierta más del 10% de su activo en las acciones/participaciones de OICVM u Otros OIC, salvo que se establezca lo contrario para el Subfondo en cuestión.

En caso de que un Subfondo pueda invertir más del 10% de su patrimonio neto en OICVM u Otros OIC, dicho Subfondo no podrá invertir más del 20% de su patrimonio neto en un único OICVM u Otro OIC.

Las inversiones realizadas en Otros OIC no podrán superar, en su conjunto, el 30% de dicho Subfondo. Las inversiones subyacentes mantenidas por OICVM u Otros OIC en los que invierta la Sociedad no deberán tenerse en cuenta a los efectos de las restricciones dispuestas en el apartado 3.3.

A los efectos de la aplicación de este límite, cada subfondo de un OICVM u Otro OIC con múltiples subfondos se considerará como un emisor independiente, siempre y cuando se garantice el principio de segregación de las obligaciones de los distintos subfondos respecto a terceros.

- (ii) Cuando la Sociedad invierta en acciones/participaciones de otros OICVM y/u Otros OIC gestionados, directamente o mediante delegación, por la misma Sociedad de gestión o por otra sociedad con la que la Sociedad de gestión esté vinculada mediante gestión o control comunes, o mediante una participación directa o indirecta de más del 10% de los derechos de voto, esa Sociedad de gestión u otra sociedad no podrá cobrar comisiones de suscripción o reembolso a la Sociedad por cuenta de la inversión de esta última en acciones/participaciones de ese otro OICVM y/u Otros OIC. La Sociedad podrá invertir en otros OICVM u Otros OIC siempre que las comisiones de

gestión (sin incluir las comisiones de rentabilidad, si procede) de los mismos no superen el 4%. La Sociedad indicará en su informe anual las comisiones de gestión totales cargadas a la Sociedad y a otros OICVM y Otros OIC.

- (iii) La Sociedad no podrá adquirir más del 25% de las acciones/participaciones de un mismo OICVM y/u Otro OIC. En caso de que el OICVM u Otro OIC sea un fondo de tipo paraguas con múltiples subfondos, este límite guardará relación con cada uno de sus subfondos y no con la entidad legal en su conjunto.

3.3. Asimismo, la Sociedad deberá cumplir con las siguientes restricciones de inversión respecto de cada Subfondo:

- (a) La Sociedad no podrá invertir en activos emitidos por el mismo órgano en aquellos casos en que exceda de los límites dispuestos a continuación:

- (i) La Sociedad no invertirá más del 10% del patrimonio neto de un Subfondo en Valores mobiliarios o Instrumentos del mercado monetario emitidos por el mismo órgano emisor.

La Sociedad no podrá invertir más del 20% del patrimonio neto de un Subfondo en depósitos en un mismo órgano.

La exposición al riesgo de una contraparte de cada Subfondo en una operación con derivados OTC no podrá superar el 10% de su patrimonio neto cuando la contraparte sea una institución crediticia de las mencionadas en el apartado 3.1 (d) o el 5% de su patrimonio neto en otros casos.

- (ii) El valor total de los Valores mobiliarios y los Instrumentos del mercado monetario mantenidos por un Subfondo de órganos emisores en los que invierta de forma individual más del 5% de su patrimonio neto no podrá superar el 40% del patrimonio neto de dicho Subfondo.

Esta limitación no será de aplicación a operaciones con derivados OTC y depósitos efectuados con instituciones financieras sujetas a supervisión prudencial.

Sin perjuicio de los límites individuales dispuestos en el apartado 3.3 (a) (i), la Sociedad no podrá combinar dentro de cada Subfondo:

- Inversiones en Valores mobiliarios o Instrumentos del mercado monetario emitidos por un único órgano;
- Depósitos abierto en el mismo órgano; y/o
- Exposiciones resultantes de operaciones con derivados OTC suscritas con el mismo órgano por un importe superior al 20% de su patrimonio neto.

- (iii) El límite del 10% recogido en el apartado 3.3 (a) (i) *supra* se incrementará hasta un máximo del 35% si los Valores mobiliarios o los Instrumentos del mercado monetario están emitidos o garantizados por un Estado Miembro, por sus autoridades locales, por

otro Estado admisible o por organismos públicos internacionales a los que pertenezcan uno o varios Estados Miembros.

- (iv) El límite dispuesto en el apartado 3.3 (a) (i) *supra* se incrementará hasta el 25% en el caso de determinados bonos emitidos por una institución crediticia con domicilio sito en un Estado Miembro que esté sujeta por ley a supervisión pública especial con el fin de proteger a los titulares de los bonos. En particular, las cantidades procedentes de la emisión de dichos bonos deben invertirse, de conformidad con la ley, en activos que, durante todo el periodo de validez de tales bonos, puedan atender a las reclamaciones relativas a los mismos y que, en caso de que el emisor entre en concurso de acreedores, se utilicen prioritariamente para el reembolso del principal y el pago de los intereses devengados.

En caso de que la Sociedad invierta más del 5% del patrimonio neto de un determinado Subfondo en dichos bonos, emitidos por un único emisor, el valor total de esta inversión no podrá superar el 80% del patrimonio neto de tal Subfondo;

- (v) El límite del 10% dispuesto en el apartado 3.3 (a) (i) se incrementará hasta un máximo del 20% para las inversiones en acciones y/o instrumentos de deuda emitidos por el mismo órgano emisor respecto de un Subfondo cuya política de inversión consista en replicar la composición de un determinado índice de renta fija o variable reconocido por la CSSF en caso de cumplirse los siguientes requisitos: (i) que la composición del índice se encuentre lo suficientemente diversificada, (ii) que el índice constituya una referencia adecuada para el mercado al que haga referencia y (iii) que se publique adecuadamente. Dicho límite del 20% se incrementará hasta el 35% en caso de estar justificado por condiciones excepcionales del mercado, aunque exclusivamente respecto de un único emisor.

Los Valores mobiliarios e Instrumentos del mercado monetario mencionados en los apartados 3.3 (a) (iii) y (iv) no se tendrán en cuenta a efectos de la aplicación del límite del 40% fijado en el apartado 3.3 (a) (ii).

Los límites dispuestos en los apartados 3.3. (a) (i), (ii), (iii) y (iv) no serán acumulativos y, por lo tanto, las inversiones en Valores mobiliarios e Instrumentos del mercado monetario emitidos por el mismo órgano o en depósitos o instrumentos financieros derivados ejecutadas con dicho órgano de conformidad con los apartados 3.3. (a) (i), (ii), (iii) y (iv) no podrán superar, en ningún caso, un total del 35% del patrimonio neto de un Subfondo.

Las sociedades que se incluyan en el mismo grupo a los efectos de consolidación de cuentas, según la definición de la Directiva 83/349/CEE o de conformidad con las normas contables reconocidas a nivel internacional, se considerarán como un único órgano a efectos de calcular los límites a los que se hace referencia en el presente párrafo.

La Sociedad podrá invertir, en conjunto, hasta un 20% de su activo en Valores mobiliarios e Instrumentos del mercado monetario dentro del mismo grupo.

Como excepción a los límites dispuestos en los apartados 3.3 (a) (i), (ii) y (iii), la Sociedad, de conformidad con sus principios de diversificación de riesgos, está autorizada a invertir hasta el 100% del patrimonio neto de cada Subfondo en diferentes Valores mobiliarios e Instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado Miembro, una o

varias de sus autoridades públicas locales, un estado miembro de la OCDE, Singapur, Rusia, Indonesia, Sudáfrica, Brasil o China o por organismos internacionales de los que formen parte uno o varios Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que dichos títulos mantenidos procedan, como mínimo, de seis emisiones diferentes y que los valores de una única emisión no constituyan más del 30% del patrimonio neto total de cada Subfondo.

- (b) La Sociedad no podrá adquirir acciones que comporten unos derechos de voto que le permitan ejercer una influencia significativa sobre la gestión de un órgano emisor.

Por cuenta de cada Subfondo, la Sociedad no podrá adquirir más del:

- (c) 10% de las acciones sin derecho a voto del mismo emisor.
- (d) 10% de los instrumentos de deuda del mismo emisor.
- (e) 10% de los Instrumentos del mercado monetario de un único emisor.

Los límites dispuestos en los apartados (d) y (e) *supra* y en el apartado 3.2. (d) (iii) no tendrán que cumplirse en el momento de la adquisición si, en ese momento, resulta imposible calcular el importe bruto de los bonos o Instrumentos del mercado monetario o el importe neto de los instrumentos emitidos.

Los límites dispuestos en los apartados del (b) al (e) *supra* y en el apartado 3.2 (d) (iii) no serán de aplicación en relación con:

- Valores mobiliarios e Instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado Miembro o por sus autoridades locales o por cualquier otro Estado admisible.
 - Acciones mantenidas en una sociedad constituida en un Estado no miembro que invierta sus activos fundamentalmente en valores de órganos emisores con domicilio social en dicho Estado, cuando en virtud de la legislación de dicho Estado, esa inversión represente el único modo de invertir en valores de los órganos emisores de tal Estado. No obstante, esta excepción sólo será de aplicación si la política de inversión de la sociedad del Estado no miembro cumple con los límites dispuestos en los apartados 3.2. (d) (i), 3.3.(a) (i) (ii) (iii) (iv) y 3.3. del (b) al (e). En caso de que se superen los límites dispuestos en los apartados 3.2 (d) (i) y 3.3 (a) (i) (ii) (iii) (iv), será de aplicación *mutatis mutandis* el apartado 3.4 *infra*.
 - Acciones mantenidas por la Sociedad en el capital social de las filiales que sólo lleven a cabo la actividad de gestión, asesoramiento o comercialización en el país en el que se encuentre sita la filial, respecto de la adquisición de participaciones o acciones a petición de los partícipes/accionistas, exclusivamente en su nombre.
- (f) La Sociedad no podrá adquirir o invertir directamente en materias primas, incluidos metales preciosos, ni en certificados representativos de materias primas.
 - (g) La Sociedad no podrá realizar inversiones que limiten la responsabilidad del inversor.
 - (h) La Sociedad no podrá vender al descubierto de forma directa Valores mobiliarios, Instrumentos del mercado monetario, organismos de inversión colectiva u otros instrumentos financieros de los mencionados en los apartados 3.1 (c), (e) y (f).

- (i) La Sociedad no podrá adquirir bienes muebles o inmuebles salvo que la compra sea fundamental para la ejecución directa de su actividad comercial.
- (j) La Sociedad no podrá otorgar préstamos o actuar como avalista de terceros.

3.4 La Sociedad no estará obligada a cumplir con los límites dispuestos en los apartados 3.2 y 3.3 *supra* cuando ejerza derechos de suscripción inherentes a Valores mobiliarios o a Instrumentos del mercado monetario que formen parte de su patrimonio.

3.5 Inversiones cruzadas entre subfondos

Un Subfondo (en lo sucesivo, el “Subfondo inversor”) podrá suscribir, adquirir y/u ostentar títulos que vayan a emitirse o que estén emitidos por uno o varios Subfondos (denominados cada uno de ellos como un “Subfondo objetivo”) sin que la Sociedad esté sujeta a los requisitos de la Ley de 10 de agosto de 1915 en materia de sociedades mercantiles, en su versión modificada, respecto de la suscripción, adquisición y/o tenencia por parte de una sociedad de sus propias acciones, a condición de que:

- a cambio, el Subfondo objetivo no invierta en el Subfondo inversor que haya invertido en dicho(s) Subfondo(s) objetivo;
- de conformidad con su política de inversión, se invierta un máximo del 10% de los activos del Subfondo objetivo cuya adquisición se contemple en participaciones/acciones de otros OICVM u Otros OIC;
- el Subfondo inversor no invierta más del 20% de su patrimonio neto en acciones/participaciones de un único Subfondo objetivo;
- en cualquier caso, siempre que el Subfondo inversor ostente estos títulos, su valor no se tendrá en cuenta a la hora de realizar el cálculo del patrimonio neto de la Sociedad a efectos de verificación del umbral mínimo de patrimonio neto disponible que impone la Ley de 2010; y
- no se dupliquen las comisiones de gestión/suscripción o de reembolso entre las del Subfondo inversor que haya invertido en el Subfondo objetivo y este último.

3.6 Estructuras principal-subordinado (*master-feeder*)

En virtud de las condiciones y dentro de los límites dispuestos por la Ley de 2010, la Sociedad podrá, en la mayor medida de lo permitido por las leyes y reglamentos luxemburgueses, (i) crear un Subfondo admisible en calidad de OICVM alimentador (en lo sucesivo, un “OICVM subordinado”) o de OICVM maestro (en lo sucesivo, un “OICVM principal”), o (iii) modificar el OICVM principal de cualquiera de sus OICVM subordinados.

- (a) Un OICVM subordinado deberá invertir un mínimo del 85% de su patrimonio en las participaciones/acciones de otro OICVM maestro.
- (b) El OICVM subordinado podrá invertir hasta un 15% de su patrimonio en uno o varios:
 - activos líquidos con carácter secundario de conformidad con el apartado 3.3 (f);

- instrumentos financieros derivados, que podrán emplearse únicamente a efectos de cobertura;
- (c) Con vistas a cumplir con el Artículo 42 (3) de la Ley de 2010, el OICVM subordinado deberá calcular su exposición global respecto de los instrumentos financieros derivados combinando su propia exposición directa en virtud del segundo subapartado del punto b) con:
- la exposición real del OICVM principal a instrumentos financieros derivados de forma proporcional a la inversión del OICVM subordinado en el OICVM principal; o
 - la posible exposición global máxima del OICVM principal a instrumentos financieros derivados que se indica en los reglamentos de gestión del OICVM principal o en los instrumentos de constitución de forma proporcional a la inversión del OICVM subordinado en el OICVM principal.
- d) Un OICVM principal no podrá invertir en un OICVM subordinado.

De igual modo, si se crea un Subfondo nuevo, aunque deberá garantizarse el cumplimiento del principio de reparto del riesgo, el Subfondo recientemente autorizado no estará obligado a cumplir con los límites dispuestos durante un periodo de seis meses a partir de la fecha de su lanzamiento, de conformidad con el Artículo 49(1) de la Ley de 2010.

Si se superan los límites establecidos por motivos que escapen al control de la Sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de suscripción, éste adoptará como objetivo prioritario en sus operaciones de venta la subsanación de esta situación, teniendo en cuenta debidamente los intereses de sus accionistas.

La Sociedad se reserva el derecho a introducir otras restricciones de inversión en cualquier momento, siempre que sean compatibles con la Parte I de la Ley de 2010 y fundamentales para el cumplimiento con las leyes y reglamentos vigentes en determinados Estados no miembros en los que puedan ofertarse o venderse las acciones de la Sociedad.

4. Instrumentos financieros derivados

Cada Subfondo está autorizado —de conformidad con las restricciones de inversión y con su política de inversión pertinente, según lo dispuesto en el Anexo— a emplear instrumentos financieros derivados a efectos de inversión y de gestión eficiente de la cartera. Además, cada Subfondo tiene derecho a emplear instrumentos financieros derivados a efectos de cobertura de divisas, tipos de interés y de otra naturaleza. La exposición global de cada Subfondo a instrumentos financieros derivados no podrá superar el patrimonio neto del Subfondo correspondiente.

El uso de instrumentos financieros derivados no podrá derivar bajo ninguna circunstancia en una política de inversión diferente de la dispuesta en el presente Folleto para cada Subfondo.

La Sociedad se asegurará de que el riesgo total vinculado a los instrumentos financieros derivados no supere el valor neto total de su cartera.

La exposición se calcula teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de contraparte, las fluctuaciones previsibles en el mercado y el tiempo disponible para liquidar las posiciones. Esto también será de aplicación a los párrafos siguientes.

Según lo dispuesto a continuación, los Subfondos podrán —en el marco de sus políticas de inversión y dentro de los límites dispuestos en el apartado 3.1. (g) *supra*— invertir en instrumentos financieros derivados siempre que los riesgos globales a los que se expongan los activos subyacentes no superen los límites de inversión recogidos en el apartado 3.3. (a) *supra*. En caso de que la Sociedad invierta en instrumentos financieros derivados basados en índices, estas inversiones no tendrán que combinarse necesariamente con los límites establecidos en el apartado 3.3 (a).

Cuando un instrumento financiero derivado se encuentre integrado en un valor mobiliario o en un Instrumento del mercado monetario, estos deberán tenerse en cuenta a efectos de cumplimiento con las disposiciones recogidas en el presente apartado.

Los subfondos pueden utilizar instrumentos de *swap* de rentabilidad total. En tales casos, la contraparte de la transacción habrá de ser una contraparte aprobada y monitorizada por la Sociedad de gestión o la Gestora de inversiones. La contraparte de una transacción no tendrá, en ningún momento, discreción para decidir la composición de la cartera de inversiones del Fondo ni para gestionarla, ni tampoco sobre el subyacente del *swap* de rentabilidad total.

Swaps de rentabilidad total

Los Subfondos pueden utilizar instrumentos de swaps de rentabilidad total financiados o sin financiación con el fin de generar ingresos adicionales, realizar una gestión rentable, reducir la volatilidad y con fines de inversión. En dichos casos, la contraparte de la transacción será una contraparte aprobada y controlada por la Sociedad de gestión o la Gestora de inversiones. La selección de contrapartes para dichas transacciones serán generalmente instituciones financieras con sede en un Estado miembro de la OCDE, de cualquier forma jurídica, que posea una calificación crediticia de grado de inversión y que no tenga vínculos estrechos con la Sociedad de gestión o sus filiales. La contraparte de una transacción no podrá en ningún caso decidir la composición o la gestión de la cartera de inversión de los Subfondos o el subyacente de los swaps de rentabilidad total. Los detalles de los criterios de selección y una lista de las contrapartes aprobadas se encuentran disponibles en el domicilio social de la Sociedad de gestión.

Los siguientes tipos de activos pueden estar sujetos a swaps de rentabilidad total: la renta variable y los instrumentos relacionados con la renta variable, el mercado de divisas, los futuros, los contratos a plazos y las opciones, los derivados OTC, los instrumentos de renta fija, las participaciones de OIC y los índices financieros elegibles. Un tercer depositario guardará con toda seguridad estos activos y la garantía recibida.

Todos los ingresos generados por los swaps de rentabilidad total se devuelven al Subfondo correspondiente. Todo coste operativo generado por transacciones de swaps de rentabilidad total será asumido por el Subfondo correspondiente.

Si un Subfondo utiliza swaps de rentabilidad total, el porcentaje de activos netos de dicho Subfondo que puede estar sujeto a swaps de rentabilidad total se calculará como la suma de los notacionales de los derivados utilizados, y el porcentaje máximo y esperado de activos que pueden estar sujetos a tales instrumentos se determinará en el Anexo del Subfondo pertinente.

El riesgo de incumplimiento de la contraparte y el efecto en los rendimientos para los inversores se describen en el párrafo “c) Swaps” del punto “VII Factores de riesgo”.

Mitigación del riesgo de contraparte

Cuando un Subfondo realiza operaciones de derivados financieros OTC, operaciones de préstamo de valores, técnicas de gestión eficiente de cartera o swaps de rentabilidad total, todas las garantías utilizadas para reducir la exposición al riesgo de contraparte deben cumplir, en todo momento, los siguientes criterios:

- cualquier garantía recibida, que no sea efectivo, será muy líquida y cotizará en un mercado regulado o en un sistema de contratación multilateral con precios transparentes de forma que pueda ser vendida rápidamente a un precio próximo a su valoración antes de la venta.
- cualquier garantía recibida será valorada, como mínimo, diariamente y no se aceptarán activos con precios muy volátiles como garantía a menos que se implanten recortes conservadores adecuados.
- cualquier garantía recibida debe ser de alta calidad.
- cualquier garantía recibida debe haber sido emitida por una entidad que sea independiente de la contraparte y se esperará de ella que no muestre una alta correlación con la rentabilidad de la contraparte.
- cualquier garantía será suficientemente diversificada en términos de país, mercados y emisores. El nivel de diversificación será suficiente para garantizar que la exposición a un mismo emisor, generada por la garantía agregada recibida de contrapartes en el contexto de gestión eficiente de la cartera y operaciones con derivados OTC, asciende a un máximo del 20% del valor liquidativo del Subfondo.
- cuando exista una transmisión de títulos, la garantía recibida será mantenida por el Depositario. En el resto de los acuerdos de garantía, la garantía podrá ser mantenida por el depositario externo que esté sujeto a supervisión prudencial, y que no esté relacionado con el proveedor de la garantía.
- cualquier garantía recibida tendrá que poder ser plenamente exigida por la Sociedad en cualquier momento sin referencia o aprobación por parte de la contraparte.
- ninguna garantía no monetaria recibida será vendida, reinvertida o pignorada.
- cualquier garantía en efectivo recibida habrá de ser:
 - (i) colocada en depósito en las entidades descritas en el Artículo 3.1.(d) anterior;
 - (ii) en la medida en que lo permita un Subfondo, invertidas en bonos públicos de alta calidad;
 - (iii) en la medida en que lo permita un Subfondo, utilizadas a efectos de operaciones con pacto de recompra siempre que las operaciones sean con entidades de crédito sujetas a supervisión prudencial y el Subfondo pueda recuperar en cualquier momento el importe íntegro de efectivo aplicando un criterio de devengo;

- (iv) en la medida en que lo permita un Subfondo, invertir en fondos de mercado monetario a corto plazo según se define en las "Directrices para una definición común de fondos europeos del mercado monetario" de la AEVM.
- cualquier garantía en efectivo reinvertida será, en su caso, diversificada de conformidad con los requisitos de diversificación aplicables a las garantías no monetarias.

Política de garantías y recortes

El nivel de la garantía recibida de contrapartes en el contexto de operaciones de préstamo de valores y de swaps de rentabilidad total, en todo momento será equivalente al menos al 90% (teniendo en cuenta cualquier recorte) del valor de los títulos objeto del préstamo.

En el caso de las contrapartes cuya exposición de operaciones con derivados OTC y técnicas de gestión eficiente de cartera supere el 10% del patrimonio neto de un Subfondo, el nivel de la garantía recibida será equivalente, en todo momento, al menos al 100% (teniendo en cuenta cualquier recorte) del excedente de exposición de la contraparte.

Las garantías se recibirán predominantemente en forma de bonos públicos y efectivo en las condiciones anteriormente expuestas. La Sociedad también podrá aceptar otras garantías que cumplan las condiciones anteriores, entre las que se incluyen, a modo meramente enunciativo:

- (i) activos líquidos (esto es, efectivo y certificados bancarios a corto plazo, instrumentos del mercado monetario según se define en la Directiva 2007/16/CE del Consejo, de 19 de marzo de 2007) y sus equivalentes (incluidas las cartas de crédito y toda garantía a primer requerimiento otorgada por una entidad de crédito de primera clase no filial de la contraparte);
- (ii) bonos emitidos o garantizados por un Estado Miembro de la OCDE o sus autoridades locales o por entidades supranacionales y organismos con alcance comunitario, regional o mundial;
- (iii) acciones o participaciones emitidas por OIC del mercado monetario que calculen el valor liquidativo diariamente y que gocen de una calificación crediticia AAA o equivalente;
- (iv) acciones o participaciones emitidas por OICVM que inviertan principalmente en bonos/acciones que cumplan los requisitos establecidos en los apartados (v) y (vi) siguientes;
- (v) bonos emitidos o garantizados por emisores de primera categoría que ofrezcan una liquidez adecuada, o
- (vi) acciones admitidas o negociadas en un Mercado Regulado o en una bolsa de valores de un Estado Miembro de la OCDE, siempre y cuando dichas acciones estén incluidas en un índice principal.

La garantía se valorará a diario utilizando los precios del mercado disponibles y considerando los descuentos adecuados que serán determinados por la Sociedad de gestión para cada Clase de activos con base en su política de márgenes de reducción de valoración (*haircuts*). Este método permitirá una evaluación realista de la garantía recibida. La política considera una variedad de factores, en función de la naturaleza de la garantía recibida, tal como la solvencia crediticia del emisor, el vencimiento, la divisa, la volatilidad del precio del activo y, si procede, el resultado de las pruebas de estrés de liquidez realizadas por la Sociedad de gestión en condiciones de liquidez normales y excepcionales. Los swaps de rentabilidad total están respaldados por el precio de mercado diario y los márgenes de variación diarios.

La Sociedad aplicará los siguientes recortes a las garantías recibidas. La Sociedad podrá aplicar, dependiendo de cada caso, distintos recortes o modificar los siguientes recortes en cualquier momento y a su absoluta discreción:

Garantía	Vencimiento restante	Porcentaje de valoración
Efectivo	-	100%
Bonos públicos	Con menos de 1 año de vencimiento restante	99%
	Con entre 1 y 5 años (inclusive) de vencimiento restante	97%
	Con entre 5 y 10 años (inclusive) de vencimiento restante	94%
	Con entre 10 y 30 años (inclusive) de vencimiento restante	89%
Otros	-	85%

Los niveles de los márgenes de reducción de valoración se revisarán al menos anualmente y en el contexto de la valoración diaria.

Salvo que se estipule lo contrario en la política de inversión de un Subfondo, la garantía recibida no se reinvertirá.

5. Técnicas e instrumentos

La Sociedad —en nombre de cada Subfondo, con sujeción a las condiciones y dentro de los límites dispuestos en la Legislación así como en cualquier circular, postura de la CSSF y ley o reglamento de transposición afín que se encuentre en vigor en Luxemburgo en la actualidad o en adelante— podrá emplear técnicas e instrumentos relativos a valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario siempre que éstos se utilicen a efectos de una gestión eficiente de la cartera o para proporcionar cobertura frente a riesgos. Tales técnicas e instrumentos podrán incluir, sin carácter restrictivo, la participación en operaciones con instrumentos financieros derivados del tipo futuros, contratos a plazo, opciones, *swaps* y opciones sobre *swaps*. Podrán desarrollar nuevas técnicas e instrumentos para su utilización por parte de la Sociedad y ésta (con sujeción a lo anterior) podrá hacer uso de dichas técnicas e instrumentos de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

En la medida de lo permitido y dentro de los límites dispuestos en la Ley de 2010 así como en cualquier circular, postura de la CSSF y ley o reglamento afín vigente en Luxemburgo y, concretamente, en las disposiciones del (i) Artículo 11 del Reglamento del Gran Ducado de Luxemburgo de 8 de febrero de 2008 sobre determinadas definiciones de la Ley de 20 de diciembre de 2002, en su versión modificada, en materia de organismos de inversión colectiva y (ii) en la Circular 08/356 de la CSSF sobre las normas aplicables a los organismos de inversión colectiva en el

uso de determinadas técnicas e instrumentos relativos a valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario y (iii) en la Circular 14/592 de la CSSF sobre las directrices de ETF y OICVM de la AEVM (en su versión modificada o sustituida en su momento), cada Subfondo podrá (A) formalizar operaciones de recompra, bien en calidad de comprador o de vendedor, y (B) participar en operaciones de préstamo de títulos, con vistas a generar capital o ingresos adicionales o para reducir costes o riesgos.

Si procede, el efectivo percibido a modo de garantía por cada Subfondo en relación con alguna de esas operaciones podrá reinvertirse de forma compatible con los objetivos de inversión del Subfondo en (a) acciones o participaciones emitidas por organismos de inversión colectiva del mercado monetario que calculen un valor liquidativo diario y con una calificación crediticia de AAA o equivalente; (b) certificados bancarios a corto plazo; (c) instrumentos del mercado monetario según lo definido en el reglamento del Gran Ducado de Luxemburgo mencionado anteriormente; (d) bonos a corto plazo emitidos o garantizados por un Estado Miembro, Suiza, Canadá, Japón, Estados Unidos o sus autoridades locales o instituciones supranacionales y organismos Comunitarios, regionales o internacionales; (e) bonos emitidos o garantizados por emisores de primer orden que ofrezcan un nivel de liquidez adecuado; y (f) operaciones vinculadas a contratos de recompra inversa, de conformidad con las disposiciones del apartado I.C. a) de la circular de la CSSF mencionada anteriormente. Dicha reinversión deberá tenerse en cuenta a la hora de calcular el riesgo general de cada Subfondo afectado, especialmente si genera apalancamiento.

Por lo general, podrá deducirse, como máximo, un 20% de los ingresos brutos derivados de operaciones de préstamo de valores y operaciones de gestión eficiente de cartera de los ingresos entregados a la Sociedad como gastos de operaciones directos e indirectos. Los detalles de dichos importes y el organismo responsable de la compensación de los valores o la entidad financiera responsable de concertar la operación de préstamo de valores se harán constar en el informe financiero del Fondo.

Salvo que se disponga lo contrario en la política de inversión de un Subfondo, la garantía percibida no será objeto de reinversión.

En la actualidad, no se pretende que la Sociedad lleve a cabo transacciones de préstamo de títulos, pactos de recompra o de recompra inversa, como las define el Reglamento (UE) 2015/2365 de transparencia en la reutilización y transacción de títulos y por el que se modifica el Reglamento (UE) 648/2012 (el "Reglamento de SFT"). Si un Subfondo llevase a cabo dichas transacciones, este Prospecto se actualizará previamente.

6. Agrupamiento

A efectos de una gestión efectiva y con sujeción a las disposiciones de los Estatutos y a las leyes y reglamentos aplicables, el Consejo de administración podrá invertir y gestionar la totalidad o parte de la cartera de activos establecida para dos o más Subfondos (a los presentes efectos, los "Fondos participantes") de forma conjunta. Podrá constituirse un agrupamiento de activos transfiriendo al mismo importe en efectivo u otros activos (siempre que se adapten a la política de inversión del agrupamiento en cuestión) de cada Fondo participante. A continuación, el Consejo de administración podrá realizar más transferencias a cada agrupamiento de activos en su momento. Los activos también podrán ser transferidos de nuevo al Fondo participante hasta alcanzar el importe de participación de la Clase de acciones en cuestión. El porcentaje que ostente un Fondo participante en un agrupamiento de activos se calculará por referencia a participaciones teóricas con un valor equivalente en el agrupamiento de activos. Tras la constitución de un agrupamiento de activos, el

Consejo de administración podrá, a su entera discreción, determinar el valor inicial de las participaciones teóricas (que se expresará en la divisa que el Consejo de administración estime oportuna) y asignará a cada Fondo participante participaciones con un valor global equivalente al importe de efectivo (o al valor de otros activos) que se haya aportado. A continuación, el valor de la participación teórica se determinará dividiendo el valor liquidativo del agrupamiento de activos entre el número de participaciones teóricas existentes.

En caso de aportarse más efectivo o activos o de retirarlos de un agrupamiento de activos, la asignación de participaciones del Fondo participante en cuestión se incrementará o reducirá, según el caso, en el número de participaciones que resulte de dividir el importe de efectivo o el valor de los activos aportados o retirados entre el valor actual de una participación. En caso de realizarse una contribución en efectivo, de ella se deducirá a efectos del presente cálculo el importe que el Consejo de administración estime adecuado para reflejar los cargos fiscales y los costes de negociación y adquisición que podrían originarse en la inversión del efectivo en cuestión. En caso de retirada de efectivo, se llevará a cabo una suma correspondiente para reflejar los costes que podrían originarse en la realización de valores u otros activos de la agrupación.

Los dividendos, intereses y otras distribuciones que tengan naturaleza de ingreso cobrado con respecto a un agrupamiento de activos se abonarán inmediatamente a los Fondos participantes de forma proporcional a sus respectivas participaciones en el agrupamiento de activos en el momento en que se perciba dicho ingreso. Cuando se produzca la disolución de la Sociedad, los activos del agrupamiento se asignarán a cada Fondo participante de forma proporcional a sus respectivas participaciones en el mismo.

7. Gestión conjunta

Con el objeto de disminuir los costes operativos y administrativos y de permitir al mismo tiempo una mayor diversificación de las inversiones, la Sociedad podrá decidir que parte o la totalidad de los activos de uno o varios Subfondos se gestionen conjuntamente con los activos pertenecientes a otros planes de inversión colectiva de Luxemburgo, siempre con sujeción a y de conformidad con las normas y reglamentos aplicables. En los párrafos siguientes, la expresión “entidades de gestión conjunta” hace referencia de forma general a los Subfondos y a todas las entidades entre las cuales exista un contrato concreto de gestión conjunta y la expresión “Activos de gestión conjunta” hace referencia a la totalidad de los activos de esas entidades de gestión conjunta, de conformidad con el contrato antedicho.

De conformidad con el contrato de gestión conjunta, la Gestora de inversiones, en caso de figurar designada y de habersele otorgado la gestión diaria, tendrá derecho a tomar decisiones de reajuste de la cartera, de desinversión y de inversión de forma consolidada para las entidades de gestión conjunta correspondientes, que afectarán a la composición de las carteras de los Subfondos pertinentes. Cada entidad de gestión conjunta ostentará una parte de los Activos de gestión conjunta correspondiente al porcentaje de su patrimonio neto con respecto al valor total de los Activos de gestión conjunta. Esta participación proporcional será aplicable a todas y cada una de las líneas de inversión mantenidas o adquiridas en virtud de la gestión conjunta. En caso de que se adopten decisiones de inversión y/o desinversión, dichas proporciones no se verán afectadas. Las inversiones adicionales se asignarán a las entidades de gestión conjunta siguiendo la misma proporción y los activos vendidos se tomarán proporcionalmente de los Activos de gestión conjunta en manos de cada una de estas entidades.

En caso de que se produzcan nuevas suscripciones en una de las entidades de gestión conjunta, el producto de la suscripción se asignará a dichas entidades de conformidad con las proporciones modificadas resultantes del aumento del patrimonio neto de la entidad de gestión conjunta que se haya beneficiado de las suscripciones y todas las líneas de inversión quedarán modificadas mediante una transmisión de activos desde una entidad de gestión conjunta a otra, de modo que se ajusten a las proporciones modificadas. De manera similar, en caso de que se produzcan reembolsos en una de las entidades de gestión conjunta, el efectivo necesario podrá obtenerse del efectivo mantenido por tales entidades en virtud de las proporciones modificadas resultantes de la reducción en el patrimonio neto de la entidad de gestión conjunta que haya sufrido el reembolso y, en tal caso, todas las líneas de inversión se ajustarán a las proporciones modificadas. Los accionistas deberán tener en cuenta que, en caso de que la Sociedad o los agentes designados por la Sociedad de gestión no emprendan una acción específica, el contrato de gestión conjunta puede hacer que la composición de los activos de un Subfondo en cuestión se vea influida por acontecimientos atribuibles a otras entidades de gestión conjunta como, por ejemplo, suscripciones y reembolsos. Así pues, permaneciendo invariables el resto de factores, las suscripciones recibidas en una entidad vinculada al Subfondo mediante gestión conjunta supondrán un aumento en la reserva de efectivo de ese Subfondo.

Por el contrario, los reembolsos realizados en una entidad vinculada a un Subfondo mediante gestión conjunta supondrán la reducción de las reservas de efectivo de ese Subfondo. No obstante, las suscripciones y los reembolsos podrán mantenerse en la cuenta específica abierta para cada entidad de gestión conjunta más allá del contrato a este respecto y a través de la cual deben pasar las suscripciones y reembolsos. La posibilidad de asignar suscripciones y reembolsos sustanciales a estas cuentas específicas junto con la posibilidad de la que disponen la Sociedad o cualquier agente designado por la Sociedad de gestión de decidir en cualquier momento la resolución de la participación de un Subfondo en el contrato de gestión conjunta permite a este Subfondo evitar los reajustes de su cartera en caso de que estos pudieran afectar negativamente a los intereses de sus accionistas.

Si cabe la posibilidad de que una modificación en la composición de la cartera de un Subfondo derivada de reembolsos o de pagos de comisiones y gastos correspondientes a otra entidad de gestión conjunta (es decir, no atribuibles a ese Subfondo) vaya a suponer un incumplimiento de las restricciones de inversión aplicables a ese Subfondo, los activos en cuestión quedarán excluidos del contrato de gestión conjunta antes de la implantación de la modificación de manera que no se vean afectados por los ajustes posteriores.

Los Activos de gestión conjunta de un Subfondo sólo se gestionarán con activos que se pretenda invertir de conformidad con unos objetivos de inversión idénticos a los aplicables a los primeros al objeto de garantizar que las decisiones de inversión sean plenamente compatibles con la política de inversión del Subfondo de que se trate. Los Activos de gestión conjunta sólo se gestionarán con activos para los cuales el Depositario también actúe en calidad de tal, de manera que éste pueda — con respecto a la Sociedad y a sus Fondos— desempeñar plenamente sus funciones y responsabilidades en virtud de la Ley de 2010. El Depositario deberá mantener segregados en todo momento los activos de la Sociedad de los activos de otras entidades de gestión conjunta y, por lo tanto, deberá poder identificar en todo momento los activos de la misma y de cada Subfondo.

Proceso de gestión de riesgos

La Sociedad de gestión, en nombre de la Sociedad, aplicará un proceso de gestión de riesgos que le permita controlar y calcular en todo momento el riesgo de las posiciones y su contribución al perfil de

riesgo general de cada Subfondo, de conformidad con la Circular 11/512 de la CSSF o con cualquier otra circular aplicable de la autoridad supervisora en Luxemburgo. La Sociedad de gestión, en nombre de la Sociedad, empleará, en su caso, un proceso para llevar a cabo una evaluación exacta e independiente del valor de cualquier instrumento derivado OTC.

VII. FACTORES DE RIESGO

1. Comentario general

Se recuerda a los inversores que el valor de las acciones presentes en cualquier Subfondo y de los ingresos que se desprendan de las mismas podrá tanto subir como bajar y que cabe la posibilidad de que no recuperen la totalidad de su inversión inicial.

La rentabilidad histórica no es indicativa de resultados futuros. Las inversiones en los Subfondos deberán contemplarse como inversiones a medio o largo plazo.

Cuando la divisa de un Subfondo fluctúe respecto de la divisa en que se haya realizado una inversión en el mismo o frente a la de los mercados en los que invierte dicho Subfondo, se incrementará el riesgo de pérdida adicional para el inversor (o de posibilidad de beneficios).

Algunos de los riesgos descritos a continuación versan sobre inversiones en otros organismos de inversión colectiva en la medida en que los Subfondos puedan ejecutar tales inversiones. A continuación, figura una descripción de determinados riesgos. Tal descripción no pretende ser exhaustiva y bajo ninguna circunstancia constituye un asesoramiento sobre la pertinencia de las inversiones.

2. Fluctuaciones en precios y rentabilidad

No siempre resulta fácil determinar los factores que podrían influir sobre el valor de los títulos en determinados mercados.

Las inversiones en títulos de determinados mercados conllevan un riesgo mayor y el valor de éstas podría caer, llegando incluso a carecer de valor.

3. Disposiciones reglamentarias

Puesto que la Sociedad se encuentra domiciliada en Luxemburgo, no será de aplicación protección ofrecida por las respectivas autoridades supervisoras a nivel local. Para obtener más información a este respecto, aconsejamos a los inversores que consulten con sus asesores financieros.

4. Riesgos asumidos por los accionistas

La legislación en vigor podría no estar concebida para proteger los derechos de los accionistas minoritarios. Por lo general, el concepto de obligación fiduciaria es inexistente entre los accionistas. En caso de que violen los derechos de los accionistas, la capacidad de recurso podría ser limitada.

5. Objetivo de inversión

No existe garantía alguna de que los Subfondos vayan a lograr sus objetivos de inversión. Los inversores también deberán estar familiarizados con los objetivos de inversión de los Subfondos, que pueden especificar que éstos podrán invertir cantidades limitadas en sectores o ámbitos que no estén asociados directamente con su denominación. Estos otros mercados podrían ser más o menos volátiles que el sector o ámbito de inversión principal y la rentabilidad dependerá, en parte, de estas inversiones. Por tanto, los inversores deberán asegurarse (con anterioridad de proceder a la inversión) de que están preparados para asumir este tipo de riesgo con vistas a lograr los objetivos manifestados.

6. Clases de acciones cubiertas

Las acciones podrán emitirse en Clases de acciones denominadas en divisas distintas de la Divisa de referencia. Las acciones de esas Clases pueden ser objeto de cobertura frente a la Divisa de referencia del Subfondo correspondiente. Para obtener esta cobertura, *swaps*, contratos de futuros, contratos de divisas a plazo, opciones y demás instrumentos financieros derivados pueden ser utilizados con vistas a proteger el valor de la divisa de las acciones cubiertas frente a la Divisa de referencia del Subfondo. Los resultados de esta cobertura se reflejarán en el Valor Liquidativo de las acciones en cuestión. Todos los costes relativos a este tipo de operación serán soportados por las acciones cubiertas y, por tanto, afectarán a la rentabilidad de las mismas. Aunque las operaciones de cobertura pueden proteger a los inversores frente a una depreciación de la Divisa de referencia del Subfondo con respecto a la divisa cubierta, también pueden impedirles aprovechar las apreciaciones de la Divisa de referencia del Subfondo.

No puede garantizarse que dicha actividad de cobertura vaya a resultar satisfactoria y pueden generarse desajustes entre la posición en divisas del Subfondo y la Clase de acciones cubierta. Además, las Clases de acciones cubiertas en otras divisas no principales podrían verse afectadas por el hecho de que la capacidad de la correspondiente divisa podría estar limitada, lo cual podría afectar aún más a la volatilidad de la Clase de acciones cubierta.

7. Suspensión de la negociación de acciones

Se recuerda a los inversores que, en determinadas circunstancias, su derecho a solicitar el reembolso o la conversión de sus acciones podría verse suspendido (véase apartado XV *infra*).

8. Posibles conflictos de intereses

La Gestora de inversiones y demás sociedades del grupo Mirabaud podrán llevar a cabo operaciones en las que ostenten directa o indirectamente intereses que podrían entrar en conflicto con sus obligaciones para con la Sociedad. La Gestora de inversiones se asegurará de que estas operaciones se lleven a cabo en unas condiciones igual de favorables para la Sociedad que si no se hubiera registrado ningún conflicto de interés potencial y garantizará el cumplimiento con las políticas y procedimientos. Tales conflictos de intereses o compromisos podrán derivarse del hecho de que la Gestora de inversiones u otros miembros del grupo Mirabaud ostenten inversiones directas o indirectas en la Sociedad. De forma más específica, la Gestora de inversiones—en virtud de las normas de conducta que les sean de aplicación—deberá esforzarse para evitar cualquier conflicto de interés y, en caso de no poder evitarlo, garantizar un trato igualitario a sus clientes (incluida la Sociedad).

9. Fiscalidad

Los inversores deberán ser conscientes, en particular, de que el producto de la venta de títulos en determinados mercados o la recepción de dividendos u otros ingresos podría estar o estará sujeta al pago de impuestos, gravámenes y demás costes o gastos impuestos por las autoridades del mercado, incluidas retenciones en origen. La legislación fiscal y la fiscalidad tradicional en vigor en determinados países en los que invierta un Subfondo o en los que probablemente vaya a invertir en un futuro (especialmente, en Rusia y demás países emergentes) no se encuentran claramente definidas. Por tanto, es posible que la interpretación actual de la legislación o de los impuestos cambie o que la ley sufra modificaciones con carácter retroactivo. Por tanto, la Sociedad se encuentra en dichos países con sujeción a nuevos impuestos inexistentes en la fecha de publicación del presente Folleto o en la fecha en que se llevaron a cabo o se valoraron las inversiones.

10. Contexto jurídico

La interpretación y aplicación de las leyes y decretos suele ser contradictoria y vaga, especialmente en lo que a aspectos fiscales respecta.

La legislación puede imponerse con carácter retroactivo o publicarse a modo de reglamento interno sin que éste pueda ser revelado al público.

No puede garantizarse la independencia del poder judicial ni la neutralidad política.

Las agencias gubernamentales y los tribunales podrían negarse a cumplir los requisitos legales y contractuales pertinentes.

No existen garantías de que el inversor vaya a percibir una compensación total o parcial por los daños o pérdidas que haya sufrido a consecuencia de la imposición de leyes o decisiones adoptadas por las autoridades o los tribunales.

11. Riesgo jurídico

Existe el riesgo de que los acuerdos y las técnicas de derivados se rescindan debido, por ejemplo, a quiebra, ilegalidad sobrevenida o cambios en la situación fiscal o en las normativas contables. En tales circunstancias, se podrá exigir a un Subfondo que cubra cualquier pérdida incurrida.

Además, algunas transacciones se suscriben sobre la base de documentos legales complejos. Dichos documentos pueden ser difíciles de cumplir o pueden ser objeto de controversia en cuanto a su interpretación en determinadas circunstancias. Si bien los derechos y las obligaciones de las partes con respecto a un documento legal se rigen por la legislación luxemburguesa, en determinadas ocasiones (por ejemplo, en caso de procedimientos relativos a la insolvencia) pueden adquirir prioridad otros sistemas jurídicos, lo que podría afectar a la aplicación de las transacciones existentes.

12. Prácticas contables

Los sistemas contables y de auditoría podrían no cumplir necesariamente con las normas internacionales.

Los informes podrían contener datos inexactos, a pesar de cumplir con dichas normas.

La obligación relativa a las sociedades en términos de publicación de sus estados financieros podría estar restringida.

13. Riesgos económicos y políticos

La inestabilidad política y/o económica puede derivar en cambios jurídicos, fiscales y reglamentarios e, incluso, en la cancelación de reformas jurídicas, fiscales, reglamentarias y económicas. Los activos podrían ser adquiridos obligatoriamente sin una compensación adecuada.

La deuda externa de un país podría generar la aplicación de impuestos o controles de cambio de divisas.

Los elevados niveles de inflación podrían apuntar a las dificultades de las empresas para obtener capital circulante.

Algunos países pueden depender en gran medida de la exportación de materias primas y recursos reales. Por tanto, podrían ser vulnerables a las debilidades de los precios de estos productos en los mercados mundiales.

14. Riesgo ESG

La evaluación de la idoneidad de un emisor en términos de clasificación ESG depende de la información y los datos de proveedores externos. La información ESG de proveedores de datos externos (a saber, Gaïa Rating o Sustainalytics) puede ser incompleta o no estar disponible. Como consecuencia, existe el riesgo de que la Gestora de inversiones evalúe un banco o entidad emisora de forma imprecisa. A la hora de invertir en un emisor que no haya sido calificado por un proveedor de datos externo, la Gestora de inversiones obtiene apoyo del departamento de ISR del grupo Mirabaud Asset Management.

Asimismo, existe el riesgo de que la Gestora de inversiones no aplique correctamente los criterios pertinentes de la información ESG, o que los Subfondos correspondientes puedan tener una exposición indirecta a emisores que no cumplan los criterios pertinentes.

15. Riesgo reglamentario y de eficiencia de mercado

Los mercados de valores de determinados países podrían no ser tan líquidos o eficientes como los mercados más desarrollados, ni contar con los mismos mecanismos de auditoría y disposiciones reglamentarias:

- La falta de liquidez podría tener consecuencias negativas para el valor de los activos o dificultar su venta.
- Cabe la posibilidad de que el registro de accionistas no se mantenga adecuadamente y, por tanto, de que las participaciones mantenidas no estén (o sigan estando) totalmente protegidas.
- Podrían producirse retrasos en el registro de la adquisición de títulos y, por tanto, podría resultar difícil demostrar la titularidad de los valores.

- Los reglamentos en materia de depósito de activos podrían estar menos desarrollados que en otros mercados más establecidos y constituir un grado de riesgo adicional para los Subfondos.

16. Titularidad de valores mobiliarios extranjeros

Los valores mobiliarios mantenidos a través de un corresponsal local, sistema de compensación/liquidación o intermediario podrían no ofrecer el mismo grado de protección que los mantenidos en Luxemburgo. En concreto, pueden surgir pérdidas debido a la insolvencia del corresponsal local, del sistema de compensación/liquidación o del intermediario. En determinados mercados, puede resultar imposible distinguir o identificar los valores mobiliarios de un beneficiario y las prácticas pueden diferir de las empleadas en mercados más desarrollados.

17. Riesgo de ejecución y de contraparte

Algunos mercados podrían no contar con un método seguro de entrega previo pago que permita a los inversores evitar la exposición al riesgo de contraparte. Puede que se le exija realizar el pago de una compra o la entrega resultante de una adquisición antes de recibir los valores mobiliarios o, si procede, el producto de su venta.

Los Subfondos podrán realizar transacciones en mercados extrabursátiles, que expondrán a los Subfondos al crédito de sus contrapartes y a su capacidad para cumplir los términos de dichos contratos. Por ejemplo, los Subfondos podrán suscribir contratos de swaps u otras técnicas de derivados, como se especifica en el Anexo del Subfondo correspondiente, cada uno de los cuales expone a los Subfondos al riesgo de que la contraparte incumpla las obligaciones que debe cumplir en virtud de los contratos. En caso de quiebra o insolvencia de una contraparte, los Subfondos podrían experimentar retrasos a la hora de liquidar la posición y pérdidas importantes, incluidos deterioros en el valor de su inversión en el periodo en el que la Sociedad trate de hacer valer sus derechos; incapacidad para conseguir beneficios en su inversión en dicho periodo, y comisiones y gastos incurridos al hacer valer sus derechos. También existe la posibilidad de que los acuerdos y las técnicas de derivados anteriores se rescindan debido, por ejemplo, a quiebra o cambios en la situación fiscal o en las normativas contables correspondientes en el momento en el que se creó el acuerdo. No obstante, este riesgo es limitado habida cuenta de las restricciones de inversión establecidas en el punto 3. “Restricciones de inversión” de la Sección VI. “Objetivos, políticas y restricciones de inversión” del presente Folleto.

Algunos mercados en los que los Subfondos mantenidos por los Subfondos pueden efectuar sus transacciones son los mercados extrabursátiles o interbancarios. Los participantes de dichos mercados normalmente no están sujetos a la evaluación crediticia ni a la supervisión reguladora a la que se someten los miembros de los mercados “basados en la compraventa”. En la medida en que un Subfondo invierta en swaps, instrumentos derivados o sintéticos, o realice otras transacciones extrabursátiles en estos mercados, dicho Subfondo podrá asumir riesgo crediticio con respecto a las partes con las que negocia, y también podrá correr el riesgo de falta de liquidación. Estos riesgos pueden diferir de manera sustancial de los que conllevan las transacciones negociadas en bolsa, que normalmente están respaldadas por las garantías de organismos encargados de la compensación, el precio de mercado diario, la liquidación diaria y los requisitos de segregación y capital mínimo aplicables a los intermediarios. Normalmente, las operaciones realizadas directamente entre dos contrapartes no se benefician de dichas protecciones. Esto expone a los Subfondos al riesgo de que una contraparte no liquide una operación de conformidad con sus términos y condiciones debido a

una disputa sobre los términos del contrato (sea de buena fe o no), o debido a un problema de crédito o liquidez, haciendo así que el Subfondo sufra pérdidas. Dicho “riesgo de contraparte” se acentúa en el caso de contratos con vencimientos más largos en los que se pueden tomar medidas para evitar la liquidación, o en los que la Sociedad haya concentrado sus operaciones en una única contraparte o un pequeño grupo de ellas. Además, en el caso de un incumplimiento, el Subfondo correspondiente podría estar sujeto a fluctuaciones adversas del mercado mientras se realizan operaciones de reemplazo. Los Subfondos no tienen prohibido negociar con ninguna contraparte en particular ni concentrar alguna o todas sus transacciones en una contraparte. Además, los Subfondos no tienen una función de crédito interno que evalúe la solvencia de sus contrapartes. La capacidad de los Subfondos para hacer negocios con una o varias contrapartes, la falta de cualquier evaluación significativa e independiente de las capacidades financieras de dichas contrapartes, y la ausencia de un Mercado regulado para facilitar la liquidación puede aumentar las pérdidas potenciales de los Subfondos.

18. Riesgo de custodia

El Depositario mantiene en custodia los activos de la Sociedad, lo que expone a la Sociedad al riesgo de custodia. Esto significa que la Sociedad está expuesta al riesgo de pérdida de los activos depositados en custodia como consecuencia de la insolvencia, negligencia o negociación fraudulenta del Depositario.

19. Riesgo operacional

Los proveedores de servicios de este Folleto llevan a cabo las operaciones de la Sociedad (incluida la gestión de inversiones). En caso de quiebra o insolvencia de un proveedor de servicios, los inversores podrían experimentar retrasos (por ejemplo, retrasos al procesar las suscripciones, las conversiones y los reembolsos de Acciones) u otras alteraciones.

20. Riesgo de liquidez

La Sociedad puede invertir en valores que sean menos líquidos debido a que no existan siempre suficientes compradores o vendedores activos que negocien libremente esos valores. Esos valores se verán más afectados por las condiciones del mercado y podrán provocar retrasos cuando sufran reembolsos en situaciones de tensión en los mercados.

21. Riesgo de divisas

La conversión a una divisa extranjera o la transferencia del producto de la venta de valores mobiliarios desde determinados mercados podría no estar garantizada.

El valor de una moneda en relación con otras divisas en determinados mercados podría bajar, afectando así al valor de la inversión.

Además, podrían registrarse fluctuaciones en los tipos de cambio entre la fecha de negociación de una operación y la fecha en que se obtenga la divisa extranjera para satisfacer las obligaciones de pago.

22. Títulos no admitidos a cotización en bolsa de valores

La Sociedad podrá invertir en títulos reservados a Inversores institucionales admisibles (en particular, a inversores institucionales admisibles según lo definido en la Ley de valores estadounidense de 1933) así como en otros títulos sujetos a restricciones de negociación y/o emisión. Estas inversiones pueden ser más o menos líquidas, lo que podría dificultar su adquisición o transmisión y exponer a los Subfondos a fluctuaciones negativas de los precios en el momento de su transmisión. Los títulos no admitidos a cotización en bolsa de valores pueden presentar la forma de los títulos dispuestos en el Reglamento 144A, entre otras.

23. Sociedades de pequeña y mediana capitalización

Las acciones de empresas de pequeña y mediana capitalización bursátil pueden resultar menos líquidas y más volátiles que las de sociedades de mayor envergadura. Las sociedades presentes en estos sectores del mercado pueden abarcar empresas de reciente constitución con un historial de negociación relativamente limitado, respecto de las que exista escasa información pública o entidades vinculadas a nuevos conceptos de mercado que podrían presentar una naturaleza especulativa. Por estos motivos, dichos sectores podrían experimentar una volatilidad importante, así como falta de liquidez, lo que podría generar la pérdida del capital de los inversores.

24. Materias primas

Las materias primas, a la que algunos de los Subfondos pueden ser invertidos a través de los instrumentos financieros derivados son activos tangibles, como el petróleo, los metales y los productos agrícolas. Estas inversiones pueden no ser adecuados para todo tipo de inversores. Materias primas y otros derivados de las materias primas pueden ser sensibles a las fluctuaciones generales del mercado, a los cambios en las tasas de interés y otros factores tales como el clima, las enfermedades, los embargos o la evolución económica internacional, los desarrollos normativos y políticos, así como la actividad comercial de los especuladores arbitrajistas en el subyacentes. Los mercados de materias primas (incluyendo los mercados de derivados de materias primas) pueden estar sujetos a mayores niveles de volatilidad que las acciones y los bonos, debido a su mayor sensibilidad a los cambios en los precios de las materias primas, así como tiene una alta exposición a los mercados emergentes.

25. Riesgo de inversión en otros OIC

La Gestora de inversiones pretende controlar las inversiones y las actividades de negociación de los organismos de inversión colectiva en los que puedan invertir los Subfondos. No obstante, las decisiones de inversión se adoptan de manera independiente al nivel del organismo de inversión colectiva subyacente y sólo están sujetas a las restricciones aplicables a dichos organismos subyacentes.

Cabe la posibilidad de que varias gestoras de inversiones de los organismos de inversión colectiva subyacentes formalicen posiciones en el mismo título, en emisiones del mismo sector o país o en la misma divisa o materia prima de forma simultánea. Por tanto, es posible que un organismo de inversión colectiva adquiera un instrumento al mismo tiempo que otro organismo de inversión colectiva decida venderlo. No existen garantías de que la elección del organismo de inversión colectiva subyacente vaya a generar realmente una diversificación en los estilos de inversión y de que las posiciones iniciadas por los organismos de inversión colectiva subyacentes sean coherentes en todo momento.

La inversión en otros OICV y otros organismos de inversión colectiva suelen conllevar una duplicación de los impuestos y comisiones de entrada, gestión, administración y depósito.

26. Riesgo de tipos de interés

Las fluctuaciones en los tipos de cambio pueden afectar al valor de los bonos. Cuando los tipos de interés a largo plazo suben, el valor de los bonos tiende a bajar y viceversa.

27. Riesgo de crédito

El valor de un bono descenderá en caso de su emisor devenga insolvente o sufra una bajada en su calificación crediticia (o en caso de que los diferenciales de crédito aumenten en relación con la deuda pública). Igualmente, un aumento en su calificación crediticia (o un descenso de los diferenciales) podría provocar un incremento en su valor. En términos generales, cuanto más alto es el tipo de interés que se paga respecto de un bono, más riesgo de crédito se percibe en su emisor.

La rentabilidad (y, por tanto, el precio de mercado) en un momento determinado dependerá del contexto que se registre. No obstante, la repercusión de una situación de insolvencia puede reducirse aplicando un mayor nivel de diversificación en términos de emisores y sectores en el marco de la cartera.

28. Riesgo de títulos respaldados por activos y títulos con respaldo hipotecario

Los subfondos podrán tener exposición a títulos respaldados por activos (*asset-backed securities*, “ABS”) y títulos con respaldo hipotecario (*mortgage-backed securities*, “MBS”), que son instrumentos de deuda emitidos por un vehículo con fines especiales con el fin de transmitir los pasivos de terceros que no sean la sociedad matriz del emisor. Dichos títulos están garantizados por un agrupamiento de activos (hipotecas en el caso de los MBS y varios tipos de activos en el caso de los ABS). Comparado con los otros títulos de renta fija tradicionales, como la deuda privada o la deuda pública, las obligaciones relacionadas con estos valores podrán estar sujetas a mayores riesgos de contraparte, liquidez y tipos de interés, así como otros tipos de riesgos, como el riesgo de reinversión (derivado de los derechos de rescisión incluidos, las opciones de prepago), riesgos de crédito de los activos subyacentes y devoluciones por adelantado del capital que resulten en una rentabilidad total inferior (especialmente, si la devolución de la deuda no coinciden con el reembolso de los activos subyacentes a las reclamaciones). Los ABS y MBS podrían ser muy poco líquidos y, por consiguiente, tender a provocar una importante volatilidad de los precios.

A no ser que se establezca algo distinto para un Subfondo, los ABS y/o MBS no supondrán más del 20% del Valor Liquidativo de un Subfondo.

29. Riesgo de bonos de alto rendimiento

La naturaleza de los bonos de alto rendimiento se considera como tremendamente especulativa en cuanto a la capacidad del emisor para abonar el principal y los intereses. Por tanto, las inversiones en estos bonos entrañan un riesgo considerable. Los emisores de instrumentos de deuda podrían presentar un nivel de endeudamiento excesivo y no tener acceso a otras fuentes tradicionales de financiación. Una recesión podría acarrear consecuencias negativas para la situación financiera de un emisor y para el valor de mercado del instrumento de deuda de alto rendimiento emitido por la entidad. La capacidad del emisor para hacer frente a sus deudas podría verse afectada por acontecimientos específicos de dicho inversor, por su incapacidad para cumplir objetivos comerciales

completos o para conseguir financiación adicional. En caso de que un emisor se declare en concurso de acreedores, la Sociedad podrá sufrir pérdidas y verse obligada a soportar costes.

30. Riesgo de bonos convertibles

Los títulos convertibles son bonos, obligaciones, pagarés, acciones preferentes u otros títulos que pueden canjearse por o convertirse en una cantidad especificada de acciones ordinarias del mismo o diferente emisor dentro de un periodo determinado de tiempo conforme a un precio fijado o fórmula establecida. Un título convertible da derecho al titular a recibir un interés que, por lo general, se paga o se devenga sobre una deuda, o un dividendo que se paga o se devenga sobre acciones preferentes hasta que el título convertible venza o se reembolse, se convierta o se canjee. Los títulos convertibles, por lo general, (i) presentan una rentabilidad mayor que las acciones ordinarias, aunque menor que los títulos no convertibles comparables, (ii) están menos expuestos a las fluctuaciones que las acciones ordinarias subyacentes debido a sus características de renta fija y (iii) suministran el potencial necesario para la apreciación del capital si el precio de mercado de las acciones ordinarias subyacentes aumenta.

El valor de un título convertible va en función de su “valor de inversión” (determinado por su rentabilidad en comparación con las de otros títulos de calidad y vencimiento comparables que no tienen el privilegio de la conversión) y su “valor de conversión” (la valoración del título, al valor de mercado, si se convierte a las acciones ordinarias subyacentes).

Un título convertible suele venderse con una prima sobre su valor de conversión en función de la cual los inversores valoran el derecho a adquirir las acciones ordinarias subyacentes al tiempo que mantienen un título de renta fija. Por lo general, el importe de la prima disminuye a medida que el título convertible se acerca a su vencimiento.

Un título convertible puede estar sujeto a reembolso a elección del emisor a un precio establecido en el instrumento que rige dicho título. Si se solicita el reembolso de un título convertible mantenido por un Subfondo, éste deberá permitir al emisor reembolsar el título, convertirlo en las acciones ordinarias subyacentes o venderlo a un tercero. Cualquiera de estas medidas podría tener un efecto negativo en el Subfondo.

Los títulos convertibles no suelen ser calificados por las grandes agencias de crédito, lo que reduce la transparencia de su riesgo de crédito. Además, suelen ser menos líquidos que los títulos no convertibles.

31. Bonos perpetuos

Los bonos perpetuos son valores de renta fija sin fecha de vencimiento. El bono perpetuo puede estar expuesto a un riesgo de liquidez adicional en ciertas condiciones del mercado. La liquidez de dichas inversiones en entornos de mercados de estrés puede ser limitada, lo que repercute negativamente en el precio de venta de las mismas, lo que puede afectar negativamente en la rentabilidad del Subfondo correspondiente. Además, los pagos de cupones pueden ser discrecionales y, como tales, pueden ser cancelados por el emisor en cualquier momento, por cualquier motivo y por cualquier periodo de tiempo. La cancelación de los pagos de cupones no puede constituir un caso de incumplimiento.

32. Bonos con provisión de fondos de amortización

Los bonos con provisión de fondos de amortización son emisiones de bonos en las que se amortiza la totalidad o parte de la deuda del emisor, de acuerdo con un calendario, antes del vencimiento de dicho bono. Los bonos vinculados a fondos de amortización son amortizables. Cada año, el emisor puede recuperar una parte de los bonos en circulación utilizando el fondo de amortización para pagar a los titulares de bonos. Si el emisor reclama el bono, el inversor recibirá el valor nominal del bono o un poco más. Los bonos con provisión de fondos de amortización están expuestos a un riesgo similar al de los bonos tradicionales y pueden incluir bonos con bajas calificaciones, como los bonos de alto rendimiento, sujetos a los riesgos mencionados anteriormente.

33. Riesgo de bonos convertibles contingentes

Los bonos convertibles contingentes son instrumentos de renta fija que se cancelan o convierten totalmente en renta variable cuando se producen determinados acontecimientos predeterminados ("Desencadenante").

Puede producirse un Desencadenante cuando el emisor de los bonos convertibles contingentes está en crisis, según determine una medición del objetivo, como que el ratio de capital Core Tier 1 del emisor descienda por debajo de un límite predeterminado ("Nivel de desencadenante"), o que una evaluación normativa discrecional determine que el emisor está a punto de ser inviable ("Desencadenante normativo").

La inversión en bonos convertibles contingentes puede conllevar los siguientes riesgos (lista no exhaustiva):

- a) Riesgo de Nivel de desencadenante: la distancia del nivel del ratio de capital hasta el nivel de desencadenante determina la exposición del bono a un Desencadenante. A la Gestora de inversiones del Subfondo correspondiente podría resultarle difícil prever el nivel de ratio de capital antes de que se publique, lo que podría provocar volatilidad adicional y fuertes correcciones de los precios cuando se disponga de nueva información acerca del emisor.
- b) Riesgo de Desencadenante normativo: dado que las medidas del ratio de capital son indicadores atrasados de la solidez financiera de una empresa, si en cualquier momento un organismo regulador considera que el emisor de bonos está a punto de ser inviable, podría provocar la conversión del instrumento. Existe una experiencia y un consenso limitados sobre cuándo podrían activarse dichos desencadenantes normativos, lo que podría provocar importantes correcciones de mercado si se activa dicho desencadenante.
- c) Riesgo de cancelación de cupones: en el caso de algunos bonos convertibles contingentes, los pagos de cupones son totalmente discrecionales y podrán ser cancelados por el emisor en cualquier momento, por cualquier motivo y durante cualquier periodo de tiempo.
- d) Riesgo de cobertura: la conversión de los bonos convertibles contingentes y las cancelaciones de cupones no se consideran incumplimientos y no pueden cubrirse totalmente mediante swaps de incumplimiento crediticio. Esto podría afectar a la eficacia de la estrategia de cobertura de la Gestora de inversiones.
- e) Riesgo de inversión de la estructura de capital: a diferencia de la jerarquía clásica del capital, los inversores en bonos convertibles contingentes podrían sufrir una pérdida del capital cuando los titulares de renta variable no.

- f) Riesgo de ampliación de *calls*: algunos bonos convertibles contingentes se emiten como instrumentos perpetuos, que pueden comprarse a niveles predeterminados únicamente con la aprobación de la autoridad competente. Por consiguiente, los modelos tradicionales o las prácticas de mercado no sirven para evaluar si un bono convertible contingente perpetuo se devolverá en la fecha de compra. Además, la decisión por parte de un organismo regulador de evitar la compra de un instrumento específico podría provocar importantes correcciones de precios.
- g) Riesgo desconocido: la estructura de bonos convertibles contingentes es novedosa, aunque no ha sido probada. Se desconoce cómo se comportarán esos instrumentos en caso de que se active un desencadenante o se suspenda el cupón de un único bono convertible contingente. Si el mercado considera que este acontecimiento es un problema sistémico, podría provocar un fuerte contagio y volatilidad de los precios de las clases de activos. También podría provocar una amplia liquidación que afectaría a la liquidez de dichos instrumentos.
- h) Riesgo de liquidez: los bonos convertibles contingentes de capital solo podrían contribuir a reducir los riesgos sistémicos del sector financiero si no están en poder de los bancos. La complejidad del instrumento y el hecho improbable de que las entidades financieras, como los bancos, sean grandes inversores en bonos convertibles contingentes de capital reduce el grupo de posibles inversores e incrementa el riesgo de liquidez de los instrumentos.
- i) Riesgo de valoración: parte del rendimiento de los bonos convertibles contingentes podría considerarse una prima de complejidad relacionada con la dificultad de evaluar los riesgos anteriores. Esta prima podría valorarse incorrectamente si no se han medido correctamente los riesgos anteriores, lo que podría provocar una mayor volatilidad. Además, los modelos de valoración tradicionales no sirven para calcular el valor razonable de estos instrumentos y los modelos más sofisticados apenas han sido probados. Esto incrementa la dificultad de calcular el valor razonable exacto de un instrumento, así como de detectar la prima a la que se negocian dichos instrumentos.

34. Riesgo de productos estructurados que integran derivados

La sociedad podrá invertir en productos estructurados que integran derivados. La rentabilidad del producto se basará en la rentabilidad de los instrumentos derivados subyacentes y sus títulos subyacentes.

Cuando un Subfondo invierta en un instrumento de ese tipo, se expondrá al riesgo de pérdida del valor total del producto si el emisor incurre en impago, así como a la ausencia de mercado secundario que puede provocar la falta de liquidez del instrumento.

Además, cuando dichos instrumentos integren múltiples opciones (como bonos convertibles inversos, certificados Phoenix o estrategias de opciones barrera), estarán sujetos al riesgo de que su modelo de valoración dependa de hipótesis engañosas, errores de estimación y programación. Hasta la fecha de vencimiento del instrumento, este riesgo puede hacer que el instrumento sea valorado de forma diferente por el emisor y la Gestora de inversiones, y podría incrementar la volatilidad del instrumento.

35. Riesgo de pagarés vinculados a renta variable (*equity linked notes*)

La Sociedad podrá invertir en pagarés vinculados a renta variable para obtener acceso a determinados mercados cuando la inversión directa no resulte posible o eficiente. La rentabilidad del pagaré se basará en la rentabilidad de su título subyacente o una cesta de valores. Cuando un Subfondo invierta en un instrumento de este tipo, se expondrá al riesgo de pérdida del valor total del pagaré si su emisor incurre en impago, así como a la ausencia de mercado secundario que puede provocar la falta de liquidez del instrumento.

36. Riesgo de *warrants*

En caso de que un Subfondo invierta en *warrants*, su valor liquidativo podrá fluctuar en mayor medida que de invertir en valores mobiliarios subyacentes debido a la elevada volatilidad que presenta el precio del *warrant*.

37. Riesgo de instrumentos financieros derivados

Los Subfondos podrán invertir en instrumentos financieros derivados en el marco de su estrategia. Los distintos instrumentos financieros derivados entrañan diversos niveles de exposición al riesgo y conllevan un endeudamiento elevado. Se advierte a los inversores de forma específica sobre lo siguiente:

a) Futuros

Los contratos de futuros conllevan la obligación de entregar o aceptar la entrega del activo subyacente del contrato en una fecha futura o, en determinados casos, de liquidar la posición del Subfondo en efectivo.

Los futuros son contratos a plazo normalizados en un mercado organizado. La cantidad del margen inicial es pequeña en relación con el valor de los contratos de futuros, por lo que las operaciones presentarán un elevado grado de “apalancamiento financiero”. Un movimiento de mercado relativamente pequeño puede tener una repercusión proporcionalmente mayor que puede resultar favorable o perjudicial para el inversor.

b) Contratos a plazo

Un contrato a plazo es un contrato por el cual dos partes acuerdan intercambiar el activo subyacente en una fecha futura y a un precio establecido. El comprador acuerda hoy comprar un determinado activo en el futuro y el vendedor, por su parte, acuerda entregar dicho activo en la fecha pactada.

Los contratos a plazo, a diferencia de los contratos de futuros, no se negocian en bolsas de valores y no están normalizados; las entidades bancarias y los operadores actúan como principales en estos mercados, negociando cada operación de forma individual. Básicamente, la negociación de contratos a plazo no está sujeta a regulación y, por tanto, no existen límites sobre las fluctuaciones diarias de precios. A los principales que negocian en los mercados a plazo no se les exige que continúen creando mercado en los valores subyacentes que negocian y dichos mercados pueden atravesar por periodos poco líquidos, en ocasiones, con una duración considerable. Pueden tener lugar interrupciones en los mercados en los que negocien los Subfondos debido a un volumen de contratación inusualmente elevado, a la intervención política o a otros factores. A este respecto, el Subfondo está sujeto al riesgo de incumplimiento de la contraparte o a la incapacidad o negativa de

la contraparte a cumplir con sus obligaciones derivadas de estos contratos. Tales interrupciones y la carencia de liquidez pueden acarrear pérdidas importantes en el Subfondo.

c) Swaps

En una operación de *swap* habitual, dos partes se ponen de acuerdo para intercambiar los rendimientos (o diferenciales en índices de rendimiento) obtenidos o materializados respecto de una inversión o instrumento establecido de antemano.

Los contratos de *swap* pueden negociarse y estructurarse individualmente para incluir la exposición a diversos tipos de inversiones o factores de mercado. En función de su estructura, estas operaciones de *swap* pueden incrementar o reducir la exposición del Subfondo a estrategias, acciones, tipos de interés a corto o a largo plazo, valores en divisas extranjeras, tipos de empréstito u otros factores. Los *swaps* pueden adoptar diferentes formas y cuentan con diversas denominaciones. Además, pueden aumentar o reducir la volatilidad general del Subfondo, en función de cómo se empleen. El factor principal que determina el rendimiento de un contrato de *swap* es la fluctuación en el precio de la inversión subyacente, los tipos de interés específicos, las divisas y demás factores empleados para calcular el pago que deberá realizar y percibir la contraparte. En caso de que un contrato de *swap* exija el pago al Subfondo, este último deberá ser capaz de afrontarlo en todo momento. Asimismo, si la contraparte pierde su solvencia, el valor del contrato de *swap* formalizado con la misma tenderá a bajar, algo que podría conllevar pérdidas potenciales para el Subfondo.

d) Swaps de incumplimiento crediticio

En ocasiones, el mercado de los *Swaps* de incumplimiento crediticio (*Credit Default Swaps*, CDS) es menos líquido que el mercado de los títulos subyacentes que constituyen la entidad de referencia del CDS. Esto también puede generar mayor volatilidad en condiciones de mercado desfavorables en las que los diferenciales de los CDS pueden ser superiores a los de los bonos de la entidad de referencia. Un Subfondo que invierte en *swaps* de incumplimiento crediticio deberá estar preparado en todo momento para satisfacer solicitudes de reembolso. Los CDS se valoran en intervalos regulares empleando métodos de valoración transparentes y verificables controlados por el auditor autorizado de la Sociedad.

e) Opciones

Una opción es un contrato que da al comprador el derecho, aunque no la obligación, de comprar (opción de compra) o vender (opción de venta) el activo subyacente en una fecha o dentro de un plazo determinado en el futuro a un precio determinado de antemano (precio de ejercicio) respecto del pago de una prima, que representa la pérdida máxima del comprador de una opción. Las opciones permiten al gestor del fondo contrarrestar inconvenientes de manera rentable en tanto que disfruta plenamente de las ventajas de una acción, índice financiero, etc. Se pueden adoptar posiciones largas en una opción que actúen como un seguro contra fluctuaciones adversas en el subyacente.

También se pueden adoptar posiciones cortas para aumentar la rentabilidad total y generar ingresos para el Subfondo a través de las primas recibidas. La suscripción y la compra de opciones es una actividad especializada que puede implicar riesgos sustanciales. Si la Gestora de inversiones erra en su previsión de cambios en los precios de mercado o en la determinación de la correlación entre instrumentos o índices sobre los cuales las opciones se suscriben o se adquieren y los instrumentos en la cartera de inversión de un Subfondo, el Subfondo puede incurrir en pérdidas que no se habrían ocasionado en otras circunstancias.

f) Contratos por diferencias.

Un Contrato por diferencias (*Contract for Difference*, CFD) es un contrato entre dos partes que les permiten obtener exposición al rendimiento económico y a los flujos de efectivo de un título sin la necesidad de comprar o vender realmente dicho título. Las dos partes convienen en que el vendedor abonará al comprador la diferencia en el precio transcurrido cierto periodo de tiempo si el precio del título designado aumenta y, a cambio, el comprador entregará al vendedor la diferencia de precio si el precio del título disminuye. Está vinculado al precio del título subyacente. Por consiguiente, no se adquiere ningún derecho ni obligación relativos a la acción subyacente.

Se trata de instrumentos sometidos a un apalancamiento elevado y para un depósito pequeño, permite al Subfondo mantener una posición mucho mayor que la que habría obtenido con una inversión tradicional. En caso de fluctuaciones sustanciales y adversas en el mercado, cabe la posibilidad de que se pierda todo el dinero depositado originalmente y de tener que abonar de inmediato nuevos fondos para mantener el requisito de margen.

g) Operaciones OTC

Aunque determinados mercados extrabursátiles presentan un nivel elevado de liquidez, las operaciones OTC y las vinculadas a derivados no negociables pueden ser más arriesgadas que las inversiones en instrumentos financieros derivados negociados en un Mercado regulado debido a la ausencia de un mercado en el que pueda resolverse la posición. Puede resultar imposible liquidar una posición existente, valorar una posición resultante de una operación extrabursátil o calcular la exposición al riesgo. Los precios de compra y venta no han de cotizar necesariamente y aquellos que cotizan son fijados por intermediarios especializados en este tipo de productos. Por tanto, puede resultar difícil determinar su valor razonable.

h) Pérdidas potenciales

Pueden originarse pérdidas potenciales cuando el Subfondo realiza una serie de pagos para abonar el precio de compra en vez de abonar la totalidad del precio de compra de inmediato. Si el Subfondo formaliza contratos de futuros o contratos por diferencias o vende opciones, se expone a la pérdida del margen total que ha depositado ante el intermediario con vistas a establecer o mantener la posición correspondiente. En caso de que el mercado muestre un comportamiento desfavorable para el Subfondo, éste podría verse obligado a abonar un elevado margen adicional con un preaviso relativamente breve con vistas a mantener la posición. En caso de no poder abonar dicho margen en el plazo de tiempo especificado, su posición se liquidará con pérdidas, en cuyo caso, deberá abonar el saldo deudor resultante. Incluso aunque una operación no esté sujeta a un margen, puede abarcar de igual modo la obligación de liquidar otros pagos en determinadas circunstancias, más allá de los importes abonados en la formalización del contrato. Las operaciones que entrañen pérdidas potenciales y que no se negocien en un mercado reconocido o designado o de conformidad con las normas establecidas para dicho mercado pueden exponer al Subfondo a pérdidas sensiblemente superiores.

i) Suspensión de las operaciones

En determinadas condiciones de mercado, puede resultar difícil e incluso imposible liquidar una posición. Esto puede suceder, especialmente, en caso de registrarse una variación repentina en los precios tanto al alza como a la baja durante una sesión de negociación hasta unos niveles que

provoquen la suspensión o restricción en tal actividad, de conformidad con las normas que rijan el mercado en cuestión. El hecho de que esté acompañada de una orden de amortiguación de pérdidas no siempre las limitará a las cantidades previstas, puesto que las condiciones de mercado podrían imposibilitar la ejecución de tal orden al precio establecido.

j) Protección facilitada por las cámaras de compensación

En la mayoría de los mercados, el rendimiento de una operación ejecutada por un intermediario (o con el tercero con el que éste negocie en nombre del Subfondo) está “garantizado” por el mercado o por su cámara de compensación. No obstante, esta garantía no suele bastar para cubrir al Subfondo, en particular, cuando el intermediario u otra parte no logran satisfacer sus obligaciones para con el mismo. No existe ninguna cámara de compensación para las opciones tradicionales y, en principio, tampoco para los instrumentos OTC que no se negocian de conformidad con las normas establecidas en un mercado reconocido o designado.

k) Insolvencia

La declaración de un concurso de acreedores o la insolvencia de un intermediario de instrumentos financieros derivados o de cualquier intermediario que participe en las operaciones del Subfondo podría provocar la liquidación de posiciones sin el consentimiento de este último. En determinadas circunstancias, el Subfondo podría no ser capaz de recuperar activos entregados a modo de garantía y podría verse obligado a aceptar una liquidación en efectivo.

38. Riesgos específicos vinculados al préstamo de títulos y a las operaciones de recompra

En relación con las operaciones de recompra, los inversores han de ser conscientes de forma específica de que (A) en caso de incumplimiento de la contraparte con la que se haya colocado un importe de efectivo de un Fondo, existe el riesgo de que la garantía percibida registre menos rendimiento que el efectivo colocado, ya sea debido a una imprecisión en cuanto a la fijación del precio de la garantía, a fluctuaciones adversas del mercado, a un deterioro de la calificación crediticia de los emisores de la garantía o a la falta de liquidez del mercado en que se negocie esta última; que (B) (i) el bloqueo de efectivo en operaciones de excesiva envergadura o duración, (ii) los retrasos en la recuperación del efectivo colocado, o (iii) las dificultades para realizar la garantía podrían restringir la capacidad del Fondo para satisfacer las solicitudes de reembolso, las compras de títulos o, de forma más general, la reinversión y que (C) las operaciones de recompra, si procede, expondrán aún más al Fondo a riesgos similares a los asociados con instrumentos financieros derivados opcionales o a plazo. Estos riesgos se describen más detalladamente en otros apartados del presente folleto.

En relación con las operaciones de préstamo de títulos, los inversores han de ser conscientes de forma específica de que (A) si el prestatario de los títulos cedido en préstamo por un Fondo no logra devolverlos existe el riesgo de que la garantía recibida se realice a un valor inferior al de los títulos prestados, ya sea debido a una imprecisión en cuanto a la fijación del precio, a fluctuaciones adversas del mercado, a un deterioro de la calificación crediticia de los emisores de la garantía o a la falta de liquidez del mercado en que se negocie esta última; que (B) en caso de reinversión de la garantía en efectivo, esta reinversión podrá (i) generar un apalancamiento con los correspondientes riesgos así como un riesgo de pérdidas y de volatilidad, (ii) introducir exposiciones al mercado que no se encuentren en línea con los objetivos del Fondo, o (iii) registrar un importe inferior al montante de la garantía que deba devolverse; y que (C) los retrasos en la devolución de los títulos sujetos a préstamo podrían restringir la capacidad de un Fondo para satisfacer sus obligaciones de entrega respecto de las ventas de títulos.

En relación con las operaciones de préstamo de títulos, los inversores han de ser conscientes de forma específica de que (A) si el prestatario de los títulos cedidos en préstamo por un Subfondo no logra devolverlos, existe el riesgo de que la garantía recibida se realice a un valor inferior al de los títulos prestados, debido a inexactitudes en la valoración de la garantía, a fluctuaciones desfavorables en el mercado, a un deterioro de la calificación crediticia de los emisores de la garantía o a la falta de liquidez del mercado en que se negocie esta última; y que (B) los retrasos en la devolución de los títulos sujetos a préstamo podrían restringir la capacidad de un Subfondo para satisfacer sus obligaciones de entrega respecto de las ventas de títulos.

39. Riesgos relacionados con la inversión en mercados frontera, mercados emergentes y mercados desarrollados

Los mercados en los que pueden invertir determinados Subfondos podrían gozar únicamente de un marco jurídico, judicial y regulatorio en ciernes y existe una mayor inseguridad jurídica respecto de los operadores de mercado locales y sus contrapartes extranjeras. Algunos mercados conllevan riesgos considerables para las inversiones. Así pues, estos deberían asegurarse de conocer tales riesgos antes de proceder a la inversión y de que la inversión contemplada resulte apta para ellos.

Algunos de estos riesgos son: (i) riesgo elevado de nacionalización, expropiación de activos, fusiones forzadas de sociedades, creación de monopolios gubernamentales, imposición confiscatoria o controles de precios; (ii) mayor incertidumbre política, económica y social, incluida la posibilidad de guerra; (iii) mayor dependencia de las exportaciones y la importancia correspondiente del comercio internacional; (iv) mayor volatilidad, menos liquidez, menor volumen de contratación y menor capitalización de los mercados de valores; (v) mayor volatilidad en los tipos de cambio de divisas; (vi) mayor riesgo de inflación; (vii) mayores controles sobre la inversión extranjera y limitaciones sobre la repatriación del capital invertido y sobre la capacidad de intercambiar divisas locales por otras divisas más fuertes y/o restricción sobre la compra o venta efectuadas por los inversores extranjeros; (viii) mayor probabilidad de decisiones gubernamentales que supongan el fin del apoyo a los programas de reforma económica o la imposición de economías planificadas centralmente; (ix) diferencias en los métodos, prácticas, modo de divulgación y principios de generación de informes de contabilidad, auditoría y financieros que pueden originar que información sustancial acerca de emisores no esté disponible, esté incompleta o se retrase; (x) menos regulación extensiva de mercados de valores; (xi) periodos de liquidación más amplios para las operaciones con valores y acuerdos de custodia y compensación menos fiables; (xii) menos protección a través del registro de activos; y (xiii) legislación societaria poco desarrollada en materia de obligaciones fiduciarias de directivos y consejeros y de protección de los accionistas.

40. Riesgos relacionados con la inversión en Rusia y la CEI

La inversión en Rusia y en la CEI a través el Mercado MICEX-RTS u otros mercados exteriores conlleva un riesgo mayor en términos de titularidad y custodia de los títulos. El Mercado MICEX-RTS es el único Mercados regulados de Rusia. La inversión a través de otro Mercado no Regulado en Rusia no deberá superar el 10% del patrimonio neto del Subfondo en cuestión.

Existen riesgos considerables inherentes a la inversión en Rusia y en la CEI, entre los que se encuentran los siguientes: (a) Retrasos en la liquidación de operaciones y riesgo de pérdidas derivadas de los sistemas de registro y custodia de los títulos; (b) ausencia de normas en lo que a gobierno corporativo respecta y de normas y reglamentos en materia de protección al inversor; (c) corrupción generalizada, uso de información privilegiada y delincuencia en los sistemas económicos rusos y de la CEI; (d) dificultades asociadas a la obtención de valores de mercado precisos para las

acciones de numerosas sociedades rusas y de la CEI, debido en parte al volumen limitado de información a disposición pública; (e) los reglamentos fiscales son ambiguos y crípticos, por lo que existe el riesgo de verse sujeto a impuestos arbitrarios o excesivos; (f) la situación financiera general de las sociedades rusas y de la CEI, que conlleva concretamente elevados volúmenes de deuda entre sociedades; (g) los bancos y demás sistemas financieros no están bien desarrollados o regulados y, por tanto, tienden a no estar controlados y presentan calificaciones crediticias bajas; y (h) el riesgo de que los gobiernos de Rusia y los estados miembros de la CEI u otros órganos ejecutivos o legislativos puedan optar por dejar de respaldar los programas de reformas económicas en vigor desde la caída de la Unión Soviética.

Por norma general, no existe el concepto de obligación fiduciaria entre consejeros de una sociedad. Las leyes y reglamentos locales no pueden evitar ni limitar modificaciones importantes en la estructura de una sociedad por parte de sus consejeros sin el consentimiento de sus accionistas. No puede garantizarse que los inversores extranjeros puedan recurrir a los tribunales en caso de incumplimiento contractual o de las leyes y reglamentos locales. Cabe la posibilidad de que no existan reglamentos que rijan las inversiones en valores mobiliarios o que estos se apliquen de forma arbitraria e incoherente.

En numerosos casos, las pruebas de reclamaciones legales se mantendrán a modo de escritura y un Subfondo podría perder el registro de titularidad de sus títulos debido a fraudes, negligencias o incluso omisión. En Rusia y en la CEI, los títulos se emiten a modo de escritura y el mantenimiento de los registros de titularidad corre por cuenta de registradores contratados por los emisores. Los agentes de registro no son agentes de la Sociedad, el Depositario o sus agentes locales en Rusia o en la CEI y, por tanto, estos no asumen responsabilidad alguna. Los beneficiarios carecen de derecho de titularidad alguno sobre los títulos, dado que sus nombres no constan en el registro de titulares de los valores del emisor. Las leyes y prácticas relativas al registro de titulares de valores no se encuentran del todo desarrolladas en Rusia y en la CEI y el registro de títulos puede retrasarse o no producirse. Aunque los subdepositarios en Rusia y en la CEI mantienen copias de los registros del agente de registro (en lo sucesivo, los “Registros”) en sus instalaciones, cabe la posibilidad de que éstas no basten a efectos legales como prueba de la titularidad de los valores. Asimismo, en los mercados rusos y de la CEI circulan numerosos títulos, registros y demás documentos falsificados y fraudulentos, por lo que existe un riesgo considerable de que las adquisiciones de un Subfondo se liquiden con dichos títulos falsificados o fraudulentos. Al igual que en otros mercados emergentes, Rusia y la CEI carecen de una referencia central para la emisión o publicación de información sobre renta variable corporativa. Por tanto, el Depositario no puede garantizar la exhaustividad o la rapidez en la transmisión de comunicaciones relativas a renta variable corporativa.

Aunque la exposición a estos mercados de renta variable se encuentra cubierta en gran medida mediante el uso de ADR (Recibos de depósito estadounidenses [*American Depositary Receipts*]) y de GDR (Recibos de depósito globales [*Global Depositary Receipts*]), los Subfondos pueden invertir en títulos que exijan recurrir a servicios de custodia o depósito locales, de conformidad con su política de inversión.

Las descripciones que figuran a continuación resumen algunos de los riesgos asociados a los mercados emergentes y en vías de desarrollo. Estas descripciones no pretenden ser exhaustivas y no constituyen ningún tipo de asesoramiento sobre la pertinencia de las inversiones.

41. Riesgos relacionados con la inversión en Acciones A de China a través del programa Shanghai Hong Kong Stock Connect

Todos los Subfondos que puedan invertir en China pueden invertir en acciones A de China a través de los programas Shanghai-Hong Kong Stock Connect y Shenzhen-Hong Kong Stock Connect, con sujeción a los límites normativos aplicables. El programa Shanghai-Hong Kong Stock Connect es un programa de intercambio y compensación de valores desarrollado por Hong Kong Exchanges and Clearing Limited ("HKEx"), Hong Kong Securities Clearing Company Limited ("HKSCC"), la Bolsa de valores de Shanghai ("SSE") y China Securities Depository and Clearing Corporation Limited ("ChinaClear") con el objetivo de lograr el acceso mutuo al mercado de valores entre China continental y Hong Kong. Este programa permitirá a los inversores extranjeros comercializar ciertas acciones A de China que cotizan en la SSE a través de sus corredores con sede en Hong Kong. El programa Shenzhen-Hong Kong Stock Connect es un canal de inversión transfronterizo similar que conecta la Bolsa de valores de Shenzhen con HKEx. Nuevamente, brinda acceso mutuo al mercado de valores entre China continental y Hong Kong y amplía el rango de acciones A de China que los inversores internacionales pueden comercializar.

Los Subfondos que deseen invertir en los mercados nacionales de valores de RPC pueden utilizar los programas Shanghai-Hong Kong Stock Connect y Shenzhen-Hong Kong Stock Connect, además de los organismos de inversión QFII y RQFII y, por tanto, están sujetos a los siguientes riesgos adicionales:

Riesgo general: Los reglamentos correspondientes no han sido probados y están sujetos a cambios. No existe certeza sobre cómo se aplicarán, lo que podría afectar negativamente a los Subfondos. Los programas requieren el uso de nuevos sistemas de tecnología de la información que pueden estar sujetos a riesgos operacionales debido a su naturaleza transfronteriza. Si los sistemas correspondientes no funcionan adecuadamente, podría verse afectado el comercio a través de los programas en los mercados de Hong Kong, Shanghai y Shenzhen.

Riesgo de compensación y liquidación: HKSCC y ChinaClear han establecido los enlaces de compensación y cada una se convertirá en participante de la otra para facilitar la compensación y liquidación de operaciones transfronterizas. Para las operaciones transfronterizas iniciadas en un mercado, la cámara de compensación de dicho mercado, por una parte, liquidará y compensará a sus propios participantes y, por otra parte, se comprometerá a cumplir con las obligaciones de compensación y liquidación de sus participantes con la cámara de compensación de la contraparte.

Propiedad legal/beneficiaria: Cuando los valores se mantienen en custodia transfronteriza, existen riesgos específicos de propiedad legal/beneficiaria vinculados a los requisitos obligatorios de los Depositarios locales de Valores centrales, HKSCC y ChinaClear.

Al igual que en otros mercados emergentes y menos desarrollados, el marco legislativo apenas comienza a desarrollar el concepto de propiedad legal/beneficiaria y de titularidad o interés real en valores. Además, HKSCC, como sociedad interpuesta, no garantiza la titularidad de los valores del Shanghai-Hong Kong Stock Connect o el Shenzhen-Hong Kong Stock Connect mantenidos a través de ella y no tiene obligación de imponer la titularidad u otros derechos asociados con la propiedad en nombre de los beneficiarios finales. En consecuencia, los tribunales pueden entender que una sociedad interpuesta o depositario que actúe en calidad de titular nominativo de valores del Shanghai-Hong Kong Stock Connect o el Shenzhen-Hong Kong Stock Connect tendrá la plena propiedad de los mismos, y que esos valores del Shanghai-Hong Kong Stock Connect o el

Shenzhen-Hong Kong Stock Connect formarían parte del fondo de activos de dicha entidad reservados para su distribución a los acreedores de la misma y/o que el beneficiario podría no tener ninguna clase de derechos con respecto de dichos valores. Por consiguiente, ni los Subfondos ni el Depositario pueden garantizar que la titularidad de estos valores por parte de los Subfondos o el título de propiedad esté garantizada en todas las circunstancias.

En el caso de que se considere que HKSCC desempeña funciones de custodia en relación con activos mantenidos a través suya, conviene saber que el Depositario y los Subfondos no tendrán ninguna relación jurídica con HKSCC y carecerán de recursos legales directos contra HKSCC en caso de que los Subfondos sufran pérdidas derivadas de la actuación o insolvencia de HKSCC.

En el caso de que ChinaClear incurra en incumplimiento, las obligaciones de HKSCC en virtud de sus contratos de mercado con los participantes de compensación se limitarán a ayudar a dichos participantes a reclamar. HKSCC actuará de buena fe para conseguir la recuperación de las acciones y las cantidades pendientes de ChinaClear a través de los canales legales disponibles o la liquidación de ChinaClear. En este caso, es posible que los Subfondos no recuperen completamente las pérdidas o los valores de Shanghai-Hong Kong Stock Connect o Shenzhen-Hong Kong Stock Connect, y el proceso de recuperación también podría retrasarse.

Riesgo operacional: HKSCC proporciona funciones de compensación, liquidación, nominación y otros servicios relacionados para las operaciones ejecutadas por los participantes en el mercado de Hong Kong. Los reglamentos de la RPC, que incluyen ciertas restricciones sobre compra y venta, se aplicarán a todos los participantes en el mercado.

Limitaciones de cuota: El programa está sujeto a limitaciones de cuota que pueden restringir la capacidad de los Subfondos para invertir en acciones A de China a través del programa de forma puntual.

Compensación del inversor: Los Subfondos no se beneficiarán de los regímenes de compensación de los inversores locales.

El Shanghai-Hong Kong Stock Connect y el Shenzhen-Hong Kong Stock Connect solo operarán los días en que los mercados de la RPC y de Hong Kong estén abiertos a cotización y cuando los bancos de ambos mercados estén abiertos en los días de liquidación correspondientes. Puede haber ocasiones en que sea un día de negociación normal para el mercado de la RPC, pero los Subfondos no pueden realizar ninguna operación de acciones A de China. En consecuencia, los Subfondos pueden estar sujetos a riesgos de fluctuación de precios en las acciones A de China durante el periodo en que el Shanghai-Hong Kong Stock Connect o el Shenzhen-Hong Kong Stock Connect no operen.

42. Riesgos políticos, económicos y sociales en China continental

Las inversiones en China continental serán sensibles a cualquier evolución política, social y diplomática que pueda tener lugar en China continental o en relación con ella. Los inversores deberían tener en cuenta que cualquier cambio en las políticas de la RPC podría afectar negativamente a los mercados de valores de China continental, así como a la rentabilidad de los Subfondos afectados.

43. Riesgos económicos en China continental

La economía de China continental difiere de las economías de la mayoría de los países desarrollados en muchos aspectos, también en relación con la involucración del gobierno en su economía, el nivel de desarrollo, la tasa de crecimiento y el control de divisas. El marco regulador y legal para los mercados y las sociedades de capitales en China continental no está bien desarrollado en comparación con el de los países desarrollados.

La economía en China continental ha experimentado un crecimiento rápido en los últimos años. Sin embargo, dicho crecimiento puede continuar o no y puede que no se aplique de manera equitativa en diferentes sectores de la economía de China continental. Todo ello puede tener un impacto negativo en la rentabilidad de los Subfondos afectados.

44. Riesgo jurídico y reglamentario en China continental

El sistema jurídico de China continental se basa en leyes escritas y reglamentos. Sin embargo, muchas de estas leyes y reglamentos todavía no se han probado y su aplicación es incierta. En particular, los reglamentos de la RPC que rigen el cambio de divisa en China continental son relativamente nuevos y su aplicación es incierta. Dichos reglamentos también facultan a la CSRC y a la SAFE para interpretar bajo su criterio los reglamentos, lo que puede resultar en una mayor incertidumbre a la hora de su aplicación.

45. Riesgos relacionados con el Mercado Interbancario de Bonos de China (el “CIBM”)

El CIBM es un mercado extrabursátil creado en 1997. Actualmente, más del 95% de la actividad comercial de bonos en renminbi territorial (“CNY”) tiene lugar en el CIBM, y los principales productos negociados en este mercado incluyen bonos del Estado, pagarés del banco central, bonos de bancos políticos y bonos corporativos.

El CIBM se encuentra en una fase de desarrollo y tanto la capitalización de mercado como el volumen de negociación pueden ser menores que los de otros mercados más desarrollados. La volatilidad del mercado y la potencial falta de liquidez debido al bajo volumen de negociación puede dar lugar a que los precios de los valores de deuda negociados en dicho mercado fluctúen de manera significativa. Por tanto, el Subfondo que invierta en dicho mercado estará sujeto a riesgos de liquidez y volatilidad y podría sufrir pérdidas al negociar con bonos de China continental. Los diferenciales de oferta y demanda de los precios de los bonos de China continental pueden ser grandes, y el Subfondo correspondiente podría incurrir en importantes costes de negociación y materialización, e incluso podría sufrir pérdidas al vender dichas inversiones.

El CIBM también está sujeto a riesgos reglamentarios. Debido a las irregularidades en las actividades de negociación del CIBM, el China Government Securities Depository Trust & Clearing Co. (la principal entidad de compensación) suspendió la apertura de nuevas cuentas en el CIBM para ciertos tipos de productos. Aunque los fondos de inversión que son fondos mutuos ofertados al público no se vieron afectados, no hay garantía de que las acciones reglamentarias futuras no vayan a afectar a dichos fondos. Si las cuentas se suspenden o no se pueden abrir, la capacidad del Subfondo para invertir en el CIBM se verá limitada y, como consecuencia, podría sufrir pérdidas importantes.

46. Riesgos relacionados con la inversión en el CIBM a través del Acceso bursátil en sentido norte de Bond Connect

Bond Connect es una nueva iniciativa creada en julio de 2017 para el acceso mutuo al mercado de bonos entre Hong Kong y China continental establecida por China Foreign Exchange Trade System & National Interbank Funding Centre ("CFETS"), China Central Depository & Clearing Co., Ltd, Shanghai Clearing House, Hong Kong Exchanges and Clearing Limited y Central Moneymarkets Unit.

De acuerdo con la normativa vigente en China continental, los inversores extranjeros que cumplan los requisitos podrán invertir en los bonos distribuidos en el Mercado Interbancario de Bonos de China a través del acceso bursátil en sentido norte de Bond Connect ("Acceso bursátil en sentido norte"). No habrá cuota de inversión para el Acceso bursátil en sentido norte.

En virtud del Acceso bursátil en sentido norte, los inversores extranjeros que cumplan los requisitos deberán nombrar al CFETS o a otras instituciones reconocidas por el Banco Popular de China ("PBOC") como agentes de registro para solicitar el registro en el PBOC.

De acuerdo con las normativas vigentes en China continental, un agente de custodia extraterritorial reconocido por la Autoridad Monetaria de Hong Kong (actualmente, Central Moneymarkets Unit) abrirá cuentas combinadas con el agente de custodia territorial reconocido por el PBOC (actualmente, China Securities Depository & Clearing Co., Ltd e Interbank Clearing Company Limited). Todos los bonos negociados por inversores extranjeros que cumplan los requisitos serán registrados en nombre de Central Moneymarkets Unit, que mantendrá dichos bonos como propietario designado.

Para las inversiones a través de Bond Connect, la presentación de los documentos pertinentes, el registro en PBOC y la apertura de una cuenta tendrán que hacerse a través de un agente de liquidación territorial, un agente de custodia extraterritorial, un agente de registro u otros terceros (según el caso). Como tal, el Fondo está sujeto a los riesgos de incumplimiento o a los errores de dichos terceros.

Invertir en el CIBM a través de Bond Connect también está sujeto a riesgos reglamentarios. Las normas y los reglamentos pertinentes en estos regímenes están sujetos a cambios que podrían tener posibles efectos retroactivos. En caso de que las autoridades pertinentes de China continental suspendan la apertura de cuentas o la negociación en el CIBM, la capacidad del Fondo para invertir en el CIBM se verá afectada negativamente. En dicho caso, la capacidad del Fondo para conseguir su objetivo de inversión se verá afectada negativamente.

47. Sukuks

Los Sukuks son certificados que representan una propiedad beneficiaria en un activo subyacente (por ejemplo, activos materiales, usufructos, servicios o renta variable de proyectos particulares o una actividad de inversión especial) ("Sukuks"). Un Subfondo podrá invertir en Sukuks que estén sin calificación según una agencia de calificación crediticia reconocida o por debajo del grado de inversión, y que estén sujetos a un mayor riesgo de pérdida de capital y beneficios que los valores con mayor calificación. Un Subfondo podrá invertir en Sukuks cuyo rango sea más bajo que el de otros valores y obligaciones destacadas del emisor, de los cuales la totalidad o una parte considerable estará asegurada en prácticamente todos los activos de ese emisor. Un Subfondo podrá invertir en Sukuks que no estén protegidos por acuerdos financieros o limitaciones sobre nueva deuda. Salvo que se indique lo contrario en el Anexo correspondiente, un Subfondo no podrá invertir en Sukuks de dudoso cobro que estén sujetos al riesgo significativo de la incapacidad del

emisor para cumplir los pagos de capital y beneficios de las obligaciones (riesgo crediticio); y también podrá estar sujeto a la volatilidad del precio debido a factores como, indirectamente, la sensibilidad a los tipos de interés, la percepción del mercado de la solvencia del emisor y el riesgo de liquidez general del mercado (riesgo de mercado). Los Sukuks de dudoso cobro son aquellos que tienen una calificación crediticia de C según Moody's, o una similar de otro servicio de calificación reconocido internacionalmente, o que la Gestora de inversiones determine que poseen una solvencia similar.

Por tanto, cada Subfondo estará sujeto a los riesgos crediticios, de liquidez e, indirectamente, de tipos de interés. Asimismo, evaluar el riesgo crediticio de los Sukuks implica incertidumbre, puesto que las agencias de calificación crediticia de todo el mundo tienen diferentes estándares, lo que hace que la comparación entre países resulte complicada. Además, el mercado de los diferenciales de crédito es a menudo ineficaz e ilíquido, lo que puede hacer que calcular exactamente los diferenciales de descuento para valorar instrumentos financieros sea difícil.

VIII. ACCIONES

El Consejo de administración podrá, respecto de un único Subfondo, emitir una o varias Clases de acciones atribuyéndoles una política de distribución determinada, una estructura de comisiones de venta o reembolsos concreta, una estructura de comisiones de gestión y asesoría específica, una estructura de comisiones de distribución específica o cualquier otro criterio que las distinga.

El precio de suscripción de las acciones de cada Clase se invertirá en los activos del Subfondo correspondiente. En principio, todos los activos y pasivos vinculados a una Clase de acciones específica se asignarán a dicha Clase. En la medida en que los costes y gastos no sean imputables directamente a una Clase específica, éstos se repartirán de forma proporcional entre las distintas Clases de acciones según sus respectivos valores liquidativos o, si las circunstancias lo justifican, se asignarán de forma equitativa entre las Clases de acciones. Lo mismo será de aplicación *mutatis mutandis* a los Subfondos. Los activos de un Subfondo específico sólo harán frente a las responsabilidades, compromisos y obligaciones de dicho Subfondo.

Todas las acciones, con independencia del Subfondo o Clase al que pertenezcan, se emitirán en forma nominativa exclusivamente. No se emitirá certificado alguno. Todos los titulares de acciones se inscribirán en el registro de accionistas, mantenido en la sede de la Sociedad. Los inversores que suscriban acciones a través de un representante deberán solicitar su inscripción directa en el registro de accionistas, salvo que las normas y reglamentos aplicables lo impidan.

Sólo los accionistas recibirán confirmación de su inscripción en el registro correspondiente.

Se podrán emitir fracciones de acciones de hasta tres decimales.

Las fracciones de acciones no conllevarán derecho a voto, aunque sí darán derecho a la proporción pertinente del patrimonio neto atribuible a la Clase de acciones en cuestión.

Todas las acciones deberán constar totalmente desembolsadas y no otorgarán ningún derecho preferente o prioritario. Todas las acciones completas de la Sociedad llevarán asociadas un voto en todas las juntas generales de accionistas, de conformidad con la legislación luxemburguesa y con los Estatutos.

Clases de acciones

Podrán emitirse las siguientes Clases de acciones. Los inversores deberán tener en cuenta que no todos los Subfondos ofrecen todas las Clases de acciones:

Las acciones de la Clase A están a disposición de todos los inversores.

Las acciones de Clase A1 están reservadas para los inversores aprobados por la Sociedad de gestión, y que se convertirán en accionistas de la Sociedad en relación con una fusión de OICVM, según decida el Consejo de administración y de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.

Las acciones de la Clase B están reservadas a inversores aprobados por la Sociedad de gestión o una de sus sociedades dependientes y que realicen una suscripción inicial mínima de 500.000 euros o su contravalor en la Divisa de referencia en cuestión.

Las acciones de Clase C solo están disponibles para Inversores institucionales (excepto sociedades de cartera o entidades similares) que estén aprobados por la Sociedad de gestión y con un importe mínimo de suscripción inicial de 20.000.000 EUR o su equivalente en la correspondiente Divisa de referencia por cuenta propia o que inviertan por cuenta de otros Inversores institucionales con al menos 20.000.000 EUR cada uno.

Las acciones de la Clase D sólo están a disposición de los inversores aprobados por la Sociedad de gestión, entre los que se incluyen los Inversores institucionales, intermediarios financieros reconocidos o entidades financieras que proporcionan servicios de asesoría en materia de inversión remunerados a inversores subyacentes.

Las acciones de la Clase G únicamente están a disposición de los inversores que hayan formalizado un contrato adecuado con la Sociedad de gestión o con una de sus filiales.

Las acciones de la Clase N solo están disponibles para (i) clientes de plataformas o intermediarios financieros en el contexto de un contrato de gestión de inversiones basado en comisiones; (ii) clientes de plataformas o intermediarios financieros en el contexto de un acuerdo independiente de asesoramiento de inversiones basado en comisiones; (iii) clientes de plataformas o intermediarios financieros en el contexto de un contrato para la prestación de otros servicios de inversiones en el marco del cual el intermediario financiero o la plataforma no pueden beneficiarse de incentivos debido a la legislación aplicable o a los términos del contrato; u (iv) otros inversores, según lo determine el Consejo de administración o la Sociedad de gestión, a su entera discreción.

Las acciones de la Clase NP solo están disponibles para clientes de plataformas o intermediarios financieros en el contexto de (i) un contrato de gestión de inversiones basado en comisiones; (ii) un acuerdo independiente de asesoramiento de inversiones basado en comisiones; (iii) un contrato para la prestación de otros servicios de inversiones en el marco del cual el intermediario financiero o la plataforma no pueden beneficiarse de incentivos debido a la legislación aplicable o a los términos del contrato; u (iv) otros inversores, según lo determine el Consejo de administración o la Sociedad de gestión, a su entera discreción. Las acciones de la Clase NP estarán sujetas a comisiones de rentabilidad, si las hubiera.

Las acciones de Clase P solo están disponibles para Inversores institucionales (excepto sociedades de cartera o entidades similares) que estén aprobados por la Sociedad de gestión y con un importe

mínimo de suscripción inicial de 50.000.000 EUR o su equivalente en la correspondiente Divisa de referencia por cuenta propia o que inviertan por cuenta de otros Inversores institucionales con al menos 50.000.000 EUR cada uno.

Las acciones de la Clase E se encuentran a disposición de todos los inversores. Se comunica a los inversores que los dividendos declarados por esta clase de acciones pueden ser muy superiores a los rendimientos netos de inversión atribuibles a la clase de acciones, por lo que se recomienda que consulten el apartado XVIII “Distribución de dividendos”.

Las acciones de la Clase F están reservadas a distribuidores o subdistribuidores debidamente aprobados por la Sociedad de gestión que adquieren Acciones en nombre de sus clientes.

Las acciones de la Clase I se encuentran reservadas a Inversores institucionales, con un importe mínimo de suscripción inicial de 1.000.000 EUR o su equivalente en la correspondiente Divisa de referencia.

Las acciones de Clase I1 están reservadas para los inversores institucionales aprobados por la Sociedad de gestión y que se convertirán en accionistas de la Sociedad en relación con una fusión de OICVM, según decida el Consejo de administración y de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.

Las acciones de la Clase IN están reservadas a los Inversores institucionales. Una parte de las comisiones de gestión se abonarán a Interpeace, organización internacional independiente dedicada a la consolidación de la paz establecida en 1994 por las Naciones Unidas con el propósito de desarrollar soluciones innovadoras para consolidar la paz. Los importes abonados a Interpeace se indicarán en el informe anual de la Sociedad.

Las acciones de la Clase IP se encuentran reservadas a Inversores institucionales, con un importe mínimo de suscripción inicial de 1.000.000 EUR o su equivalente en la correspondiente Divisa de referencia. Las acciones de la Clase IP estarán sujetas a comisiones de rentabilidad, si las hubiera.

Las acciones de la Clase S se reservan a los Inversores institucionales autorizados por la Sociedad de gestión y que suscriban durante la fase de lanzamiento del Subfondo, las cuales vencerán cuando la Clase de acciones alcance el momento anterior de i) 6 meses después de su lanzamiento o ii) 50 millones de GBP (o su contravalor en la Divisa de referencia correspondiente) en activos bajo gestión. El Consejo de administración podrá decidir i) extender el periodo durante el cual esta Clase de acciones estará disponible para suscripción o incrementar el nivel de activos bajo gestión o ii) cerrar la Clase de acciones a suscripciones adicionales en cualquier momento, a su entera discreción en todo caso.

Las acciones de la Clase S1 se reservan a los Inversores institucionales autorizados por la Sociedad de gestión y que suscriban un mínimo de 5 millones de USD (o su equivalente en divisas) durante la fase de lanzamiento del Subfondo, las cuales vencerán cuando los activos gestionados del Subfondo lleguen a 25 millones de USD (o su equivalente en divisas).

El Consejo de administración podrá decidir i) aumentar o reducir el nivel de activos gestionados o ii) cerrar la Clase de acciones a suscripciones adicionales en cualquier momento, a su entera discreción en todo caso.

Las acciones de la Clase S2 se reservan a los Inversores institucionales autorizados por la Sociedad de gestión y que suscriban un mínimo de 1 millón de USD (o su equivalente en divisas) durante la

fase de lanzamiento del Subfondo, las cuales vencerán cuando los activos gestionados del Subfondo lleguen a 50 millones de USD (o su equivalente en divisas).

El Consejo de administración podrá decidir i) aumentar o reducir el nivel de activos gestionados o ii) cerrar la Clase de acciones a suscripciones adicionales en cualquier momento, a su entera discreción en todo caso.

Las acciones Clase S3 se reservan a Inversores Institucionales aprobados por la Sociedad de gestión y que suscriban un mínimo de 1 millón USD (o su equivalente en otra divisa). El Consejo de administración puede decidir en todo momento y a discreción cerrar esta Clase de acciones para incentivar las suscripciones.

Las acciones de la Clase Z se reservan a Inversores institucionales que hayan formalizado un contrato adecuado con la Sociedad de gestión o con una de sus filiales.

Las acciones de la Clase Z1 se reservan a Inversores institucionales que suscriban un mínimo de 50 millones de USD (o su equivalente en divisas) y que hayan formalizado un contrato adecuado con la Sociedad de gestión o con una de sus filiales.

Las Clases de acciones anteriores podrán ofrecerse como Acciones de capitalización ("cap.") o de distribución ("dist."). Podrán estar cubiertas ("H") frente a la Divisa de referencia del Subfondo correspondiente o no cubiertas (en cuyo caso no se utiliza "H") frente a la Divisa de referencia del Subfondo correspondiente.

Las Clases de acciones disponibles a fecha del presente Folleto figuran en el correspondiente Anexo del Subfondo correspondiente. Podrán lanzarse Clases de acciones adicionales. Recomendamos a los inversores que consulten el listado actualizado de Clases de acciones disponibles en www.mirabaud-am.com.

Clases de acciones cubiertas

La intención es cubrir el valor del patrimonio neto frente a la Divisa de referencia del Subfondo o la exposición a divisas de ciertos activos (no necesariamente todos) del correspondiente Subfondo frente a la divisa de la Clase de acciones cubierta.

Los inversores deberán tener en cuenta que un proceso de cobertura de divisas puede no proporcionar una cobertura completa. Asimismo, no existe garantía alguna de que la cobertura vaya a ser totalmente satisfactoria. Es aconsejable que los inversores en las Clases de acciones cubiertas consulten el apartado "VII. Factores de riesgo" que hace referencia a los riesgos asociados a la cobertura.

IX. EMISIÓN DE ACCIONES

Respecto de cada Subfondo, la Sociedad podrá emitir acciones a un precio calculado en cada Día de valoración (véase el apartado XIV "Cálculo y publicación del Valor Liquidativo por acción y precios de emisión, reembolso y conversión de acciones").

Para cada Clase de acciones, el precio de suscripción equivaldrá al Valor Liquidativo de una acción en el Día de valoración correspondiente, más las comisiones que se disponen para cada Subfondo en el Anexo.

El Consejo de administración podrá imponer un importe mínimo de suscripción y participación para cada accionista inscrito en los diferentes Subfondos y/o en las distintas Clases de acciones de cada Subfondo, según lo recogido en el presente Folleto. Asimismo, el Consejo de administración podrá imponer un importe mínimo de suscripción posterior. También podrá optar por renunciar, a su entera discreción, a cualquier importe mínimo de suscripción, participación o suscripción posterior.

Los accionistas que deseen suscribir acciones de la Sociedad deberán cursar una solicitud de suscripción irrevocable remitiéndola al Registrador y Agente de transmisiones o a la Sociedad.

Las acciones se asignarán en el Día de valoración correspondiente.

El precio de suscripción será pagadero en la Divisa de referencia de las acciones que se hayan suscrito.

A la entera discreción del Consejo de administración, las acciones podrán emitirse a cambio de aportaciones en especie. No obstante, los activos aportados de este modo deberán cumplir con las políticas de inversión del Subfondo en cuestión, según lo dispuesto en el presente Folleto. Los activos aportados a los Subfondos según las condiciones antedichas deberán contemplarse, en caso de que las leyes y reglamentos aplicables así lo exijan, en un informe especial elaborado por el auditor autorizado de la Sociedad.

Las comisiones relativas a tales aportaciones en especie, inclusive el informe antedicho, serán soportadas por el inversor correspondiente o por terceros y no por la Sociedad, salvo que el Consejo de administración considere que la suscripción en especie sea en beneficio de la Sociedad o proteja sus intereses.

Salvo que se disponga lo contrario en el Anexo correspondiente, la Sociedad deberá recibir el precio de suscripción de cada acción en una cuenta abierta en el Depositario a modo de fondos compensados y en un plazo de dos Días hábiles a partir del Día de valoración aplicable a dicha suscripción. Las correspondientes Acciones se emitirán cuando se reciba el precio de suscripción en fondos compensados.

Si los importes no se reciben según se ha descrito anteriormente, la Sociedad se reserva el derecho a cancelar cualquier asignación de las Acciones correspondientes, sin perjuicio del derecho de la Sociedad a obtener compensación por pérdidas directa o indirectamente derivadas de la no liquidación por parte de un solicitante, incluyendo en relación con comisiones por descubierto e intereses incurridos.

Si se cancela una asignación y posteriormente se reciben importes compensados, la Sociedad podrá emitir Acciones en la fecha en que se reciban los importes compensados, al Valor Liquidativo de dicho día, pero con sujeción a los gastos aplicables.

No se emitirán acciones de un determinado Subfondo en caso de que la Sociedad suspenda temporalmente el cálculo del Valor Liquidativo por acción de ese Subfondo.

Inversores institucionales

La venta de acciones de determinadas Clases podrá estar restringida a Inversores institucionales y la Sociedad no emitirá ni efectuará transmisiones de acciones de tal Clase a ningún inversor que no sea considerado Inversor Institucional.

La Sociedad podrá, a su entera discreción, retrasar la aceptación de cualquier suscripción de acciones de una clase restringida a Inversores institucionales hasta la fecha en la que haya recibido pruebas suficientes de la cualificación del inversor como Inversor institucional.

Solicitantes no admisibles

La Sociedad exige a todos los solicitantes potenciales de acciones que le presenten y garanticen que, entre otras cosas, son capaces de adquirir y detentar acciones sin incurrir en violación de la legislación aplicable y que cumplen los requisitos de aptitud respecto de dichas acciones.

Las acciones no podrán ofertarse, emitirse o transmitirse a ninguna persona en circunstancias que, según el Consejo de administración, pudieran provocar que la Sociedad originara responsabilidades en materia fiscal, sufriera cualquier otra desventaja que no habría afrontado de otro modo o que la Sociedad deba registrarse en virtud de las leyes de valores extranjeras de aplicación (incluida la estadounidense).

Con sujeción a lo dispuesto anteriormente, las acciones son libremente transmisibles. El Consejo de administración podría negarse a registrar una transmisión que pudiera provocar (i) un incumplimiento de las restricciones de transmisión y venta aplicables (inclusive el incumplimiento de los requisitos de aptitud pertinentes de una Clase de acciones), o (ii) que el transmisor o el beneficiario siga registrado o se registre (según proceda) en calidad de titular de acciones en un Subfondo con una valoración por debajo del requisito de participación mínima.

La Sociedad exigirá a todos los accionistas inscritos que actúen en nombre de otros inversores que cualquier cesión de derechos respecto de las acciones se ejecute de conformidad con la legislación de valores aplicable en las jurisdicciones donde se haya llevado a cabo la cesión y que, en jurisdicciones no reguladas, dichas cesiones se ejecuten de conformidad con las restricciones de transmisión y venta aplicables y el requisito de participación mínima.

Prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo

De conformidad con los reglamentos internacionales y con las leyes y reglamentos luxemburguesas (incluida, sin limitarse a ella, la Ley modificada de 12 de noviembre de 2004 en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo [la “Ley AML de 2004”]), el Reglamento del Gran Ducado de 1 de febrero de 2010, la normativa de la CSSF 12-02 de 14 de diciembre de 2012, las Circulares de la CSSF relativas a la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y la ley del 13 de enero de 2019 de creación de un registro de beneficiarios efectivos (la “Ley del RBO”), así como cualesquiera modificaciones o sustituciones pertinentes, se han impuesto obligaciones a todos los profesionales del sector financiero con vistas a evitar que los OIC lleven a cabo actividades vinculadas al blanqueo de capitales y a la financiación del terrorismo. Como resultado de tales disposiciones, el registrador y agente de transmisiones de un organismo de inversión colectiva luxemburgués deberá determinar, la identidad del suscriptor de conformidad con las leyes y reglamentos de dicho país. El registrador y agente de transmisiones podrá exigir a los suscriptores que aporten los documentos que estime necesarios a efectos de tal

identificación. Además, el agente de registro y de transferencia, en calidad de delegado de la Sociedad, podrá exigir cualquier otra información que la Sociedad precise para cumplir con sus obligaciones legales y normativas, incluyendo, sin limitación, la Ley FACTA y la Ley CRS, según se define más adelante.

En caso de que el solicitante no logre presentar la información exigida o surja algún error, no se aceptará la solicitud de suscripción, y en caso de que se llevase a cabo algún reembolso, el pago de los importes derivados de este se postergará. Ni el organismo de inversión colectiva ni el registrador y agente de transmisiones asumirán responsabilidad alguna a tenor de retrasos o errores en el procesamiento de negociaciones debido a la ausencia de presentación de la documentación por parte del solicitante o a que ésta no esté completa.

En su momento, se podrá exigir a los accionistas que faciliten documentos de identificación adicionales o actualizados de conformidad con las obligaciones de diligencia debida continuas de los clientes, en virtud de las leyes y reglamentos que sean de aplicación.

Se podrá exigir a la Sociedad que transfiera (posiblemente sin previo aviso al inversor ni a ninguna otra persona implicada) la totalidad o parte de la información sobre blanqueo de capitales y financiación del terrorismo a determinados terceros, incluidas potenciales entidades de propiedad efectiva, autoridades competentes y el registro de beneficiarios efectivos (“RBO”, por sus siglas en inglés) de Luxemburgo, según exija la Ley del RBO. En principio, cualquier persona del público general puede acceder al registro de beneficiarios efectivos de Luxemburgo.

La propiedad efectiva se refiere, en términos generales, a las personas físicas (individualmente, un “beneficiario efectivo”) que, en última instancia, poseen o controlan, directa o indirectamente, una persona jurídica (la “entidad de propiedad efectiva”), o en cuyo nombre llevan a cabo una operación o actividad. De acuerdo con la Ley AML de 2004, a la que hace referencia la Ley del RBO, el término “entidad de propiedad efectiva” incluye a sociedades y otras entidades legales, así como fideicomisos y otras estructuras similares. Los diferentes criterios (como los umbrales de propiedad o las características de control) establecidos en las leyes y normativas de prevención del blanqueo de capitales y lucha contra la financiación del terrorismo (“AML/CFT”, por sus siglas en inglés) determinan si una persona física es o no un beneficiario efectivo de una entidad de propiedad efectiva. Las políticas y procedimientos internos pueden proporcionar criterios adicionales. De esta forma, una participación directa o indirecta en la Sociedad no confiere de forma automática a un inversor la condición de beneficiario efectivo de la Sociedad ni de otro inversor.

X. REEMBOLSO DE ACCIONES

De conformidad con los Estatutos y con lo dispuesto a continuación, todos los accionistas de la Sociedad tendrán derecho a solicitar en cualquier momento a esta última el reembolso de la totalidad o parte de las acciones que ostenten.

Los accionistas que deseen que la Sociedad les reembolse la totalidad o parte de sus acciones deberán cursar una solicitud de reembolso irrevocable remitiéndola al Registrador y Agente de transmisiones o a la Sociedad.

El Precio de reembolso para cada Clase de acciones equivale al Valor Liquidativo por acción en el Día de valoración aplicable menos los cargos dispuestos en el Anexo para el Subfondo correspondiente.

El Precio de reembolso se abonará en Luxemburgo en el plazo de tiempo que se indique en el Anexo correspondiente.

El pago se cursará por transferencia bancaria a la cuenta especificada por el accionista correspondiente.

El precio de reembolso será pagadero en la Divisa de referencia de la Clase de acciones en cuestión.

Con el consentimiento o previa petición del accionista o accionistas afectados, el Consejo de administración podrá (con sujeción al principio de trato igualitario a los accionistas) satisfacer las solicitudes de reembolso de forma total o parcial en especie asignando a los accionistas que soliciten reembolsos inversiones de la cartera por un valor equivalente al Valor Liquidativo atribuible a las acciones que vayan a reembolsarse. En caso de exigirlo la ley o los reglamentos, dicho reembolso será objeto de un informe de auditoría especial por parte del auditor autorizado de la Sociedad donde se confirme el número, la denominación y el valor de los activos que el Consejo de administración haya optado por asignar a cambio de las acciones reembolsadas. Los costes de tales reembolsos en especie, en concreto, los costes del informe de auditoría antedicho, serán soportados por el inversor que solicite el reembolso en especie o por terceros y no por la Sociedad, salvo que el Consejo de administración considere que el reembolso en especie sea en beneficio de la Sociedad o proteja sus intereses.

Si, debido a solicitudes de reembolso o conversión, resulta necesario en un determinado Día de valoración recomprar o convertir más del 10% de las acciones en circulación en un Subfondo concreto, el Consejo de administración podrá optar por posponer los reembolsos o conversiones que superen dicho umbral hasta el siguiente Día de valoración de dicho Subfondo. En dicho Día de valoración, las solicitudes de reembolso o conversión que se hayan pospuesto tendrán prioridad sobre las solicitudes de tal naturaleza recibidas en relación con dicho Día de valoración (y que no hayan sido pospuestas).

Reembolso obligatorio

El Consejo de administración tendrá derecho a exigir el reembolso obligatorio de todas las acciones ostentadas por o en beneficio de un accionista si el Consejo determina que éstas pertenecen a un accionista que pase a ser un Solicitante no admisible según lo descrito en el apartado de “Suscripciones”. La Sociedad también se reserva el derecho a exigir el reembolso obligatorio de todas las acciones mantenidas por un accionista en un Subfondo si el Valor Liquidativo de tales acciones es inferior al requisito de participación mínima aplicable.

Los accionistas deberán cursar notificación a la Sociedad inmediatamente en caso de que, en cualquier momento, pasen a ser Personas estadounidenses, ostenten acciones por cuenta o en beneficio de Personas estadounidenses o pasen a ser Solicitantes no admisibles de cualquier otro modo.

Cuando el Consejo de administración advierta que un accionista (A) sea una Persona estadounidense u ostente acciones por cuenta o en beneficio de una Persona estadounidense; (B) ostente acciones incurriendo en incumplimiento de alguna ley o reglamento o en circunstancias que pudieran acarrear consecuencias reglamentarias, fiscales, pecuniarias o administrativas sustancialmente negativas para la Sociedad o para sus accionistas; o (C) no haya facilitado la información o declaración exigida por el Consejo de administración en un plazo de diez días desde

que se le requiriera, éste último (i) ordenará a los accionistas que reembolsen o transfieran las acciones pertinentes a una persona cualificada o con derecho a ostentar tales acciones o bien (ii) reembolsará las acciones en cuestión.

Si, en cualquier momento, parece que un titular de acciones de una Clase restringida a Inversores institucionales no es un Inversor institucional o que un titular de acciones no cumple con los requisitos de aptitud para la Clase de acciones en cuestión, la Sociedad podrá reembolsar las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones anteriores o convertirlas en acciones de una Clase no restringida a Inversores institucionales o en una Clase de acciones respecto de la que el titular cumpla los requisitos de aptitud (siempre que exista una Clase con características similares) y notificará al accionista correspondiente tal conversión.

Cualquier persona que advierta que detente acciones contraviniendo cualquiera de las disposiciones anteriores y que no logre transmitir las o reembolsarlas de conformidad con lo antedicho indemnizará y protegerá a la Sociedad de gestión, a todos y cada uno de los Consejeros, a la Sociedad, al Depositario, al Agente de administración, al Asesor de inversiones (si es aplicable), a la Gestora de inversiones y a los accionistas de la Sociedad (denominados de forma individual como una “Parte indemnizada”) frente a cualquier reclamación, demanda, procedimiento, responsabilidad, daños y perjuicios, pérdidas, costes y gastos originados o sufridos directa o indirectamente por dicha Parte indemnizada y que se deriven de o guarden relación con el incumplimiento de tal persona de sus obligaciones según las disposiciones anteriores.

XI. CONVERSIÓN DE ACCIONES

De conformidad con los Estatutos y con las disposiciones que figuran a continuación, todos y cada uno de los accionistas tendrán derecho a solicitar a la Sociedad la conversión de las acciones que ostenten en una determinada Clase en acciones de otra Clase dentro del mismo Subfondo o en otro Subfondo distinto, siempre que el accionista cumpla las condiciones de suscripción y participación de la Clase de acciones correspondiente.

No se permiten las conversiones entre Subfondos que tengan diferentes Horas límites (según se define en el correspondiente Anexo de cada Subfondo).

El tipo al que se convertirán las acciones se calculará por referencia a los Valores Liquidativos de las acciones en cuestión, según lo determinado en el Día de valoración pertinente y aplicando la siguiente fórmula:

$$A = \frac{B \times C \times D}{E}$$

donde:

A: es el número de acciones que se asignarán en la conversión.

B: es el número de acciones que se convertirán.

C: es el Valor Liquidativo —en el Día de valoración aplicable— de las acciones que se convertirán.

D: es, si procede, el tipo de cambio medio —en el Día de valoración aplicable— entre las divisas de referencia de las dos Clases de acciones o de los Subfondos en cuestión.

E: es el Valor Liquidativo —en el Día de valoración aplicable— de las acciones que se asignarán en la conversión.

Las acciones podrán convertirse en cualquier Día de valoración en la Clase de acciones o Subfondo correspondiente.

Las condiciones y las formalidades de notificación aplicables al reembolso de acciones también lo serán *mutatis mutandis* a la conversión de las mismas.

Podrá cargarse a los accionistas una comisión de conversión de hasta un 1% del Valor Liquidativo de las acciones en cuestión. En caso de que la comisión de conversión beneficie a un Subfondo, dicha comisión será idéntica para todas las solicitudes de conversión recibidas el mismo Día de valoración de dicho Subfondo.

XII. PREVENCIÓN DE RIESGOS RELATIVOS A MARKET TIMING Y LATE TRADING

El Consejo de administración no autorizará conscientemente ninguna práctica asociada a *market timing* y *late trading* y se reserva el derecho a rechazar cualquier solicitud de suscripción, reembolso o conversión de acciones recibida de inversores de los que sospeche que podrían estar empleando estas prácticas o prácticas afines y, si procede, a tomar las medidas necesarias para proteger al resto de inversores de la Sociedad.

Market timing hace referencia a una técnica de arbitraje por la que un inversor suscribe y reembolsa o convierte acciones de la Sociedad sistemáticamente en un breve periodo de tiempo para aprovechar las diferencias horarias y/o las imperfecciones o deficiencias del sistema de cálculo del Valor Liquidativo de las acciones de la Sociedad.

Late trading hace referencia a la aceptación de una orden de suscripción, conversión o reembolso de acciones recibida con posterioridad a la hora límite para la aceptación de órdenes en el Día de valoración aplicable y su ejecución al precio basado en el Valor Liquidativo de las acciones del Día de valoración que proceda.

XIII. ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Las acciones de la Sociedad podrán, a discreción exclusiva del Consejo de administración de la Sociedad, cotizar en la Bolsa de Luxemburgo. Se encuentra disponible una lista de las acciones cotizadas previa solicitud en el domicilio social de la Sociedad.

XIV. CÁLCULO Y PUBLICACIÓN DEL VALOR LIQUIDATIVO DE LAS ACCIONES Y PRECIOS DE EMISIÓN, REEMBOLSO Y CONVERSIÓN DE ACCIONES

El Valor Liquidativo por acción para cada Clase de acciones se calcula respecto de cada Subfondo bajo la responsabilidad del Consejo de administración y en la divisa de denominación de la Clase de acciones.

El Valor Liquidativo de una acción de una Clase de acciones concreta o de un Subfondo específico equivaldrá al valor obtenido de dividir el patrimonio neto atribuible a esta Clase de acciones o Subfondo entre el número total de acciones en circulación en dicha Clase o Subfondo.

El Valor Liquidativo por acción se calcula en cada Día de valoración, según lo determinado para cada Subfondo en el Anexo. Los activos y pasivos de la Sociedad se calcularán de conformidad con los principios dispuestos a continuación:

- (a) El valor del efectivo en caja y bancos, efectos y pagarés, cuentas a cobrar, gastos abonados anticipadamente, dividendos e intereses declarados, aunque pendientes de cobro se considerará íntegro. No obstante, si es poco probable que dicho valor se reciba en su totalidad, éste se calculará deduciendo el importe que la Sociedad estime adecuado para reflejar su verdadero valor.
- (b) La cuantía de todos los valores mobiliarios cotizados o negociados en un mercado de valores se determinará en función del último precio disponible publicado en el mercado que se considere el mercado principal para la negociación de los valores mobiliarios en cuestión.
- (c) La cuantía de todos los valores mobiliarios negociados en otro mercado regulado, que opere con regularidad, se encuentre reconocido y abierto al público se valorará según el precio más reciente que se encuentre disponible.
- (d) En la medida en que los valores mobiliarios de una cartera no se negocien o coticen en una bolsa de valores u otro Mercado regulado o si, respecto de los valores cotizados o negociados en dicha bolsa de valores u otro mercado, el precio determinado en virtud de los apartados (b) o (c) *supra* no resulta representativo del valor real de dichos títulos, estos se valorarán en función de su valor probable de realización que, a su vez, se calculará con prudencia y de buena fe.
- (e) El valor de liquidación de los instrumentos financieros derivados no negociados en mercados de valores se determinará de conformidad con las normas dispuestas por el Consejo de administración con prudencia y de buena fe.
- (f) Los organismos de inversión colectiva se valorarán al último Valor Liquidativo o precio de venta conocido en caso de que los precios coticen.
- (g) El resto de títulos y activos se valoran a su valor probable de realización estimado con prudencia y de buena fe, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Consejo de administración.

El valor de todos los activos y compromisos no denominados en la Divisa de referencia del Subfondo se convertirá a la Divisa de referencia del mismo al tipo de cambio vigente en el mercado. En caso de que estos precios no se encuentren disponibles, el tipo de cambio se determinará con prudencia y de buena fe en virtud de los procedimientos establecidos por el Consejo de administración.

El Consejo de administración podrá, a su entera discreción, permitir el uso de cualquier método de valoración si estima que los principios dispuestos anteriormente no permiten calcular el valor probable de realización o el valor razonable de un activo mantenido por la Sociedad.

Dilución

Un Subfondo podrá sufrir una reducción en su valor como resultado de los costes de operación originados en la adquisición y venta de sus inversiones subyacentes y del diferencial existente entre los precios de compra y de venta de tales inversiones a causa de las suscripciones, reembolsos y/o canjes a los que deba hacer frente. Esto recibe el nombre de “dilución”. Para evitarlo y proteger los

intereses de los Accionistas, el Consejo de administración podrá aplicar un mecanismo de “*swing pricing*” en el marco de su política de valoración diaria. Ello implicará que, en determinadas circunstancias, el Consejo de administración podrá realizar ajustes en los cálculos de los Valores Liquidativos por Acción para contrarrestar el impacto de los costes de negociación y de otra naturaleza en ocasiones en las que se estimen considerables.

Alternativamente, el Consejo de administración podrá optar por aplicar un cargo por dilución a las suscripciones o reembolsos, según lo dispuesto a continuación.

Swing Pricing

Si, en cualquier Día de valoración, el valor global de las operaciones con acciones de un Subfondo genera un incremento o descenso neto de las acciones que supere el umbral dispuesto por el Consejo de administración en su momento para dicho Subfondo (respecto del coste de la negociación de mercado para tal Subfondo), el Valor Liquidativo del mismo se ajustará en un importe (que no superará el 2% de dicho Valor Liquidativo) que refleje tanto las cargas fiscales estimadas como los costes de negociación que podría originar el Subfondo y los diferenciales de compra/oferta calculados respecto de los activos en los que invierta el Subfondo. El ajuste será un incremento cuando la fluctuación neta genere un aumento del total de Acciones del Fondo y una deducción cuando las reduzca.

Tasa de dilución

La Sociedad está facultada para cargar una “tasa de dilución” de hasta un 1% del VL aplicable a suscripciones o reembolsos individuales y dicha “tasa de dilución” se devengará respecto del Subfondo afectado. La Sociedad aplicará esta medida de un modo justo y coherente para reducir con vistas a reducir la dilución y exclusivamente con tal fin y la tasa de dilución no se aplicará si se emplea el mecanismo de *swing pricing*.

XV. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CÁLCULO DEL VALOR LIQUIDATIVO DE LAS ACCIONES Y PRECIOS DE EMISIÓN, REEMBOLSO Y CONVERSIÓN DE ACCIONES

La Sociedad podrá suspender el cálculo del Valor Liquidativo por acción de un determinado Subfondo o Clase de acciones y, si procede, la emisión, reembolso y conversión de acciones de tal Subfondo o Clase en determinadas circunstancias. Entre éstas se contemplan las siguientes:

- a) durante cualquier periodo en el que un mercado o bolsa de valores en el que cotice una parte sustancial de las inversiones del Subfondo pertinente en su momento se encuentre cerrado o durante el cual las negociaciones se suspendan o restrinjan sustancialmente;
- b) durante la existencia de una situación que constituya una emergencia, como resultado de la cual, no sea posible la venta o valoración de los activos de la Sociedad atribuibles a dicho Subfondo;
- c) durante una avería o restricción en el uso de los medios de comunicación que se empleen habitualmente para determinar el precio o el valor de cualquiera de las inversiones atribuibles al Subfondo o de los precios actuales en un mercado de valores;

- d) durante cualquier periodo en el que, según el Consejo de administración, la Sociedad no pueda repatriar fondos a efectos de cursar pagos en concepto del reembolso de acciones o durante el cual no puedan ejecutarse transferencias de fondos vinculados a la realización o adquisición de inversiones o a pagos adeudados en concepto de reembolso de acciones a unos tipos de cambio normales;
- e) durante cualquier periodo en el que, según el Consejo de administración, existan circunstancias poco habituales que conviertan en impracticable o injusto para los accionistas el hecho de seguir negociando con acciones de cualquier Subfondo o cualquier otra circunstancia en la que, en ausencia de tal actuación, los accionistas de la Sociedad, de un Subfondo o de una Clase de acciones incurrieran en cualquier responsabilidad fiscal o sufrieran otras desventajas pecuniarias o de naturaleza distinta que de otro modo no habrían tenido que afrontar;
- f) en caso de publicarse (i) una notificación de convocatoria de una junta general de accionistas en la que se deliberará sobre la disolución de la Sociedad o de un Subfondo o sobre la decisión del Consejo de administración de disolver uno o más Subfondos, o (ii) en la medida en que tal suspensión se encuentre justificada en aras de proteger a los accionistas, una notificación de la junta general de accionistas en la que se deliberará sobre la fusión de la Sociedad o de un Subfondo, o sobre la decisión del Consejo de administración de fusionar uno o varios Subfondos;
- g) en caso de suspensión del cálculo del valor liquidativo de uno o varios fondos en los que un Subfondo haya invertido una parte sustancial de sus activos.

La Sociedad publicará notificaciones de suspensión, de considerarlo oportuno, y lo comunicará a los accionistas que hayan solicitado una suscripción, reembolso o conversión de acciones respecto de las cuales se haya suspendido el cálculo del Valor Liquidativo.

Durante cualquier suspensión del cálculo del Valor Liquidativo, podrán revocarse las solicitudes de suscripción, reembolso o conversión de acciones siempre que la Sociedad las reciba con anterioridad a la fecha en que se anule el periodo de suspensión. En ausencia de revocación, el precio de emisión, reembolso o conversión se basará en el Valor Liquidativo calculado en el primer Día de valoración posterior al término del periodo de suspensión.

Cualquier suspensión con respecto a un Subfondo no tendrá efecto en el cálculo de Valor Liquidativo ni en la emisión, reembolso y conversión, si procede, de las Acciones de cualquier otro Subfondo.

XVI. JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y EJERCICIO FINANCIERO

La junta general anual de accionistas se celebrará en la sede de la Sociedad o en cualquier otra ubicación en Luxemburgo que se especifique en la notificación de convocatoria, el tercer martes de abril a las 10.00 horas o, en caso de que tal día no sea un Día hábil, en el Día hábil inmediatamente posterior.

En caso de que las condiciones dispuestas en las leyes y reglamentos luxemburgueses lo permitan, la junta general anual de accionistas podrá celebrarse en una fecha, hora o lugar distintos de los dispuestos en el párrafo anterior según la decisión del Consejo de administración.

Los accionistas acudirán a la junta previa convocatoria del Consejo de administración o mediante solicitud por escrito cursada, como mínimo, por un número de accionistas que detenten al menos una décima parte del capital social, de conformidad con una notificación en la que se disponga el orden del día y se remita de conformidad con la legislación de Luxemburgo.

En virtud de las condiciones contempladas en las leyes y reglamentos luxemburgueses, la notificación de cualquier junta general de accionistas podrá disponer que los requisitos de quórum y mayoría para dicha junta general se determinen en función de las acciones emitidas y en circulación en una determinada fecha y hora anteriores a la junta general (en lo sucesivo, la “Fecha de registro”), en tanto que el derecho de un accionista a asistir a una junta general y a ejercitar los derechos de voto inherentes a sus acciones se determine con referencia a las acciones que ostentara en la Fecha de registro.

El ejercicio financiero de la Sociedad comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

XVII. PUBLICACIONES E INFORMES PERIÓDICOS

La Sociedad publicará un informe anual auditado y un informe semestral sin auditar. Estos informes incluirán información financiera sobre los diferentes Subfondos de la Sociedad, así como la composición y progresión del precio de sus activos. Cada informe también abarcará un estado consolidado de los activos de cada Subfondo expresado en euros. Los informes anuales se publicarán en un plazo de cuatro meses a partir del cierre del ejercicio financiero. Los informes semestrales se publicarán en un plazo de dos meses a partir del cierre del periodo semestral.

Todos estos informes estarán a disposición de los accionistas en la sede de la Sociedad, a través del Agente administrativo o de cualquier distribuidor o intermediario designado.

El Valor Liquidativo por acción de cada Subfondo, así como los precios de emisión y reembolso se publicarán en la sede del Agente administrativo y de la Sociedad.

Los siguientes documentos podrán consultarse sin cargo alguno todos los Días hábiles durante el horario comercial habitual en la sede de la Sociedad:

- Los Estatutos;
- El Folleto;
- Documento de Datos Fundamentales para el Inversor;
- El Contrato del Depositario;
- El Contrato de administración central;
- Los Contratos de gestión de inversiones;
- El Contrato de la Sociedad de gestión; y
- Los informes anuales y semestrales.

Se podrán solicitar copias de los Estatutos, del Folleto y de los informes anuales y semestrales de la Sociedad sin cargo alguno en la sede de esta última.

Además, podrá consultar el Folleto, los informes anual y semestral o los Documentos de Datos Fundamentales para el Inversor, según proceda, en la página web www.mirabaud-am.com.

XVIII. DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS

En principio, las acciones de capitalización no repartirán dividendos.

En principio, las acciones de distribución otorgan a sus titulares el derecho a percibir dividendos. Después de cada distribución, del porcentaje del patrimonio neto que deba atribuirse a las acciones de distribución se deducirá un importe equivalente a la cantidad distribuida, lo que generará una reducción del patrimonio neto atribuible a dichas acciones.

Los repartos podrán constar de ingresos (por ejemplo, ingresos por dividendos o por intereses), plusvalías materializadas o latentes, y podrán incluirse o no los gastos y comisiones.

En el caso de que los repartos se abonen con cargo a fuentes de rentas distintas de ingresos, la cantidad pagada en concepto de reparto equivale a un rendimiento o reembolso de una parte de la inversión inicial realizada por el inversor o de plusvalías atribuibles a esa Clase de acciones. Los Accionistas puede que perciban un reparto más elevado del que hubieran percibido en una Clase de acciones en que se deduzcan comisiones y gastos de los ingresos distribuibles.

Los inversores deben tener en cuenta que la aplicación de comisiones y gastos con cargo a fuentes de rentas distintas de ingresos, según lo descrito anteriormente, puede limitar el crecimiento del capital que generen esas Acciones en el futuro, y también es probable que el valor de los futuros rendimientos se vea reducido.

La asignación de comisiones y gastos con cargo a fuentes de rentas distintas de ingresos en el proceso de reparto de dividendos puede provocar que los repartos se abonen *de facto* con cargo al capital de dichas Acciones. En este caso, los inversores deben entender que los repartos satisfechos a cuenta de esas acciones constituyen una forma de reembolso del capital.

En ciertos países, los inversores pueden someterse a unos tipos impositivos más elevados sobre los repartos que sobre las plusvalías derivadas de la venta de las acciones del fondo. Por tanto, es posible que algunos inversores prefieran suscribir acciones de una clase de capitalización en vez de una clase de reparto. Se recomienda a los inversores que consulten esta cuestión con su asesor fiscal.

En la junta general anual, los accionistas de cada Clase de acciones decidirán, a propuesta del Consejo de administración y con sujeción a los límites impuestos por el presente Folleto y por la ley, el importe de las distribuciones que se desembolsarán, si procede, respecto de las Clases de acciones.

Ninguna distribución reducirá el capital de la Sociedad a un importe inferior al mínimo dispuesto por la Ley de 2010.

El Consejo de administración podrá optar por abonar dividendos provisionales.

Tales dividendos serán pagaderos en la Divisa de referencia de la Clase de acciones en cuestión.

En caso de que se declare un dividendo y éste no sea reclamado por el beneficiario en un plazo de cinco años desde la fecha de su declaración, éste perderá el derecho a reclamarlo y el dividendo será devuelto al Subfondo correspondiente en beneficio de la Clase de acciones en cuestión. No se

abonarán intereses sobre los dividendos declarados por la Sociedad y mantenidos a disposición del beneficiario.

XIX. TRATAMIENTO FISCAL DE LA SOCIEDAD Y DE SUS ACCIONISTAS

La siguiente información se basa en leyes, reglamentos, decisiones y prácticas vigentes en la actualidad en Luxemburgo y está sujeta a cambios, posiblemente retroactivos, en dicha región. Este resumen no está diseñado para ser una descripción integral de todas las leyes y consideraciones tributarias de Luxemburgo que puedan resultar relevantes para decidir invertir, adquirir, mantener o vender acciones, y no pretende constituir asesoramiento tributario a ningún inversor particular o potencial. Los inversores potenciales deben consultar a sus propios asesores profesionales sobre las implicaciones de la compra, tenencia o venta de acciones y sobre las estipulaciones de las leyes de la jurisdicción que los vincula impositivamente. Este resumen no describe las consecuencias tributarias que devienen de las leyes de ningún estado, localidad u otra jurisdicción tributaria distinta de Luxemburgo.

1. Tratamiento fiscal de la Sociedad

La Sociedad no está sujeta a impuesto alguno en Luxemburgo por sus ingresos, beneficios o plusvalías.

La Sociedad estará exenta del impuesto sobre el patrimonio neto de Luxemburgo.

En Luxemburgo, las emisiones de acciones de la Sociedad no estarán sujetas a ningún impuesto sobre actos jurídicos documentados, sobre rentas del capital ni cualquier otro gravamen.

No obstante, los Subfondos se encuentran, en principio, sujetos a un impuesto de suscripción (*taxe d'abonnement*) aplicado al 0,05% anual en base a su Valor Liquidativo al cierre del trimestre correspondiente, calculado y pagado de forma trimestral.

De todas formas, un impuesto de suscripción reducido de 0,01% anual se aplica a:

- todo Subfondo cuyo objetivo exclusivo sea la inversión colectiva en instrumentos del mercado monetario, la colocación de depósitos en instituciones crediticias, o ambas; y
- todo Subfondo o Clase de acciones, si los titulares de sus acciones son uno o más inversores institucionales.

Se aplica una exención al impuesto de suscripción a:

- la parte de los activos de un Subfondo (proporcionalmente) invertidos en un fondo de inversión de Luxemburgo o uno de sus subfondos, según el tipo de impuesto de suscripción;
- todo Subfondo (i) cuyos títulos pertenezcan solo a Inversores Institucionales, y (ii) cuyo objetivo exclusivo sea la inversión colectiva en instrumentos del mercado monetario y la colocación de depósitos en instituciones crediticias, y (iii) cuya cartera residual ponderada tenga un vencimiento que no exceda los 90 días, y (iv) que haya obtenido la calificación más alta posible de una agencia de calificación reconocida. Si muchas Clases de acciones se encuentran en circulación en los Subfondos correspondientes a (ii) al (iv) mencionados

anteriormente, solo las Clases de acciones correspondientes a (i) arriba se beneficiarán de esta exención;

- todo Subfondo cuyo objetivo principal sea la inversión en instituciones de microfinanzas; y
- todo Subfondo (i) cuyos títulos coticen o estén a la venta en un mercado de valores y (ii) cuyo objetivo exclusivo sea replicar la rentabilidad de uno o más índices. Si muchas Clases de acciones se encuentran en circulación en los Subfondos correspondientes (ii) mencionado anteriormente, solo las Clases de acciones correspondientes (i) arriba se beneficiarán de esta exención.

Hasta el punto en el que la Sociedad solo estuviese sostenida por fondos de pensiones y vehículos asimilados, la Sociedad en su totalidad se beneficiaría de la exención al impuesto de suscripción.

Retención en origen

Los ingresos derivados de los intereses y los dividendos recibidos por la Sociedad podrán verse sujetos a retenciones en origen no recuperables en los países de procedencia de estos. Asimismo, las plusvalías materializadas o latentes del patrimonio de la Sociedad podrán estar sujetas a impuestos en los países de origen. La Sociedad puede beneficiarse de tratados de doble tributación firmados por Luxemburgo, que podrían generar una exención a la retención tributaria o una reducción de su tasa.

Los repartos realizados por la Sociedad, así como los ingresos por liquidación y las ganancias de capital derivadas de la misma, no están sujetos a retención fiscal en Luxemburgo.

2. Tratamiento fiscal de los accionistas

Residentes en Luxemburgo (personas físicas)

Las plusvalías resultantes de la venta de acciones que realicen los inversores particulares con residencia en Luxemburgo y que posean las acciones en su cartera personal (en lugar de computar como patrimonio de una empresa) no están generalmente sujetas al impuesto sobre la renta en Luxemburgo, salvo en caso de cumplirse las siguientes condiciones:

- (i) si las acciones se venden dentro de un plazo de 6 meses a partir de su compra o suscripción; o
- (ii) si las acciones mantenidas en la cartera personal constituyen una participación sustancial. Se considera que una participación es sustancial cuando el vendedor, junto con su cónyuge e hijos menores, mantiene o ha mantenido más de un 10% del capital social de la Sociedad, ya sea de forma directa o indirecta, en algún momento durante los cinco años anteriores a la fecha de la enajenación.

Los repartos realizados por la Sociedad están sujetos al impuesto sobre la renta de las personas físicas en Luxemburgo.

El impuesto sobre la renta de las personas físicas en Luxemburgo se grava conforme a la progresividad de un baremo impositivo en función de los ingresos, más un recargo de solidaridad

(*contribution au fonds pour l'emploi*) donde se practica un tipo impositivo máximo marginal del 45,78% en 2020.

Residentes en Luxemburgo (Personas jurídicas)

Los inversores corporativos con residencia en Luxemburgo estarán sujetos al impuesto de sociedades, cuyo tipo impositivo es del 26,017,08% (en 2018, para las personas jurídicas con domicilio social en la ciudad de Luxemburgo) sobre las ganancias de capital realizadas como resultado de la enajenación de las acciones y de las distribuciones recibidas de la Sociedad.

Los inversores corporativos residentes en Luxemburgo que gocen de un régimen especial impositivo como, por ejemplo, (i) un organismo de inversión colectiva sujeto a la Ley de 2010, (ii) los fondos de inversión especializada (SIF) sujetos a la Ley modificada de 13 de febrero de 2007 sobre fondos de inversión especializada, (iii) un fondo de inversión alternativo reservado sometido a la Ley de 23 de julio de 2016 sobre fondos de inversión alternativos reservados (en la medida en que no hayan optado por estar sujetos a impuestos generales de sociedades), o (iv) las sociedades de gestión patrimonial familiar sujetas a la Ley de 11 de mayo de 2007 sobre las sociedades de gestión patrimonial familiar, en su versión modificada, están exentos del impuesto de sociedades en Luxemburgo, en cuyo lugar deberán satisfacer el impuesto anual de suscripción (*taxe d'abonnement*) y de esta manera, los ingresos y plusvalías materializadas que se deriven de las acciones no deberán tributar con arreglo al impuesto de sociedades en Luxemburgo.

Las acciones formarán parte del patrimonio neto imponible de los inversores corporativos con residencia en Luxemburgo, salvo en el supuesto de que el accionista sea (i) un OIC sujeto a la Ley de 2010, (ii) un vehículo sometido a la Ley modificada de 22 de marzo de 2004 en materia de titulización, (iii) una sociedad de inversión en capital de riesgo sometida a la Ley modificada de 15 de junio de 2004 sobre sociedades de inversión de capital-riesgo, (iv) un fondo de inversión especializada con arreglo a la Ley modificada de 13 de febrero de 2007 sobre los fondos de inversión especializada, (v) un fondo de inversión alternativo reservado sometido a la Ley de 23 de julio de 2016 sobre fondos de inversión alternativos reservados, o (vi) una sociedad de gestión patrimonial familiar sometida a la Ley modificada de 11 de mayo de 2007 sobre sociedades de gestión patrimonial familiar. El patrimonio neto imponible tributa al 0,5% anual. Una reducción tributaria del 0,05% corresponde a la parte del patrimonio neto que supere los 500 millones de euros.

Personas físicas y jurídicas no residentes en Luxemburgo

Las personas físicas y jurídicas a quienes se les atribuya las acciones y que no posean una residencia permanente en Luxemburgo estarán exentas de la fiscalidad luxemburguesa sobre las plusvalías materializadas mediante la enajenación de las acciones y sobre los ingresos distribuidos por la Sociedad; las acciones no estarán sujetas al impuesto sobre el patrimonio neto.

Intercambio automático de información

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ("OCDE") ha desarrollado una norma común de comunicación (la "CRS") para conseguir un intercambio de información exhaustivo y multilateral a escala mundial. El 9 de diciembre de 2014, se aprobó la Directiva del Consejo 2014/107/UE, que modifica la Directiva 2011/16/UE por lo que se refiere a la obligatoriedad del intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad (la "Directiva CRS europea") a fin de aplicar la CRS en los distintos Estados miembros.

La Directiva CRS europea se incorporó al Derecho luxemburgués mediante la ley de 18 de diciembre de 2015 sobre el intercambio automático de información de cuentas financieras en el ámbito de la fiscalidad (“Ley CRS”). La Ley CRS exige a las entidades financieras luxemburguesas que identifiquen a los titulares de activos financieros y determinen si son residentes fiscales en países con los que Luxemburgo disponga de un acuerdo de intercambio de información fiscal.

En consecuencia, la Sociedad podrá exigir a sus Inversores que faciliten información relacionada con la identidad y la residencia fiscal de los titulares de cuentas financieras (incluidas determinadas entidades y sus personas de control) a fin de determinar su estatus CRS. Es obligatorio responder a las preguntas relacionadas con CRS. Los datos personales obtenidos se utilizarán según la Ley del Estándar Común de Reporte (CRS, por sus siglas en inglés) o para otros propósitos indicados por la Sociedad en la sección de protección de datos del Prospecto, de acuerdo con la ley de protección de datos de Luxemburgo.

Se informará a las autoridades fiscales luxemburguesas (*Administration des Contributions Directes*), de la información relativa a un inversor y su cuenta. A partir de ese momento, dichas autoridades transferirán automáticamente esta información a las autoridades tributarias extranjeras competentes de forma anual, si dicha cuenta se considera una cuenta declarable CRS en virtud de la Ley CRS.

La Sociedad es responsable del tratamiento de los datos personales facilitados en la ley CRS. Los inversores tienen derecho de acceso y rectificación de los datos comunicados a las autoridades fiscales luxemburguesas (*Administration des Contributions Directes*). Se puede ejercer dichos derechos contactando con la Sociedad en su domicilio social.

Además, Luxemburgo firmó un acuerdo de autoridad competente multilateral de la OCDE (“Acuerdo multilateral”) para el intercambio automático de información de conformidad con la CRS. El Acuerdo multilateral prevé aplicar la CRS en los distintos Estados no miembros y requiere acuerdos país por país.

Los inversores deben consultar a sus asesores profesionales las posibles consecuencias fiscales y de otra índole referentes a la aplicación de la CRS.

FATCA

La Ley de cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras (*Foreign Account Tax Compliance Act*, la “FACTA”) —cuyas disposiciones proceden de la Ley de incentivos a la contratación para la recuperación del empleo (*Hiring Incentives to Restore Employment Act*) de 2010— fue aprobada con tal rango en el año 2010 en Estados Unidos. Obliga a las instituciones financieras fuera de Estados Unidos (en lo sucesivo, las “instituciones financieras extranjeras” o “FFI”, por sus siglas en inglés) a comunicar a las autoridades fiscales estadounidenses (Internal Revenue Service o el “IRS”) información sobre las “Cuentas financieras” que mantengan, directa o indirectamente, “Personas estadounidenses específicas” con carácter anual. Si alguna FFI incumple este requisito, determinadas rentas de origen estadounidense estarán sujetas a una retención en origen del 30%. El 28 de marzo de 2014, el Gran Ducado de Luxemburgo suscribió el Modelo 1 de Acuerdo Intergubernamental (en lo sucesivo, el “IGA”, por sus siglas en inglés) con Estados Unidos de América y un memorando de entendimiento en la materia. Por lo tanto, la Sociedad deberá observar

el IGA de Luxemburgo incorporado al Derecho de Luxemburgo por la Ley de 24 de julio de 2015 relativa a la FATCA (la “Ley FATCA”) a los efectos de cumplir con las disposiciones de la FATCA en lugar de cumplir directamente con el Reglamento del Tesoro estadounidense de ejecución de la FATCA. En virtud de la Ley FATCA y del IGA luxemburgués, podrá exigirse a la Sociedad que recabe información con el propósito de identificar cuáles de sus accionistas directos e indirectos son Personas estadounidenses específicas a efectos de la FATCA (en lo sucesivo, las “cuentas declarables FATCA”). La información comunicada a la Sociedad se facilitará a las autoridades fiscales de Luxemburgo, que procederán a su intercambio automático con la Administración de Estados Unidos de América de conformidad con el artículo 28 del Convenio entre el Gobierno de Estados Unidos de América y el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo relativo a la eliminación de la doble imposición y a la prevención de la evasión fiscal respecto de los impuestos sobre la renta y el capital, celebrado en Luxemburgo el 3 de abril de 1996. La Sociedad manifiesta su intención de satisfacer las disposiciones de la Ley FATCA y del IGA de Luxemburgo que se consideren acordes a la FATCA y, por lo tanto, no estará sujeta a la retención en origen del 30% en lo que respecta a la parte de dichos pagos imputables a sus inversiones reales o supuestos en Estados Unidos. La Sociedad analizará en todo momento el alcance de los requisitos que le imponga la FATCA y, en concreto, la ley FATCA.

Para garantizar que la Sociedad cumple con la FATCA, la ley FATCA y el IGA de Luxemburgo de conformidad con lo anterior, la Sociedad, podrá:

- a) requerir información o documentación, incluidos los modelos tributarios W-8, un número de identificación de intermediario global (“GIIN”, por sus siglas en inglés), si procede, o cualquier otra prueba válida que acredite el registro del accionista a efectos de la FATCA en el IRS o la correspondiente exención al efecto de determinar su situación en virtud de dicha norma;
- b) declarar información referente a un accionista y la cuenta que mantiene en la Sociedad a las autoridades fiscales de Luxemburgo si dicha cuenta tiene la consideración de cuenta FATCA declarable en virtud de la Ley FATCA y del IGA Luxemburgo;
- c) declarar información a las autoridades fiscales luxemburguesas (*Administration des Contributions Directes*) en relación con los pagos a accionistas con estatus FATCA de una entidad financiera extranjera no participante;
- d) deducir los impuestos estadounidenses retenidos en origen a determinados pagos realizados a un accionista en nombre o representación de la Sociedad de conformidad con la FATCA, la Ley FATCA y la IGA de Luxemburgo; y
- e) divulgar dicha información de carácter personal a cualquier responsable inmediato del pago de ciertos ingresos procedentes de EE. UU., según sea requerido, a los efectos de retención y declaración que se den en cuanto al pago de dichos ingresos.

La Sociedad es responsable del tratamiento de los datos personales facilitados en la ley CRS. Los datos personales obtenidos se utilizarán con los fines de la Ley CRS y otros fines indicados por la Sociedad en el Folleto de conformidad con la legislación de protección de datos aplicable y podrán ser comunicados a las autoridades fiscales luxemburguesas (*Administration des Contributions Directes*). Es obligatorio responder a preguntas relacionadas con la CRS.

La Sociedad se reserva el derecho de denegar cualquier solicitud de Acciones si la información facilitada por un posible inversor no satisface los requisitos de la FATCA, la Ley FATCA y el IGA.

XX. COMISIONES Y GASTOS

Comisión de gestión

La Sociedad de gestión percibirá una comisión (“Comisión de gestión”) pagadera al vencimiento y calculada sobre la media de los activos netos atribuibles a cada Clase de acciones de un Subfondo correspondiente al periodo de cálculo. El tipo máximo de las Comisiones de gestión figura en el Anexo correspondiente del Subfondo correspondiente para las Clases de acciones emitidas a la fecha del presente Folleto.

Las acciones de la Clase Z contarán con una estructura de comisiones alternativa, en virtud de la cual, la comisión pagadera a la Sociedad de gestión cargada al Subfondo e incorporada a continuación al precio por acción pasará a ser cargada y cobrada de forma administrativa por la Sociedad de gestión directamente al accionista.

La Gestora de inversiones correspondiente será remunerada por la Sociedad de gestión, con cargo a la Comisión de gestión abonada por el Subfondo a la Sociedad de gestión. Parte o la totalidad de la Comisión de gestión podrá retrocederse para retribuir a intermediarios financieros y distribuidores.

Además de la Comisión de gestión, la Sociedad de gestión tendrá derecho a recibir una comisión fija (la “Comisión fija”) que cubrirá los gastos operativos, administrativos y de servicios, devengada diariamente y pagadera a meses vencidos a un tipo anual que podrá variar para cada Subfondo/Clase de acciones, según figure en el correspondiente Anexo de los respectivos Subfondos.

La comisión fija comprende las comisiones corrientes de depósito y los gastos de custodia pagaderos al Depositario (incluyendo cualesquiera comisiones de subdepositario), las comisiones de la administración del fondo (incluyendo la cobertura de las Clases de acciones, en su caso), y los gastos de servicios de agencia de transferencia, registro, pago y domiciliario pagaderos al Agente administrativo.

La Comisión fija comprenderá también costes y gastos como, por ejemplo, sin limitación:

- las comisiones y gastos anuales cobradas por la CSSF;
- el impuesto de suscripción;
- otras comisiones aplicadas por las autoridades supervisoras en los países en que esté registrada la Sociedad;
- las comisiones de los consejeros;
- la afiliación a colegios profesionales;
- la impresión y traducción de los Estatutos, Folletos e Informes anuales y semestrales;

- la producción de los Documentos de datos fundamentales para el inversor y/o los correspondientes documentos para su distribución al público;
- la publicación de los precios y los avisos a los accionistas;
- las comisiones incurridas en relación con el registro de la sociedad para su distribución en Luxemburgo y otros países;
- comisiones de votación por poderes; y
- horarios de auditores y asesores jurídicos.

La Sociedad trata de proteger a los accionistas frente a las fluctuaciones de sus gastos operativos, administrativos y de servicios, y ha acordado con la Sociedad de gestión que la esta última soporte el excedente de cualesquiera dichos gastos por encima de una tasa anual indicada para cada Subfondo/Clase de acciones. Al contrario, la Sociedad de gestión tendrá derecho a retener cualquier importe por el cual la Comisión fija que comprende los gastos operativos, administrativos y de servicios que soporte el Subfondo/la Clase de acciones supere los gastos reales incurridos por el Subfondo/la Clase de acciones.

El Consejo de administración se reserva el derecho de ajustar oportunamente la Comisión fija, según se considere apropiado, debido principalmente a la evolución de los activos gestionados de los Subfondos respectivos y/o la evolución de la estructura de costes de un Subfondo o cualquier Clase de acciones. Cualquier incremento de la Comisión fija que figura en el Anexo de los Subfondos correspondientes será comunicado a los accionistas de acuerdo con el procedimiento que se detalla en el Folleto en relación con los gastos significativos. Se enviará un aviso con una antelación de un mes a los accionistas del Subfondo o la Clase de acciones que corresponda en caso de incremento de la Comisión fija.

La Comisión fija, que comprende los gastos operativos, administrativos y de servicios, no incluye ningún coste o gasto incurrido por un Subfondo o Clase de acciones en relación con los costes siguientes, que serán soportados y se pagarán con cargo a los activos de la Sociedad aparte de la Comisión fija:

- 1) Todos los impuestos y tasas que puedan deberse por los activos de la Sociedad o los ingresos obtenidos por la Sociedad o por los servicios adquiridos en beneficio de la Sociedad, a excepción del impuesto de suscripción (véase el apartado XIX “Tratamiento fiscal de la Sociedad”).
- 2) Las comisiones de corretaje, comisiones de compensación y registro, comisiones de operaciones bancarias, costes de préstamos (en su caso), costes y gastos relacionados con el préstamo de valores y transacciones de cobertura de carteras.
- 3) Gastos extraordinarios, incluyendo, sin limitación, los gastos de litigios, medidas excepcionales, especialmente evaluaciones legales, comerciales o de expertos fiscales, o procedimientos legales realizados para proteger los intereses de los accionistas, cualquier gasto vinculado a acuerdos no rutinarios celebrados por el Agente administrativo en el interés de los inversores y todos los gastos y comisiones similares.

Los gastos correspondientes a la creación de cualquier Subfondo adicional, incluidas las comisiones y gastos de los asesores jurídicos y fiscales en Luxemburgo u otros países, serán soportados por el Subfondo correspondiente y se amortizarán a lo largo de un periodo máximo de cinco años.

La Comisión fija anual máxima aplicable a cada Clase de acciones de los Subfondos respectivos figura en el anexo del Folleto. El nivel efectivo de la Comisión fija aplicada durante un año concreto se indicará en el informe anual de la Sociedad.

XXI. DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento mediante resolución de la junta general de accionistas con sujeción a los requisitos de quórum y de mayoría aplicables a las modificaciones de los Estatutos.

La cuestión de la disolución de la Sociedad también deberá llevarse ante la junta general de accionistas en caso de que el capital social pase a ser inferior a los dos tercios del capital social mínimo exigido por la Ley de 2010. En tal caso, la junta general deliberará sin requisito de quórum y resolverá por mayoría simple de los votos emitidos.

La cuestión de la disolución de la Sociedad también deberá llevarse ante la junta general de accionistas en caso de que el capital social pase a ser inferior a un cuarto del capital social mínimo exigido por la Ley de 2010. En tal caso, la junta general deliberará sin requisito de quórum y la disolución podrá ser adoptada por los accionistas que ostenten un cuarto de las acciones en dicha junta.

Esa junta general de acciones se convocará de tal modo que se celebre en un plazo de 40 días a partir de la fecha en que se compruebe que el patrimonio neto de la Sociedad ha caído por debajo de los dos tercios o de un cuarto del capital social mínimo, según proceda.

XXII. LIQUIDACIÓN Y FUSIÓN DE SUBFONDOS

1. Liquidación de un Subfondo

El Consejo de administración podrá optar por cerrar uno o varios Subfondos en beneficio de los accionistas si, en opinión de dicho Consejo, ello resultara necesario en vista de cambios significativos en la situación política o económica o si, por cualquier motivo, el valor del patrimonio neto de uno o varios Subfondos cayera por debajo del importe considerado como el umbral mínimo para llevar a cabo una gestión adecuada del Subfondo.

El Consejo de administración también podrá optar por convocar una junta general de accionistas para un Subfondo a efectos de resolver sobre su disolución. Esta junta general deliberará sin necesidad de quórum y la decisión de disolver el Subfondo se adoptará por mayoría de los votos emitidos.

En caso de que se lleve a cabo la disolución de un Subfondo o de la Sociedad, la liquidación se ejecutará en virtud de las disposiciones legales que rijan a los organismos de inversión colectiva, que disponen los procedimientos que permiten a los accionistas percibir los dividendos de la liquidación y, en este contexto, establece el depósito de cualquier importe que no pueda ser distribuido a los accionistas una vez terminada la liquidación en la *Caisse de Consignation* de Luxemburgo.

2. Fusión con otro Subfondo o con otro organismo de inversión colectiva

El Consejo de administración podrá optar por fusionar cualquier Subfondo con otro organismo de inversión colectiva que entre dentro de la clasificación de OICVM (ya esté sujeto a la legislación luxemburguesa o no) o con otro Subfondo de la Sociedad.

Las fusiones se llevarán a cabo en el marco de la Ley de 2010.

Las decisiones de fusión deberán ser adoptadas por el Consejo de administración salvo que éste decida someter tal decisión a una junta de accionistas del Subfondo correspondiente. No se exigirá quórum para dicha junta de accionistas y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. En el caso de una fusión de un Subfondo que tenga como resultado la desaparición de la Sociedad, la decisión de fusión deberá ser adoptada en una junta de accionistas que resolverá de conformidad con los requisitos de quórum y mayoría aplicables a la modificación de los Estatutos, según lo dispuesto más detalladamente en el Artículo 26 de los mismos.

Todas las fusiones se llevarán a cabo de conformidad con la Ley de 2010 que dispone, entre otros aspectos, que los accionistas deberán estar informados de las fusiones y tendrán la posibilidad de reembolsar sus acciones sin coste alguno durante los 30 días anteriores a la fecha en que dejen de aceptarse reembolsos.

3. Consolidación/División de Clases de acciones

El Consejo de administración también podrá optar por dividir o consolidar diferentes Clases de acciones dentro de un Subfondo. Tal decisión se publicará de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

4. División de Subfondos

El Consejo de administración podrá optar por reorganizar un Subfondo dividiéndolo en dos o más de estos. Tal decisión se publicará de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables. En circunstancias normales, esa publicación se hará con una antelación mínima de un mes a la fecha de entrada en vigor de la reorganización, de manera que los accionistas puedan solicitar el reembolso de sus acciones, sin cargo alguno, antes de que se implante la operación de división en dos o más Subfondos.

XXIII. REGLAMENTO DE REFERENCIA

En la fecha del presente Folleto, y a menos que se indique lo contrario en el mismo, los índices o los índices de referencia utilizados por los Subfondos o bien son índices de referencia externos a la UE incluidos en el registro de índices de referencia de terceros países de la AEVM, o bien los proporcionan administradores de índices de referencia incluidos en el registro de administradores de índices de referencia de la AEVM o administradores de índices de referencia ubicados en un país extracomunitario y que se benefician de las disposiciones transitorias previstas en el artículo 51(5) del Reglamento (UE) 2016/1011 (el “Reglamento de referencia”) y que, en consecuencia, no se han

incluido aún en el registro de índices de referencia de terceros países mantenido por la AEVM, de conformidad con el Artículo 36 del Reglamento de referencia.

Los administradores de índices de referencia de la UE debían solicitar la autorización o el registro como administradores de índices de referencia antes del 1 de enero de 2020, en virtud del Reglamento de referencia.

La Sociedad de gestión elabora y mantiene planes sólidos por escrito que establezcan las medidas a tomar en caso de que un índice de referencia (según lo definido por el Reglamento de referencia) cambiara sustancialmente o dejara de facilitarse. La Sociedad de gestión deberá cumplir con esta obligación. Para obtener más información sobre el plan, solicítelo de forma gratuita en el domicilio social de la Sociedad de gestión.

Los Subfondos utilizan los siguientes índices de referencia para los fines indicados en la siguiente tabla.

Subfondo	Referencia	Referencia Bloomberg del Índice de referencia	Propósito
Convertible Bonds Europe	Thomson Reuters Europe Focus Convertible Bond Index Hedged (EUR)*	Índice UCBIFX21	Comisión de rentabilidad
	Thomson Reuters Europe Focus Convertible Bond Index Hedged (GBP)*	Índice UCBIEFHG	Comisión de rentabilidad
Serenite	EONIA*	Índice EONIA	Comisión de rentabilidad
Convertible Bonds Global	Thomson Reuters Global Focus Convertible Bond Index Hedged (USD)*	Índice UCBIFX02	Comisión de rentabilidad
	Thomson Reuters Global Focus Convertible Bond Index Hedged (CHF)*	Índice UCBIFX28	Comisión de rentabilidad
	Thomson Reuters Global Focus Convertible Bond Index Hedged (EUR)*	Índice UCBIFX14	Comisión de rentabilidad
	Thomson Reuters Global Focus Convertible Bond Index Hedged (GBP)*	Índice UCBIFX50	Comisión de rentabilidad
Equities Global Focus	MSCI AC World Net Return (USD)	Índice NDUEACWF	Comisión de rentabilidad
	MSCI AC World Net Return (EUR)	Índice NDEEWNR	Comisión de rentabilidad

Los índices de referencia marcados con (*) los ha facilitado un administrador que actualmente no está incluido en el registro de la AEVM de administradores de referencia. Sin embargo, el uso de esos índices de referencia está permitido durante el periodo de transición previsto en el artículo 51(5) del Reglamento de referencia de la UE. La inclusión de cualquier índice de referencia externo a la UE que pueda ser utilizado por un Subfondo, según el Reglamento de referencia, en el registro de la AEVM de índices de referencia de terceros países, se reflejará en el Folleto en su próxima actualización.

ANEXO: LOS SUBFONDOS

I. MIRABAUD – EQUITIES ASIA EX JAPAN

Divisa de referencia

La Divisa de referencia del Subfondo es el dólar estadounidense (USD).

Política de inversión

Objetivos del Subfondo

El objetivo de inversión del Subfondo consiste en lograr una apreciación del capital en títulos de la zona panasiática a medio y largo plazo, haciendo especial hincapié en la protección del capital durante las fluctuaciones a la baja del mercado.

Descripción general

El Subfondo invertirá, ya sea de forma directa o indirecta (por ejemplo, a través de derivados, productos estructurados o fondos de inversión), como mínimo, dos tercios de su patrimonio total en renta variable asiática, salvo japonesa, o en otros valores mobiliarios del tipo renta variable de emisores que tengan su sede o desempeñen la mayor parte de su actividad comercial en Asia.

El Subfondo podrá invertir, ya sea de forma directa o indirecta (por ejemplo, a través de derivados, productos estructurados o fondos de inversión), un máximo de un tercio de su patrimonio total en: (i) otros valores mobiliarios de las empresas antedichas y (ii) renta variable o valores mobiliarios del tipo renta variable de emisores que tengan su sede o desempeñen la mayor parte de su actividad comercial fuera de Asia o en Japón.

El Subfondo podrá invertir hasta el 10% de su patrimonio total en Acciones A de China a través del programa Shanghai-Hong Kong Stock Connect.

En el apartado “Riesgos relacionados con la inversión en Acciones A de China a través del programa Shanghai-Hong Kong Stock Connect” puede obtener una descripción detallada de dicho programa, así como de los riesgos asociados a él.

El Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio total en participaciones y/o acciones de OICVM y/u Otros OIC y/u OIC.

El Subfondo también podrá invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en instrumentos del mercado monetario y en participaciones y/o acciones de OICVM y/u Otros OIC que inviertan en instrumentos del mercado monetario o en efectivo si la Gestora de inversiones estima que favorece los intereses de los accionistas. No obstante, tales inversiones sólo podrán efectuarse de forma temporal y en respuesta a circunstancias excepcionales.

Con sujeción a los límites dispuestos en las restricciones de inversión, el Subfondo podrá emplear instrumentos financieros derivados y técnicas a efectos de cobertura además de para mejorar su rentabilidad.

El Subfondo podrá exponerse de forma indirecta a índices de materias primas y/o de metales preciosos mediante ETF (Fondos de capital variable cotizados en bolsa [*Exchange Traded Funds*]) siempre que dicha exposición a un único índice no supere el 10% del patrimonio neto del mismo.

Gestora de inversiones del Subfondo

La Sociedad de gestión ha designado a Mirabaud Asset Management Ltd. en calidad de Gestora de inversiones del Subfondo. A tales efectos, se firmó un contrato que podrá ser resuelto en cualquier momento por cualquiera de las partes con tres meses de preaviso.

Mirabaud Asset Management Ltd., con sede social sita en London, (Reino Unido), se fundó el 19 de marzo de 1982. Su actividad principal se centra en la gestión de activos y la prestación de servicios de asesoría.

Día de valoración y plazo límite para la recepción de órdenes de suscripción, reembolso y conversión

Plazo límite	▪ Suscripción: 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo), un Día hábil antes del Día de valoración correspondiente. ▪ Reembolso: 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo), un Día hábil antes del Día de valoración correspondiente. ▪ Conversión(*): 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo), un Día hábil antes del Día de valoración correspondiente.
Día de valoración	Cada Día hábil en Luxemburgo. Además de con fines de declaración únicamente, el VL se calculará el último día natural del mes, salvo que este caiga en sábado o domingo.
Día de liquidación	Para las acciones A, I, N y Z: ▪ Suscripción: en el plazo de 2 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente. ▪ Reembolso: en el plazo de 3 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente. Para las acciones D: ▪ Suscripción y Reembolso: en el plazo de 3 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente.

(*) No se permiten las conversiones entre Subfondos con un Plazo límite distinto.

Clases de acciones

Clase de acciones	Política de distribución	Comisiones de suscripción	Comisiones de reembolso	Comisiones de conversión	Comisión de gestión máxima	Comisión fija máxima
A cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	2,00%	0,33%
A cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	2,00%	0,33%
A cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	2,00%	0,33%

D cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
D cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
D cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
I cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,26%
I dist. USD	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,26%
I cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,26%
I cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,26%
N cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
N cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
N cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
Z cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,33%
Z. cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,33%

Enfoque de cálculo del riesgo:

La exposición global del Subfondo se calcula mediante el Enfoque de compromiso.

II. MIRABAUD –DISCOVERY EUROPE

Divisa de referencia

La Divisa de referencia del Subfondo es el euro (EUR).

Política de inversión

Objetivos del Subfondo

El objetivo de inversión del Subfondo consiste en lograr una apreciación del capital a medio y largo plazo.

Descripción general

El Subfondo invertirá, de forma directa o indirecta (por ejemplo a través de derivados, productos estructurados o fondos de inversión), en renta variable y valores mobiliarios del tipo renta variable (como ADR y GDR) de pequeñas y medianas empresas que, en el momento de la compra, tengan una capitalización de mercado inferior a 15.000 millones de euros o que tengan su domicilio social en Europa o que desempeñen la mayor parte de su actividad comercial en Europa o que la mayoría de sus ingresos procedan de Europa o que coticen en un Mercado regulado europeo. Estas empresas pueden abarcar sociedades de mercados emergentes europeos, incluidas las empresas rusas.

De forma secundaria, el Subfondo podrá invertir en otros valores mobiliarios emitidos por las sociedades antedichas además de en renta variable y títulos relacionados con la renta variable de emisores europeos de mayor envergadura.

El Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en participaciones y/o acciones de OICVM y/u Otros OIC y/u OIC, incluyendo fondos del mercado monetario y fondos de bonos con grado de inversión a corto plazo.

En respuesta a circunstancias excepcionales, el Subfondo podrá invertir de forma temporal hasta el 100% de su patrimonio neto en bonos o letras del Tesoro emitidos por el gobierno de cualquier estado de la OCDE u organismo supranacional, en instrumentos del mercado monetario o en efectivo si la Gestora de inversiones cree que ello responde a los mejores intereses de los accionistas.

Con sujeción a los límites establecidos en las restricciones de inversión, el Subfondo podrá utilizar técnicas e instrumentos financieros derivados con fines de inversión, con fines de cobertura y para mejorar la rentabilidad del Subfondo.

Gestora de inversiones del Subfondo

La Sociedad de gestión ha designado a Mirabaud Asset Management Ltd en calidad de Gestora de inversiones del Subfondo. A tales efectos, se firmó un contrato que podrá ser resuelto en cualquier momento por cualquiera de las partes con tres meses de preaviso.

Mirabaud Asset Management Ltd., con sede social sita en Londres (Reino Unido) se fundó el 19 de marzo de 1982. Su actividad principal se centra en la gestión de activos y la prestación de servicios de asesoría.

Día de valoración y plazo límite para la recepción de órdenes de suscripción, reembolso y conversión ("Plazo límite")

Plazo límite	- Suscripción: 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de cada Día de valoración. - Reembolso: 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de cada Día de valoración. - Conversión(*): 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de cada Día de valoración.
Día de valoración	Cada Día hábil en Luxemburgo. Además de con fines de declaración únicamente, el VL se calculará el último día natural del mes, salvo que este caiga en sábado o domingo.
Día de liquidación	Para las acciones A, I, N y Z: - Suscripción: en el plazo de 2 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente. - Reembolso: en el plazo de 4 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente. Para las acciones D: - Suscripción y Reembolso: en el plazo de 4 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente.

(*) No se permiten las conversiones entre Subfondos con un Plazo límite distinto.

Clases de acciones

Clase de acciones	Política de distribución	Comisiones de suscripción	Comisiones de reembolso	Comisiones de conversión	Comisión de gestión máxima	Comisión fija máxima
A cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,50%	0,33%
A dist. USD	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,50%	0,33%
A cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,50%	0,33%
A dist. EUR	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,50%	0,33%
A cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,50%	0,33%
A dist. GBP	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,50%	0,33%
D cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
D dist. USD	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
D cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
D dist. EUR	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
D cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
D dist. GBP	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%

I cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,26%
I dist. USD	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,26%
I cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,26%
I dist. EUR	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,26%
I cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,26%
I dist. GBP	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,26%
N cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
N dist. EUR	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
N cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
N dist. USD	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
N cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
N dist. CHF	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
Z cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,26%

Enfoque de cálculo del riesgo:

La exposición global del Subfondo se calcula mediante el Enfoque de compromiso.

III. MIRABAUD – EQUITIES SWISS SMALL AND MID

Divisa de referencia

La Divisa de referencia del Subfondo es el franco suizo (CHF).

Política de inversión

Objetivos del Subfondo

El objetivo del Subfondo consiste en lograr una apreciación del capital a medio y largo plazo.

Descripción general

El Subfondo invertirá principalmente, ya sea de forma directa o indirecta (por ejemplo, a través de derivados, productos estructurados o fondos de inversión), en renta variable y valores mobiliarios del tipo renta variable de pequeñas y medianas empresas suizas con sede social sita en dicho país o que desempeñen la mayor parte de su actividad comercial en Suiza. Estas empresas abarcan sociedades suizas cuya capitalización en el mercado de valores sea igual o inferior a un 1,0% de la capitalización de la bolsa de valores de Suiza o que pertenezcan al índice SPI EXTRA.

De forma secundaria, el Subfondo podrá invertir en otros valores mobiliarios de las sociedades antedichas además de en renta variable y títulos relacionados con la renta variable de emisores suizos de mayor envergadura o que coticen en una bolsa de valores suiza.

El Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en participaciones y/o acciones de OICVM y/u Otros OIC y/u OIC.

El Subfondo también podrá invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en instrumentos del mercado monetario y en participaciones y/o acciones de OICVM y/u Otros OIC que inviertan en instrumentos del mercado monetario o en efectivo si la Gestora de inversiones estima que favorece los intereses de los accionistas. No obstante, tales inversiones sólo podrán efectuarse de forma temporal y en respuesta a circunstancias excepcionales.

Con sujeción a los límites dispuestos en las restricciones de inversión, el Subfondo podrá emplear instrumentos financieros derivados y técnicas a efectos de cobertura además de para mejorar su rentabilidad.

Gestora de inversiones del Subfondo

La Sociedad de gestión ha designado a Mirabaud Asset Management (Suisse) S.A. en calidad de Gestora de inversiones del Subfondo. A tales efectos, se firmó un contrato que podrá ser resuelto en cualquier momento por cualquiera de las partes con tres meses de preaviso.

Día de valoración y plazo límite para la recepción de órdenes de suscripción, reembolso y conversión (“Plazo límite”)

Plazo límite	- Suscripción: 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de cada Día de valoración. - Reembolso: 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de cada Día de valoración. - Conversión(*): 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de cada Día de valoración.
Día de valoración	Cada Día hábil en Luxemburgo, salvo los Días hábiles en los que la Bolsa de Valores de Suiza esté cerrada. Además de con fines de declaración únicamente, el VL se calculará el último día natural del mes, salvo que este caiga en sábado o domingo.
Día de liquidación	Para las acciones A, I, N, P, Z y Z1: - Suscripción: en el plazo de 2 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente. - Reembolso: en el plazo de 4 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente. Para las acciones D: - Suscripción y Reembolso: en el plazo de 4 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente.

(*) No se permiten las conversiones entre Subfondos con un Plazo límite distinto.

Clases de acciones

Clase de acciones	Política de distribución	Comisiones de suscripción	Comisiones de reembolso	Comisiones de conversión	Comisión máxima de gestión	Comisión fija máxima
A cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,50%	0,30%
A cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,50%	0,30%
D cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,30%
D dist. GBP	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,30%
D cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,30%
D cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,30%
D dist. CHF	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,30%
G cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,30%

I cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,25%
I cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,25%
I dist. CHF	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,25%
N cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,30%
N dist. EUR	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,30%
N cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,30%
N dist. CHF	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,30%
P cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,10%
P cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,10%
Z cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,25%
Z1 cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,10%

Enfoque de cálculo del riesgo:

La exposición global del Subfondo se calcula mediante el Enfoque de compromiso.

IV. MIRABAUD – EQUITIES SPAIN

Divisa de referencia

La Divisa de referencia del Subfondo es el euro (EUR).

Política de inversión

Objetivos del Subfondo

El objetivo de inversión del Subfondo consiste en lograr una apreciación del capital a medio y largo plazo.

Descripción general

El Subfondo invertirá, ya sea de forma directa o indirecta (por ejemplo, a través de derivados, productos estructurados o fondos de inversión), como mínimo, un 75% de su patrimonio en renta variable o en otros valores mobiliarios del tipo renta variable de emisores que tengan su sede o desempeñen la mayor parte de su actividad comercial en España.

El Subfondo también podrá invertir, ya sea de forma directa o indirecta (por ejemplo, a través de derivados, productos estructurados o fondos de inversión), hasta el 25% de su patrimonio en: (i) otros valores mobiliarios de las empresas antedichas y (ii) renta variable y valores mobiliarios del tipo renta variable de emisores que tengan su domicilio social o desempeñen la mayor parte de su actividad fuera de España.

El Subfondo podrá mantener un número limitado de acciones.

El Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en participaciones y/o acciones de OICVM y/u Otros OIC y/u OIC.

El Subfondo también podrá invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en instrumentos del mercado monetario y en participaciones y/o acciones de OICVM y/u Otros OIC que inviertan en instrumentos del mercado monetario o en efectivo si la Gestora de inversiones estima que favorece los intereses de los accionistas. No obstante, tales inversiones sólo podrán efectuarse de forma temporal y en respuesta a circunstancias excepcionales.

Con sujeción a los límites dispuestos en las restricciones de inversión, el Subfondo podrá emplear instrumentos financieros derivados y técnicas a efectos de cobertura además de para mejorar su rentabilidad.

Gestora de inversiones del Subfondo

La Sociedad ha designado a Mirabaud Asset Management (España) S.G.I.I.C., S.A en calidad de Gestora de inversiones del Subfondo. A tales efectos, se firmó un contrato que podrá ser resuelto en cualquier momento por cualquiera de las partes con tres meses de preaviso.

Mirabaud Asset Management (España) S.G.I.I.C. S.A., con sede social sita en Madrid (España) se fundó el 7 de agosto de 2002. Su actividad principal se centra en la administración, representación y gestión de inversiones.

Día de valoración y plazo límite para la recepción de órdenes de suscripción, reembolso y conversión (“Plazo límite”)

Plazo límite	▪ Suscripción: 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de cada Día de valoración. ▪ Reembolso: 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de cada Día de valoración. ▪ Conversión(*): 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de cada Día de valoración.
Día de valoración	Cada Día hábil en Luxemburgo, salvo los Días hábiles en los que la Bolsa de Valores de Madrid esté cerrada. Además de con fines de declaración únicamente, el VL se calculará el último día natural del mes, salvo que este caiga en sábado o domingo.
Día de liquidación	Para las acciones A, I, N y Z: ▪ Suscripción: en el plazo de 2 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente. ▪ Reembolso: en el plazo de 4 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente. Para las acciones D: ▪ Suscripción y Reembolso: en el plazo de 4 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente.

(*) No se permiten las conversiones entre Subfondos con un Plazo límite distinto.

Clases de acciones

Clase de acciones	Política de distribución	Comisiones de suscripción	Comisiones de reembolso	Comisiones de conversión	Comisión de gestión máxima	Comisión fija máxima
A cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,50%	0,33%
D cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
D cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
D dist. GBP	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
I cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,26%
N cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
N dist. EUR	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
Z cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,26%

Enfoque de cálculo del riesgo:

La exposición global del Subfondo se calcula mediante el Enfoque de compromiso.

V. MIRABAUD –UK EQUITY HIGH ALPHA

Divisa de referencia

La Divisa de referencia del Subfondo es la libra esterlina (GBP).

Política de inversión

Objetivos del Subfondo

El objetivo del Subfondo consiste en lograr una rentabilidad total mediante la inversión en acciones del Reino Unido.

Descripción general

El Subfondo invertirá principalmente, ya sea de forma directa o indirecta (por ejemplo, a través de derivados, productos estructurados o fondos de inversión), en renta variable y en valores mobiliarios del tipo renta variable de emisores domiciliados, que coticen o que desempeñen la mayor parte de su actividad comercial en el Reino Unido.

Además, el Subfondo podrá invertir, ya sea de forma directa o indirecta (por ejemplo, a través de derivados, productos estructurados o fondos de inversión), de forma secundaria en: (i) otros valores mobiliarios de las empresas antedichas y (ii) renta variable y valores mobiliarios del tipo renta variable de emisores domiciliados y/o que coticen y/o que desempeñen la mayor parte de su actividad comercial fuera del Reino Unido.

El Subfondo puede mantener un número limitado de acciones.

El Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en participaciones y/o acciones de OICVM y/u Otros OIC y/u OIC.

El Subfondo también podrá invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en instrumentos del mercado monetario y en participaciones y/o acciones de OICVM y/u Otros OIC que inviertan en instrumentos del mercado monetario o en efectivo si la Gestora de inversiones estima que favorece los intereses de los accionistas. No obstante, tales inversiones sólo podrán efectuarse de forma temporal y en respuesta a circunstancias excepcionales.

Con sujeción a los límites dispuestos en las restricciones de inversión, el Subfondo podrá emplear instrumentos financieros derivados y técnicas a efectos de cobertura además de para mejorar su rentabilidad.

Gestora de inversiones del Subfondo

La Sociedad de gestión ha designado a Mirabaud Asset Management Ltd. en calidad de Gestora de inversiones del Subfondo. A tales efectos, se firmó un contrato que podrá ser resuelto en cualquier momento por cualquiera de las partes con tres meses de preaviso.

Mirabaud Asset Management Ltd., con sede social sita en Londres (Reino Unido) se fundó el 19 de marzo de 1982. Su actividad principal se centra en la gestión de activos y la prestación de servicios de asesoría.

Día de valoración y plazo límite para la recepción de órdenes de suscripción, reembolso y conversión (“Plazo límite”)

Plazo límite	▪ Suscripción: 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de cada Día de valoración. ▪ Reembolso: 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de cada Día de valoración. ▪ Conversión(*): 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de cada Día de valoración.
Día de valoración	Cada Día hábil en Luxemburgo, salvo los Días hábiles en los que la Bolsa de Valores de Londres esté cerrada. Además de con fines de declaración únicamente, el VL se calculará el último día natural del mes, salvo que este caiga en sábado o domingo.
Día de liquidación	Para las acciones A, I, S3, N y Z: ▪ Suscripción: en el plazo de 2 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente. ▪ Reembolso: en el plazo de 4 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente. Para las acciones D: ▪ Suscripción y Reembolso: en el plazo de 4 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente.

(*) No se permiten las conversiones entre Subfondos con un Plazo límite distinto.

Clases de acciones

Clase de acciones	Política de distribución	Comisiones de suscripción	Comisiones de reembolso	Comisiones de conversión	Comisión de gestión máxima	Comisión fija máxima
A cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,25%	0,33%
A dist. GBP	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,25%	0,33%
D cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
D dist. GBP	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
I cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,26%
S3 cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,50%	0,26%
S3 dist. GBP	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,50%	0,26%
N cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
N dist. GBP	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
Z cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,26%

Enfoque de cálculo del riesgo

La exposición global del Subfondo se calcula mediante el Enfoque de compromiso.

VI. MIRABAUD – CONVERTIBLE BONDS EUROPE

Divisa de referencia

La Divisa de referencia del Subfondo es el euro (EUR).

Política de inversión

Objetivos del Subfondo

El objetivo del Subfondo consiste en lograr una apreciación del capital a largo plazo.

Descripción general

El Subfondo invertirá principalmente su activo en bonos convertibles en renta variable corporativa, así como en valores mobiliarios convertibles sintéticos de emisores con sede social sita o que desempeñen la mayor parte de su actividad comercial en Europa, denominados en diversas divisas. La exposición del Subfondo a divisas distintas a su Divisa de referencia se limitará al 10%.

El Subfondo podrá invertir de forma secundaria en: (i) bonos convertibles de emisores que tengan su sede o desempeñen la mayor parte de su actividad comercial fuera de Europa; (ii) renta variable, (iii) *warrants*; (iv) derechos de suscripción; (v) productos estructurados, inclusive (entre otros) bonos certificados y demás valores mobiliarios cuyo rendimiento esté vinculado a la rentabilidad de un índice (por ejemplo, concretamente, un índice de volatilidad, un índice de valores mobiliarios, un índice de tipos de interés, un índice de divisas o un índice relativo a una cesta de valores mobiliarios).

El Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en participaciones y/o acciones de OICVM y/u Otros OIC y/u OIC.

El Subfondo también podrá invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en bonos u obligaciones del Tesoro emitidos por un Estado europeo o por organizaciones supranacionales, en instrumentos del mercado monetario y en participaciones y/o acciones de OICVM y/u Otros OIC que inviertan en instrumentos del mercado monetario o en efectivo si la Gestora de inversiones estima que favorece los intereses de los accionistas. No obstante, tales inversiones sólo podrán efectuarse de forma temporal y en respuesta a circunstancias excepcionales.

Con sujeción a los límites dispuestos en las restricciones de inversión, el Subfondo podrá emplear instrumentos financieros derivados y técnicas a efectos de cobertura además de para mejorar su rentabilidad.

Gestora de inversiones del Subfondo

La Sociedad de gestión ha designado a Mirabaud Asset Management (France) S.A.S en calidad de Gestora de inversiones del Subfondo. A tales efectos, se firmó un contrato que podrá ser resuelto en cualquier momento por cualquiera de las partes con tres meses de preaviso.

Mirabaud Asset Management (France) S.A.S, con sede social sita en París, se fundó el 16 de mayo de 2006. Su actividad principal se centra en la gestión de activos y la prestación de servicios de asesoría.

Día de valoración y plazo límite para la recepción de órdenes de suscripción, reembolso y conversión (“Plazo límite”)

Plazo límite	- Suscripción: 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de cada Día de valoración. - Reembolso: 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de cada Día de valoración. - Conversión(*): 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de cada Día de valoración.
Día de valoración	Cada Día hábil en Luxemburgo. Además de con fines de declaración únicamente, el VL se calculará el último día natural del mes, salvo que este caiga en sábado o domingo.
Día de liquidación	Para las acciones A, I, B, F, N y Z: - Suscripción: en el plazo de 2 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente. - Reembolso: en el plazo de 4 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente. Para las acciones D: - Suscripción y Reembolso: en el plazo de 4 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente.

(*) No se permiten las conversiones entre Subfondos con un Plazo límite distinto.

Clases de acciones

Clase de acciones	Política de distribución	Comisiones de suscripción	Comisiones de reembolso	Comisiones de conversión	Comisión de gestión máxima	Comisión fija máxima
A cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,40%	0,27%
A dist. EUR	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,40%	0,27%
AH cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,40%	0,27%
B cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,40%	0,27%
D cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,70%	0,27%
DH cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,70%	0,27%
F cap. EUR	capitalización	3,00%	2,00%	1,00%	1,70%	0,27%
I cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,70%	0,19%
IH cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,70%	0,19%

IH cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,70%	0,19%
N cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,70%	0,27%
NH cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,70%	0,27%
Z cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,19%
ZH cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,19%

Comisión de rentabilidad

Además de la Comisión de gestión, la Sociedad de gestión tendrá derecho a percibir una comisión de rentabilidad correspondiente al 20% de la rentabilidad (en lo sucesivo, la “Comisión de rentabilidad”) de las Acciones de Clase A, F, D, I y N que supere a la del índice de referencia “Thomson Reuters Europe Focus Convertible Bond Index Hedged en la divisa de referencia de las respectivas Clases de acciones durante un periodo de referencia (en lo sucesivo, el “periodo de rentabilidad”), con sujeción a un límite máximo (el “Límite máximo”). El Límite máximo será el mayor valor de entre (i) el Valor Liquidativo por Acción al término de cualquier periodo de rentabilidad en que se haya abonado tal comisión, o (ii) el precio de oferta inicial por acción. La Comisión de rentabilidad se abona por periodos vencidos al término del periodo de rentabilidad. Se calculará y devengará respecto del Valor Liquidativo a diario. El periodo de rentabilidad comienza el 31 de diciembre y finaliza el 31 de diciembre del siguiente año natural.

La Comisión de rentabilidad se calcula en función del VL una vez deducidos todas las comisiones y pasivos, así como la Comisión de gestión (aunque no la Comisión de rentabilidad) y se ajusta para tener en cuenta todas las suscripciones y reembolsos durante el periodo de referencia.

En caso de que las acciones se reembolsen en una fecha distinta a la del pago de la Comisión de rentabilidad, cuando se haya provisionado tal comisión, la parte de la Comisión de rentabilidad atribuible a las acciones reembolsadas se devengará definitivamente a favor de la Sociedad de gestión. Se abonará al cierre del periodo de cálculo de la rentabilidad más cercano.

El ajuste de suscripciones consiste en eliminar de la provisión en concepto de Comisión de rentabilidad, calculada en función del número de acciones en circulación, la Comisión de rentabilidad vinculada a las acciones suscritas en el periodo anterior a la fecha de suscripción. Por tanto, para esas acciones de nueva suscripción, no se provisionará Comisión de rentabilidad alguna respecto de la rentabilidad anterior a la fecha de suscripción.

Detalles del índice de referencia:

Divisa de las Clases de acciones	Índice de referencia
EUR	Índice Cubierto de Bonos Convertibles Thomson Reuters Europe Focus (EUR)
GBP	Índice Cubierto de Bonos Convertibles Thomson Reuters Europe Focus (GBP)

Enfoque de cálculo del riesgo

La exposición global del Subfondo se calcula mediante el Enfoque de compromiso.

VII. MIRABAUD – EQUITIES FRANCE

Divisa de referencia

La Divisa de referencia del Subfondo es el euro (EUR).

Política de inversión

Objetivos del Subfondo

El objetivo del Subfondo consiste en lograr una apreciación del capital a largo plazo.

Descripción general

El Subfondo invertirá, ya sea de forma directa o indirecta (por ejemplo, a través de derivados, productos estructurados o fondos de inversión), un mínimo del 75% de su patrimonio en renta variable y en valores mobiliarios del tipo renta variable de emisores domiciliados o que desempeñen la mayor parte de su actividad comercial en Francia o que pertenezcan al índice CAC 40, sin especializarse en ningún sector industrial concreto.

Además, el Subfondo podrá invertir, ya sea de forma directa o indirecta (por ejemplo, a través de derivados, productos estructurados o fondos de inversión), hasta un 25% en: (i) otros valores mobiliarios de las empresas antedichas y (ii) renta variable y valores mobiliarios del tipo renta variable de emisores domiciliados o que desempeñen la mayor parte de su actividad comercial fuera de Francia.

El Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en participaciones y/o acciones de OICVM y/u Otros OIC y/u OIC.

El Subfondo también podrá invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en instrumentos del mercado monetario y en participaciones y/o acciones de OICVM y/u Otros OIC que inviertan en instrumentos del mercado monetario o en efectivo si la Gestora de inversiones estima que favorece los intereses de los accionistas. No obstante, tales inversiones sólo podrán efectuarse de forma temporal y en respuesta a circunstancias excepcionales.

Con sujeción a los límites dispuestos en las restricciones de inversión, el Subfondo podrá emplear instrumentos financieros derivados y técnicas a efectos de cobertura además de para mejorar su rentabilidad.

Las consideraciones extrafinancieras (ambientales, sociales y de gobernanza, “ESG” por sus siglas en inglés) están completamente integradas en el proceso de inversión del Subfondo, como se detalla anteriormente. Por tanto, el Subfondo se centrará en aquellas sociedades cuyos criterios ambientales, sociales y de gobernanza vayan en gran consonancia con las prácticas ESG.

Con vistas a cumplir con la política de exclusión del Grupo Mirabaud, el Subfondo aplica un filtro de exclusión previo a su proceso de inversión en las siguientes actividades controvertidas: fabricantes de armas controvertidas y tabaco.

Las inversiones que cumplan las consideraciones ESG se realizarán mediante el uso de estrategias desarrolladas por el equipo de ISR (inversión socialmente responsable) del grupo Mirabaud Asset

Management, así como por el equipo de la Gestora de inversiones del Subfondo, con un enfoque cuantitativo y cualitativo.

A todas las sociedades evaluadas se les aplica un filtro cuantitativo basado en una puntuación interna y/o en los datos proporcionados por agencias de calificación extrafinanciera (a saber, Gaïa Rating o Sustainalytics). El objetivo de este proceso es definir el universo de inversión con emisores con un nivel mínimo de calidad de ESG por debajo del cual un emisor no es apto para la inversión, puesto que se descartan aquellos emisores con la calificación más baja de cada sector.

Por otro lado, se realiza un análisis exhaustivo de ESG (filtro cualitativo) para identificar las deficiencias de las sociedades en términos de prácticas sociales, medioambientales y de gobernanza. Se efectúa una evaluación de cada sociedad y, por lo tanto, de cada inversión directa. Además del análisis financiero fundamental, se lleva a cabo un análisis extrafinanciero del universo de inversión. Los equipos de gestión e ISR asignan una puntuación, la cual se obtiene a partir de un análisis extrafinanciero basado en las publicaciones de la sociedad, las reuniones de colaboración, las investigaciones extrafinancieras y los conocimientos del equipo de ISR. Aquellas sociedades que no cumplan con el mínimo requerido por el equipo de la Gestora de inversiones aparecerán en color rojo. La cartera solo incluirá acciones de sociedades codificadas con el color naranja o verde. Los emisores que no cumplan los requisitos mínimos definidos por el equipo de la Gestora de inversiones no se contemplarán en la construcción de la cartera.

Si un valor de la cartera no cumple, o deja de cumplir, los criterios ESG, la Gestora de inversiones tiene la obligación de vender dicho valor en beneficio de los Accionistas. La proporción de valores sin calificación ESG no puede superar el 10% de la cartera del Subfondo.

Gestora de inversiones del Subfondo

La Sociedad de gestión ha designado a Mirabaud Asset Management (France) S.A.S en calidad de Gestora de inversiones del Subfondo. A tales efectos, se firmó un contrato que podrá ser resuelto en cualquier momento por cualquiera de las partes con tres meses de preaviso.

Mirabaud Asset Management (France) S.A.S, con sede social sita en París, se fundó el 16 de mayo de 2006. Su actividad principal se centra en la gestión de activos y la prestación de servicios de asesoría.

Día de valoración y plazo límite para la recepción de órdenes de suscripción, reembolso y conversión ("Plazo límite")

Plazo límite	▪ Suscripción: 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de cada Día de valoración. ▪ Reembolso: 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de cada Día de valoración. ▪ Conversión(*): 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de cada Día de valoración.
Día de valoración	Cada Día hábil en Luxemburgo, salvo los Días hábiles en los que la Bolsa de Valores de París esté cerrada. Además de con fines de declaración únicamente, el VL se calculará el último día natural del mes, salvo que este caiga en sábado o domingo.

Día de liquidación	Para las acciones A, F, I, N y Z: ▪ Suscripción: en el plazo de 2 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente. ▪ Reembolso: en el plazo de 4 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente.
--------------------	---

(*) No se permiten las conversiones entre Subfondos con un Plazo límite distinto.

Clases de acciones

Clase de acciones	Política de distribución	Comisiones de suscripción	Comisiones de reembolso	Comisiones de conversión	Comisión máxima de gestión	Comisión fija máxima
A cap. EUR	capitalización	3,00%	2,00%	1,00%	2,40%	0,33%
F cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,50%	0,33%
FH cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,50%	0,33%
I cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,26%
IN cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,00%	0,26%
N cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
Z cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,26%

Enfoque de cálculo del riesgo:

La exposición global del Subfondo se calcula mediante el Enfoque de compromiso.

VIII. MIRABAUD – EQUITIES GLOBAL EMERGING MARKETS

Divisa de referencia

La Divisa de referencia del Subfondo es el dólar estadounidense (USD).

Política de inversión

Objetivos del Subfondo

El objetivo del Subfondo consiste en maximizar la rentabilidad total.

Descripción general

El Subfondo invertirá, ya sea de forma directa o indirecta (por ejemplo, a través de derivados, productos estructurados o fondos de inversión), como mínimo, un setenta por ciento (70%) de su patrimonio neto en renta variable y valores de renta variable (como ADR y GDR) de emisores que tengan su sede o desempeñen la mayor parte de su actividad comercial en mercados emergentes de América Latina, el Sudeste Asiático, África, Europa Oriental (incluida Rusia) y Oriente Medio.

Además, el Subfondo podrá invertir, ya sea de forma directa o indirecta (por ejemplo, a través de derivados, productos estructurados o fondos de inversión), hasta un 30% en otro tipo de activos admisibles como: (i) otros valores mobiliarios de las empresas antedichas y (ii) renta variable y valores mobiliarios del tipo renta variable de emisores que tengan su sede o desempeñen la mayor parte de su actividad comercial fuera de mercados emergentes antedichos.

El Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en participaciones y/o acciones de OICVM y/u Otros OIC y/u OIC.

El Subfondo también podrá invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en depósitos, instrumentos del mercado monetario y participaciones y/o acciones de OICVM y/u Otros OIC que inviertan en instrumentos del mercado monetario o en efectivo si la Gestora de inversiones estima que favorece los intereses de los accionistas. No obstante, tales inversiones sólo podrán efectuarse de forma temporal y en respuesta a circunstancias excepcionales.

Con sujeción a los límites dispuestos en las restricciones de inversión, el Subfondo podrá emplear instrumentos financieros derivados y técnicas a efectos de cobertura además de para mejorar su rentabilidad.

El Subfondo podrá invertir hasta el 10% de su patrimonio total en Acciones A de China a través del programa Shanghai-Hong Kong Stock Connect.

En el apartado “Riesgos relacionados con la inversión en Acciones A de China a través del programa Shanghai-Hong Kong Stock Connect” puede obtener una descripción detallada de dicho programa, así como de los riesgos asociados a él.

Gestora de inversiones del Subfondo

La Sociedad de gestión ha designado a Mirabaud Asset Management Ltd en calidad de Gestora de inversiones del Subfondo. A tales efectos, se firmó un contrato que podrá ser resuelto en cualquier momento por cualquiera de las partes con tres meses de preaviso.

Mirabaud Asset Management Ltd., con sede social sita en Londres (Reino Unido), se fundó el 19 de marzo de 1982. Su actividad principal se centra en la gestión de activos y la prestación de servicios de asesoría.

Día de valoración y plazo límite para la recepción de órdenes de suscripción, reembolso y conversión ("Plazo límite")

Plazo límite	▪ Suscripción: 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo), un Día hábil antes del Día de valoración correspondiente ▪ Reembolso: 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo), un Día hábil antes del Día de valoración correspondiente ▪ Conversión(*): 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo), un Día hábil antes del Día de valoración correspondiente
Día de valoración	Cada Día hábil en Luxemburgo. Además de con fines de declaración únicamente, el VL se calculará el último día natural del mes, salvo que este caiga en sábado o domingo.
Día de liquidación	Para las acciones A, F, I, IN, N y Z: ▪ Suscripción: en el plazo de 2 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente. ▪ Reembolso: en el plazo de 3 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente. Para las acciones D: ▪ Suscripción y Reembolso: en el plazo de 3 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente.

(*) No se permiten las conversiones entre Subfondos con un Plazo límite distinto.

Clases de acciones

Clase de acciones	Política de distribución	Comisiones de suscripción	Comisiones de reembolso	Comisiones de conversión	Comisión de gestión máxima	Comisión fija máxima
A cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,50%	0,33%
A cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,50%	0,33%
D cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
D cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
F cap. USD	capitalización	3,00%	2,00%	1,00%	2,50%	0,33%
I cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,26%
I dist. USD	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,26%

I cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,26%
I cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,26%
IN cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,00%	0,26%
N cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
N cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0.75%	0,33%
Z cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0.00%	0,26%
Z cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0.00%	0,26%

Enfoque de cálculo del riesgo:

La exposición global del Subfondo se calcula mediante el Enfoque de compromiso.

IX. MIRABAUD – SERENITE

Divisa de referencia

La Divisa de referencia del Subfondo es el Euro (EUR).

Política de inversión

Objetivos del Subfondo

El Subfondo presenta un enfoque de inversión prudente y flexible. Su objetivo es obtener rentabilidad en los mercados de renta fija y de renta variable, respetando los límites que establece la distribución estratégica. El objetivo del Subfondo es superar anualmente al índice Eonia capitalizado en 100 puntos básicos a lo largo de un horizonte de inversión recomendado mínimo de cuatro años. El concepto de gestión del Subfondo se basa en dos ejes: la distribución de activos entre renta variable, renta fija e instrumentos del mercado monetario, y la selección de OIC y/u otros productos de inversión.

Descripción general

El Subfondo adopta una estrategia de inversión diversificada e incrementa su exposición directa o indirectamente mediante la inversión en fondos de inversión o en productos estructurados (dentro del límite máximo del 25% según se explica más abajo) a distintas clases de activos: renta variable, bonos, mercado monetario, materias primas y/o estrategias que buscan un retorno absoluto. La distribución de los activos dependerá de las condiciones del mercado, pero se mantendrá en todo momento dentro de los límites establecidos para la cartera, a saber:

- hasta un 30% del valor liquidativo del Subfondo, y no hasta el 25%, podrá estar expuesto directa o indirectamente a la renta variable, aunque la exposición máxima a los mercados emergentes será del 10% del valor liquidativo del Subfondo;
- hasta un 40% podrá estar expuesto directa o indirectamente a bonos *high yield*;
- hasta un 40% podrá estar invertido directamente en bonos con una calificación crediticia de *investment grade*.
- hasta un 15% podrá invertirse directamente en materias primas (mediante inversiones en todo tipo de instrumento autorizado por la Ley de 2010 y el Reglamento Granducal del 8 de febrero de 2008 y de acuerdo con la circular 14/592 de la CSSF como, entre otros, Materias Primas Cotizadas (ETC, por sus siglas en inglés), títulos transferibles, unidades o acciones de OIC (y/o OICVM), incluyendo Fondos Cotizados (ETF, por sus siglas en inglés), o instrumentos financieros derivados);
- hasta un 25% podrá estar invertido en otro tipo de activos admisibles, como productos estructurados, inclusive (entre otros) bonos, certificados y demás valores mobiliarios cuyo rendimiento esté vinculado a la rentabilidad de un índice (por ejemplo, en concreto, un índice de volatilidad, un índice de valores mobiliarios, un índice de tipos de interés, un índice de divisas o un índice relativo a una cesta de valores mobiliarios); y

- hasta un 30% podrá estar invertido directamente en ETF u otros instrumentos indexados considerados admisibles.

La exposición indirecta a renta variable generada por medio de fondos de rentabilidad total, fondos de obligaciones convertibles y productos estructurados se basará en la información pública más reciente disponible.

Si bien el Subfondo puede incrementar su exposición en cualquier área geográfica (Europa, Estados Unidos y Asia, incluidos los mercados emergentes), se centrará principalmente en los países de la OCDE y, más concretamente, en la UE.

Además, el Subfondo podrá invertir de forma secundaria en *warrants* o derechos de suscripción.

El Subfondo también podrá invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en instrumentos del mercado monetario y en participaciones y/o acciones de OICVM y/u Otros OIC que inviertan en instrumentos del mercado monetario o en efectivo si la Gestora de inversiones estima que favorece los intereses de los accionistas. No obstante, tales inversiones sólo podrán efectuarse de forma temporal y en respuesta a circunstancias excepcionales.

Con sujeción a los límites dispuestos en las restricciones de inversión, el Subfondo podrá emplear instrumentos financieros derivados y técnicas a efectos de cobertura además de para mejorar su rentabilidad.

El Subfondo podrá invertir más de un 10% de su patrimonio neto en OICVM y/u Otros OIC y/u OIC.

Gestora de inversiones del Subfondo

La Sociedad de gestión ha designado a Mirabaud & Cie (Europe) S.A. en calidad de Gestora de inversiones del Subfondo. A tales efectos, se firmó un contrato que podrá ser resuelto en cualquier momento por cualquiera de las partes con tres meses de preaviso.

Mirabaud & Cie (Europe) S.A., con sede social sita en Luxemburgo, se fundó el 4 de noviembre de 2013. Su actividad principal se centra en banca privada en el mercado europeo. Esta abarca la gestión de carteras, el asesoramiento de inversión, y los servicios relacionados con la planificación y custodia del patrimonio.

Día de valoración y plazo límite para la recepción de órdenes de suscripción, reembolso y conversión ("Plazo límite")

Plazo límite	▪ Suscripción: 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo), un Día hábil antes del Día de valoración correspondiente. ▪ Reembolso: 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo), un Día hábil antes del Día de valoración correspondiente. ▪ No se permiten las suscripciones desde ni hacia este Subfondo.
Día de valoración	Cada viernes que sea Día hábil en Luxemburgo. Si dicho día no es Día hábil en Luxemburgo, el siguiente Día hábil. Además de con fines de declaración únicamente, el VL se calculará el último día natural del mes, salvo que este caiga en sábado o domingo.

Día de liquidación	Para las acciones A, I, N y Z: ▪ Suscripción: en el plazo de 2 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente. ▪ Reembolso: en el plazo de 3 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente.
--------------------	---

Clases de acciones

Clase de acciones	Política de distribución	Comisiones de suscripción	Comisiones de reembolso	Comisiones de conversión	Comisión de gestión máxima	Comisión fija máxima
A cap. EUR	capitalización	3,00%	2,00%	1,00%	0,70%	0,33%
I cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,50%	0,26%
N cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,50%	0,33%
Z cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,26%

Política sobre distribuciones

Se prevé que las acciones de capitalización emitidas por el Subfondo no distribuyan dividendo alguno.

Comisión de rentabilidad

Además de la Comisión de gestión, la Sociedad de gestión tendrá derecho a percibir una comisión de rentabilidad correspondiente al 15% de la rentabilidad (en lo sucesivo, la “Comisión de rentabilidad”) de las Acciones de la Clase A, I y N que supere a la del índice de referencia “EONIA” en 100 puntos básicos durante un periodo de referencia (en lo sucesivo, el “periodo de rentabilidad”). La Comisión de rentabilidad se abona por periodos vencidos al término del periodo de rentabilidad. Se calculará y devengará respecto del Valor Liquidativo semanalmente.

La Comisión de rentabilidad se calcula en función del VL una vez deducidos todas las comisiones y pasivos, así como la Comisión de gestión (aunque no la Comisión de rentabilidad), y se ajusta para tener en cuenta todas las suscripciones y reembolsos durante el periodo de referencia.

En caso de que las acciones se reembolsen en una fecha distinta a la del pago de la Comisión de rentabilidad, cuando se haya provisionado tal comisión, la parte de la Comisión de rentabilidad atribuible a las acciones reembolsadas se devengará definitivamente a favor de la Sociedad de gestión. Se abonará al cierre del periodo de cálculo de la rentabilidad más cercano.

Enfoque de cálculo del riesgo

La exposición global del Subfondo se calcula mediante el Enfoque de compromiso.

X. MIRABAUD – GLOBAL HIGH YIELD BONDS

Divisa de referencia

La Divisa de referencia del Subfondo es el dólar estadounidense (USD).

Política de inversión

Objetivos del Subfondo

El objetivo del Subfondo consiste en optimizar la rentabilidad total mediante un nivel elevado de ingresos a corto plazo, así como un crecimiento del capital a largo plazo invirtiendo principalmente en obligaciones de alto rendimiento, al tiempo que se protegen los activos contra una pérdida del capital.

El Subfondo está dirigido a inversores que busquen ingresos elevados, así como un crecimiento del capital a largo plazo y que estén dispuestos a aceptar los riesgos asociados con las inversiones en bonos a tipo fijo en la categoría de “alto rendimiento”.

Descripción general

El Subfondo invertirá como mínimo dos tercios de sus activos netos en bonos de alto rendimiento denominados en cualquier divisa emitidos por entidades corporativas que tengan su domicilio social en cualquier parte del mundo (incluidos los países emergentes), pero se centra principalmente en entidades corporativas que tengan su domicilio social en Norteamérica y Europa. La exposición del Subfondo a divisas distintas de la Divisa de referencia del Subfondo se podrá cubrirse frente al dólar.

El término “alto rendimiento” define a los títulos de deuda que, en el momento de la compra, no están calificados o que sí lo están pero por debajo del grado de calificación “BBB-” de S&P o “Baa3” de Moody’s, o de otra agencia de calificación similar reconocida internacionalmente o que la Gestora de inversiones considere de una fiabilidad similar.

La inversión en títulos de deuda de alto rendimiento es de carácter especulativo y suele conllevar mayores riesgos de mercado y de crédito. Dichos títulos de deuda están sujetos al riesgo de incumplimiento de las obligaciones por parte del emisor con respecto a los pagos del principal y de los intereses (riesgo de crédito) y pueden también estar sujetos a una volatilidad de los precios debido a factores como la sensibilidad a los tipos de interés, la percepción del mercado con relación a la solvencia del emisor y la liquidez general del mercado.

El Subfondo también podrá invertir hasta:

- el 15% de sus activos netos en bonos convertibles contingentes (“Cocos”);
- el 10% de sus activos netos en otros instrumentos de deuda convertibles (además de lo anterior);
y
- el 10% de su patrimonio neto en préstamos bancarios, de acuerdo con los Artículos 3 y 4 del Reglamento Granducal de Luxemburgo del 8 de febrero de 2008, la Circular 08/380 de la CSSF y el Artículo 1(23) de la Ley de 2010.

En relación con los bonos convertibles contingentes, los inversores deberán consultar los factores específicos de riesgo relacionados con los mismos que figuran en el apartado “Factores de riesgo” de la parte principal del presente Folleto.

El Subfondo podrá invertir hasta un máximo del 10% de sus activos netos en participaciones y/o acciones de OICVM y/o de otros OIC y/o OIC.

El Subfondo no invertirá directamente en renta variable. Las tenencias de renta variable podrán derivarse de la conversión de tenencias de instrumentos de deuda convertibles o reestructuración de bonos en poder del Subfondo. Dichos valores de renta variable no deben venderse obligatoriamente y la venta de los mismos se realizará en el interés de los inversores.

El Subfondo también puede invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en bonos o bonos del Tesoro emitidos por un gobierno de cualquier país miembro de la OCDE u instituciones supranacionales, en instrumentos del mercado monetario y en participaciones y/o acciones de OICVM y/u otros OIC que inviertan en instrumentos del mercado monetario o en efectivo, si la Gestora de inversiones considera que es beneficioso para los Accionistas; no obstante, dichas inversiones solo se pueden realizar temporalmente y en circunstancias excepcionales.

Sujeto a los límites establecidos en las restricciones de inversión, el Subfondo podrá utilizar técnicas e instrumentos financieros derivados, y más específicamente permutas de incumplimiento crediticio, opciones y futuros, con fines de cobertura y para mejorar el rendimiento del Subfondo.

Gestora de inversiones del Subfondo

La Sociedad de gestión ha designado a Mirabaud Asset Management Ltd en calidad de Gestora de inversiones del Subfondo. A tales efectos, se firmó un contrato que podrá ser resuelto en cualquier momento por cualquiera de las partes con tres meses de preaviso.

Mirabaud Asset Management Ltd., con sede social sita en Londres (Reino Unido) se fundó el 19 de marzo de 1982. Su actividad principal se centra en la gestión de activos y la prestación de servicios de asesoría.

Día de valoración y plazo límite para la recepción de órdenes de suscripción, reembolso y conversión ("Plazo límite")

Plazo límite	▪ Suscripción: 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de cada Día de valoración. ▪ Reembolso: 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de cada Día de valoración. ▪ Conversión(*): 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de cada Día de valoración.
Día de valoración	Cada Día hábil en Luxemburgo, salvo los Días hábiles en los que la Bolsa de Valores de Nueva York esté cerrada. Además de con fines de declaración únicamente, el VL se calculará el último día natural del mes, salvo que este caiga en sábado o domingo.
Día de liquidación	Para las acciones A, E, I, N, Z y Z1: ▪ Suscripción: en el plazo de 3 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente. ▪ Reembolso: en el plazo de 4 Días hábiles tras el Día de valoración

	correspondiente. Para las acciones D: ▪ Suscripción y Reembolso: en el plazo de 4 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente.
--	---

(*) No se permiten las conversiones entre Subfondos con un Plazo límite distinto.

Clases de acciones

Clase de acciones	Política de distribución	Comisiones de suscripción	Comisiones de reembolso	Comisiones de conversión	Comisión de gestión máxima	Comisión fija máxima
A cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,20%	0,27%
A dist. USD	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,20%	0,27%
AH cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,20%	0,27%
AH dist. EUR	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,20%	0,27%
AH cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,20%	0,27%
AH dist. GBP	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,20%	0,27%
AH cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,20%	0,27%
AH dist. CHF	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,20%	0,27%
D cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,27%
DH cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,27%
DH dist. GBP	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,27%
E dist. USD	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,20%	0,27%
EH dist. GBP	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,20%	0,27%
I cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,19%
I dist. USD	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,19%
IH cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,19%
IH dist. EUR	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,19%
IH cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,19%
IH dist. GBP	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,19%
IH cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,19%
IH dist. CHF	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,19%
N cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,27%
N dist. USD	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,27%
NH cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,27%
NH dist. EUR	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,27%

NH cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,27%
NH dist. CHF	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,27%
Z cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,19%
Z dist. USD	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,19%
ZH cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,19%
ZH dist. EUR	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,19%
ZH cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,19%
ZH dist. GBP	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,19%
ZH cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,19%
ZH dist. CHF	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,19%
Z1H cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,10%

Enfoque de cálculo del riesgo

La exposición global del Subfondo se calcula mediante el Enfoque de compromiso.

XI. MIRABAUD – CONVERTIBLE BONDS GLOBAL

Divisa de referencia

La Divisa de referencia del Subfondo es el dólar estadounidense (USD).

Política de inversión

Objetivos del Subfondo

El objetivo del Subfondo es alcanzar el crecimiento del capital a largo plazo invirtiendo principalmente en una cartera diversificada de valores convertibles, a escala global.

Descripción general

El Subfondo invertirá su patrimonio principalmente en bonos convertibles en acciones de sociedades, así como en valores mobiliarios convertibles sintéticos de emisores que tengan su domicilio social o que lleven a cabo la mayoría de sus negocios en Estados Unidos, Europa y Asia, incluidos los mercados emergentes.

El Subfondo podrá invertir de forma accesorio en: (i) bonos convertibles de emisores ubicados en áreas geográficas distintas de las mencionadas anteriormente; (ii) renta variable; (iii) *warrants*; (iv) derechos de suscripción; (v) productos estructurados que incluyen, entre otros, bonos, certificados y cualquier otro valor mobiliario cuyo rendimiento esté vinculado a la rentabilidad de un índice (como, en particular, un índice de volatilidad, un índice de valores mobiliarios, un índice de tipos de interés, un índice de divisas o un índice relacionado con una cesta de valores mobiliarios).

La exposición del Subfondo a divisas distintas a su divisa de referencia estará limitada al 10%.

El Subfondo podrá invertir hasta el 10% de su patrimonio neto en participaciones y/o acciones de OICVM, OIC y/u Otros OIC.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en bonos o letras del Tesoro emitidos por el Gobierno de todo país u organización supranacional miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (“OCDE”), en instrumentos del mercado monetario y participaciones y/o acciones de OICVM y/u Otros OIC que inviertan en instrumentos del mercado monetario, o en efectivo si la Gestora de inversiones considera que será en beneficio de los accionistas. Sin embargo, estas inversiones solo pueden ser temporales y en respuesta a circunstancias excepcionales.

Sujeto a los límites establecidos en las restricciones de inversión, el Subfondo podrá usar técnicas e instrumentos financieros derivados con fines de cobertura y para mejorar la rentabilidad del Subfondo.

Las consideraciones extrafinancieras (ambientales, sociales y de gobernanza, “ESG” por sus siglas en inglés) están completamente integradas en el proceso de inversión del Subfondo, como se detalla anteriormente. Por tanto, el Subfondo se centrará en aquellas sociedades cuyos criterios ambientales, sociales y de gobernanza tengan un efecto sostenible en su rendimiento financiero.

Las inversiones que cumplan las consideraciones ESG se realizarán mediante el uso de estrategias desarrolladas por el equipo de ISR (inversión socialmente responsable), así como por el equipo de la Gestora de inversiones del Subfondo, con un enfoque cuantitativo y cualitativo.

Con vistas a cumplir con la política de exclusión del grupo Mirabaud, el Subfondo aplica un filtro de exclusión previo a su proceso de inversión en las siguientes actividades controvertidas: fabricantes de armas controvertidas y tabaco.

A todas las sociedades evaluadas (habida cuenta de la naturaleza híbrida de los bonos convertibles) se les aplica un filtro cuantitativo basado en una puntuación interna y/o en los datos proporcionados por una agencia de calificación extrafinanciera (a saber, Sustainalytics). El objetivo de este proceso es definir el universo de inversión con emisores con un nivel mínimo de calidad de ESG por debajo del cual un emisor no es apto para la inversión, puesto que se descartan aquellos emisores con la calificación más baja de cada región geográfica.

Por otro lado, se realiza un análisis exhaustivo de ESG (filtro cualitativo) sobre los valores seleccionados para la construcción de carteras con el fin de identificar las sociedades que mejor cumplan los criterios ESG en cuestiones relevantes. Se efectúa una evaluación de cada inversión directa. Los analistas reúnen indicadores de relevancia para cada sector. De hecho, los criterios medioambientales, sociales y de gobernanza, así como los corporativos, se ponderan de forma diferente, en función de su relevancia y efecto en el modelo de negocio de una sociedad. El análisis extrafinanciero permite identificar problemas relevantes de índole financiera y, por lo tanto, detectar aquellas sociedades que vertebran su actividad en mayor medida en aspectos ESG decisivos para su negocio.

Este análisis se llevará a cabo principalmente entre los emisores aptos con baja calificación para incentivarlos a mejorar sus prácticas.

Si un valor de la cartera no cumple, o deja de cumplir, los criterios ESG, la Gestora de inversiones tiene la obligación de vender dicho valor inmediatamente en beneficio de los Accionistas. La proporción de valores sin calificación no puede superar el 10% de la cartera del Subfondo.

Gestora de inversiones del Subfondo

La Sociedad de gestión ha designado a Mirabaud Asset Management (France) S.A.S en calidad de Gestora de inversiones del Subfondo. A tales efectos, se firmó un contrato que podrá ser resuelto en cualquier momento por cualquiera de las partes con tres meses de preaviso.

Mirabaud Asset Management (France) S.A.S, con sede social sita en París, se fundó el 16 de mayo de 2006. Su actividad principal se centra en la gestión de activos y la prestación de servicios de asesoría.

Día de valoración y plazo límite para la recepción de órdenes de suscripción, reembolso y conversión ("Plazo límite")

Plazo límite	▪ Suscripción: 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de cada Día de valoración ▪ Reembolso: 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de cada Día
--------------	---

	de valoración Conversión(*): 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de cada Día de valoración
Día de valoración	Cada Día hábil en Luxemburgo, salvo los Días hábiles en los que la Bolsa de Valores de Nueva York esté cerrada. Además de con fines de declaración únicamente, el VL se calculará el último día natural del mes, salvo que este caiga en sábado o domingo.
Día de liquidación	Para las acciones A, A1, I, I1, N y Z: - Suscripción: en el plazo de 2 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente. - Reembolso: en el plazo de 4 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente. Para las acciones D: - Suscripción y Reembolso: en el plazo de 4 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente.

(*) No se permiten las conversiones entre Subfondos con un Plazo límite distinto.

Clases de acciones

Clase de acciones	Política de distribución	Comisiones de suscripción	Comisiones de reembolso	Comisiones de conversión	Comisión máxima de gestión	Comisión fija máxima
A cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Hasta el 17 de mayo de 2020: 1,40% A partir del 18 de mayo de 2020: 1,50%	0,27%
A dist. USD	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Hasta el 17 de mayo de 2020: 1,40% A partir del 18 de mayo de 2020: 1,50%	0,27%
AH cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Hasta el 17 de mayo de 2020: 1,40% A partir del 18 de mayo de 2020: 1,50%	0,27%

AH cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Hasta el 17 de mayo de 2020: 1,40% A partir del 18 de mayo de 2020: 1,50%	0,27%
AH cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Hasta el 17 de mayo de 2020: 1,40% A partir del 18 de mayo de 2020: 1,50%	0,27%
A1 cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Hasta el 17 de mayo de 2020: 1,40% A partir del 18 de mayo de 2020: 1,50%	0,27%
A1H cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Hasta el 17 de mayo de 2020: 1,40% A partir del 18 de mayo de 2020: 1,50%	0,27%
D cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Hasta el 17 de mayo de 2020: 0,70% A partir del 18 de mayo de 2020: 0,80%	0,27%
DH cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Hasta el 17 de mayo de 2020: 0,70% A partir del 18 de mayo de 2020: 0,80%	0,27%
I cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Hasta el 17 de mayo de 2020: 0,70% A partir del 18 de mayo de 2020: 0,80%	0,19%
IH cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Hasta el 17 de mayo de 2020: 0,70% A partir del 18 de mayo de 2020: 0,80%	0,19%

IH cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Hasta el 17 de mayo de 2020: 0,70% A partir del 18 de mayo de 2020: 0,80%	0,19%
IH cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Hasta el 17 de mayo de 2020: 0,70% A partir del 18 de mayo de 2020: 0,80%	0,19%
I1H cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Hasta el 17 de mayo de 2020: 0,70% A partir del 18 de mayo de 2020: 0,80%	0,19%
N cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,80%	0,27%
NH cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,80%	0,27%
NH cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,80%	0,27%
Z cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,19%
ZH cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,19%
ZH cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,19%

Comisión de rentabilidad

Además de la Comisión de gestión, la Sociedad de gestión tendrá derecho a percibir una comisión de rentabilidad correspondiente al 20% de la rentabilidad (en lo sucesivo, la “Comisión de rentabilidad”) de las Acciones de la Clase A, A1, D, I, I1 y N que supere a la del índice de referencia “Thomson Reuters Global Focus Convertible Bond Index Hedged” en la divisa de referencia de las respectivas Clases de acciones durante un periodo de referencia (en lo sucesivo, el “periodo de rentabilidad”), con sujeción a un límite máximo (el “Límite máximo”). El Límite máximo será el mayor valor de entre (i) el Valor Liquidativo por acción al término de cualquier periodo de rentabilidad en que se haya abonado tal comisión, o (ii) el precio de oferta inicial por acción. La Comisión de rentabilidad se abona por periodos vencidos al término del periodo de rentabilidad. Se calculará y devengará respecto del Valor Liquidativo a diario. El periodo de rentabilidad comienza el 31 de diciembre y finaliza el 31 de diciembre del siguiente año natural.

La Comisión de rentabilidad se calcula en función del VL una vez deducidos todas las comisiones y pasivos, así como la Comisión de gestión (aunque no la Comisión de rentabilidad) y se ajusta para tener en cuenta todas las suscripciones y reembolsos durante el periodo de referencia.

En caso de que las acciones se reembolsen en una fecha distinta a la del pago de la Comisión de rentabilidad, cuando se haya provisionado tal comisión, la parte de la Comisión de rentabilidad atribuible a las acciones reembolsadas se devengará definitivamente a favor de la Sociedad de gestión. Se abonará al cierre del periodo de cálculo de la rentabilidad más cercano.

El ajuste de suscripciones consiste en eliminar de la provisión en concepto de Comisión de rentabilidad, calculada en función del número de acciones en circulación, la Comisión de rentabilidad vinculada a las acciones suscritas en el periodo anterior a la fecha de suscripción. Por tanto, para esas acciones de nueva suscripción, no se provisionará Comisión de rentabilidad alguna respecto de la rentabilidad anterior a la fecha de suscripción.

Detalle del índice de referencia:

Divisa de las Clases de acciones	Índice de referencia
USD	Thomson Reuters Global Focus Convertible Bond Index Hedged (USD)
CHF	Thomson Reuters Global Focus Convertible Bond Index Hedged (CHF)
EUR	Thomson Reuters Global Focus Convertible Bond Index Hedged (EUR)
GBP	Thomson Reuters Global Focus Convertible Bond Index Hedged (GBP)

Enfoque de cálculo del riesgo:

La exposición global del Subfondo se calcula mediante el Enfoque de compromiso.

XII. MIRABAUD – GLOBAL STRATEGIC BOND FUND

Divisa de referencia

La Divisa de referencia del Subfondo es el dólar estadounidense (USD).

Política de inversión

Objetivos del Subfondo

El Subfondo busca una rentabilidad total atractiva mediante un alto nivel de ingresos corrientes y la revalorización del capital a largo plazo. El Subfondo trata de buscar las mejores oportunidades de inversión en todo el ciclo de negocio dentro del universo de renta fija mundial.

Descripción general

El Subfondo adoptará un enfoque activo de asignación de activos e invertirá en una amplia gama de instrumentos de renta fija y títulos de deuda denominados en cualquier divisa, emitidos por emisores soberanos o corporativos de todo el mundo (incluidos los emisores de los mercados emergentes), con independencia de su calificación crediticia y de la duración global de la cartera (que podrá ser positiva o negativa).

La exposición del Subfondo a divisas distintas de la Divisa de referencia del Subfondo podrá ser cubierta frente al USD.

El Subfondo también podrá invertir hasta el 10% de su patrimonio neto en los siguientes activos:

- participaciones o acciones de OICVM u Otros OIC u OIC;
- instrumentos de deuda convertibles;
- valores convertibles contingentes (“cocos”);
- valores hipotecarios y valores respaldados por activos; y
- préstamos bancarios, de acuerdo con los Artículos 3 y 4 del Reglamento Granducal de Luxemburgo del 8 de febrero de 2008, la Circular 08/380 de la CSSF y el Artículo 1(23) de la Ley de 2010.

Respecto de los Bonos Convertibles Contingentes, los inversores deben consultar los factores de riesgo específicos relacionados como se divulgaron en la sección “Factores de riesgo” de la parte principal de este Folleto.

El Subfondo no invertirá directamente en renta variable. La tenencia de títulos de renta variable podrá derivarse de la conversión de posiciones en instrumentos de deuda convertibles o de la restructuración de bonos mantenidos por el Subfondo. Estos títulos de renta variable no tienen que ser vendidos obligatoriamente y cualquier venta de los mismos se llevará a cabo atendiendo a los mejores intereses de los inversores.

El Subfondo podrá invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en bonos o letras del Tesoro de un gobierno de cualquier estado de la OCDE u organismo supranacional, en instrumentos del mercado monetario y en participaciones o acciones de OICVM u Otros OIC que inviertan en instrumentos del mercado monetario o en efectivo si la Gestora de inversiones cree que ello responde a los mejores

intereses de los accionistas; no obstante, dichas inversiones sólo podrán realizarse de forma temporal y en respuesta a circunstancias excepcionales.

Con sujeción a los límites establecidos en las restricciones de inversión, el Subfondo podrá utilizar técnicas e instrumentos financieros derivados, más específicamente contratos de divisas a plazo, permutas de incumplimiento crediticio (CDS), opciones y futuros, con fines de cobertura y para mejorar la rentabilidad del Subfondo.

Gestora de inversiones del Subfondo

La Sociedad de gestión ha designado a Mirabaud Asset Management Ltd en calidad de Gestora de inversiones del Subfondo. A tales efectos, se firmó un contrato que podrá ser resuelto en cualquier momento por cualquiera de las partes con tres meses de preaviso.

Mirabaud Asset Management Ltd., con sede social sita en Londres (Reino Unido), se fundó el 19 de marzo de 1982. Su actividad principal se centra en la gestión de activos y la prestación de servicios de asesoría.

Día de valoración y plazo límite para la recepción de órdenes de suscripción, reembolso y conversión (“Plazo límite”)

Plazo límite	▪ Suscripción: 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de cada Día de valoración ▪ Reembolso: 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de cada Día de valoración ▪ Conversión(*): 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de cada Día de valoración
Día de valoración	Cada Día hábil en Luxemburgo, salvo los Días hábiles en los que la Bolsa de Valores de Nueva York esté cerrada. Además de con fines de declaración únicamente, el VL se calculará el último día natural del mes, salvo que este caiga en sábado o domingo.
Día de liquidación	Para las acciones A, E, I, N, Z y Z1: ▪ Suscripción: en el plazo de 3 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente. ▪ Reembolso: en el plazo de 4 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente. Para las acciones D: ▪ Suscripción y Reembolso: en el plazo de 4 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente.

(*) No se permiten las conversiones entre Subfondos con un Plazo límite distinto.

Clases de acciones

Clase de acciones	Política de distribución	Comisiones de suscripción	Comisiones de reembolso	Comisiones de conversión	Comisión de gestión máxima	Comisión fija máxima
A cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,20%	0,27%
A dist. USD	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,20%	0,27%
AH cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,20%	0,27%
AH dist. EUR	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,20%	0,27%
AH cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,20%	0,27%
AH dist. GBP	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,20%	0,27%
AH cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,20%	0,27%
AH dist. CHF	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,20%	0,27%
D cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,27%
DH cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,27%
DH cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,27%
DH dist. GBP	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,27%
E dist. USD	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,20%	0,27%
EH dist. EUR	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,20%	0,27%
EH dist. GBP	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,20%	0,27%
I cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,19%
I dist. USD	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,19%
IH cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,19%
IH dist. EUR	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,19%
IH cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,19%
IH dist. GBP	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,19%
IH cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,19%
IH dist. CHF	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,19%
N cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,27%
N dist. USD	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,27%
NH cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,27%
NH dist. EUR	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,27%
NH cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,27%
NH dist. CHF	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,27%

Z cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,19%
Z dist. USD	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,19%
ZH cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,19%
ZH dist. EUR	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,19%
ZH cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,19%
ZH dist. GBP	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,19%
ZH cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,19%
ZH dist. CHF	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,19%
Z1 cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,10%
Z1H cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,10%
Z1H cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,10%
Z1H cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,10%

Enfoque de cálculo del riesgo:

La exposición global del Subfondo se calcula mediante el Enfoque de compromiso.

XIII. MIRABAUD – GLOBAL EQUITY HIGH INCOME

Divisa de referencia

La Divisa de referencia del Subfondo es el dólar estadounidense (USD).

Política de inversión

Objetivos del Subfondo

El Subfondo pretende arrojar un rendimiento anualizado de al menos 1,25 veces el que pueda obtener anualmente el índice MSCI World Index, con posibilidad de apreciación del capital. El proceso de inversión hará hincapié en la inversión responsable al tener en cuenta criterios medioambientales, sociales y de gobierno corporativo.

Descripción general

El Subfondo pretende lograr el objetivo de inversión seleccionando principalmente títulos globales de renta variable que se considere que arrojen dividendos superiores a la media con posibilidad de crecimiento de los mismos y de apreciación del capital a largo plazo.

El Subfondo invertirá, directa o indirectamente (por ejemplo, por medio de derivados, productos estructurados o fondos de inversión), en valores de renta variable y valores mobiliarios asimilados de emisores (incluidos los fondos de inversión inmobiliaria de capital fijo) de emisores de todo el mundo (incluidos los países emergentes).

El abanico de inversiones, que se basa en un análisis fundamental, no se limitará a una zona geográfica (incluidos los países emergentes), sector económico o moneda en particular. No obstante, dependiendo de las condiciones del mercado, las inversiones podrán concentrarse en un único sector económico o moneda, o en un reducido número de zonas geográficas.

Las opciones de compra de valores concretos que pueda tener el subfondo podrán ser objeto de venta con el fin de mejorar el rendimiento del subfondo. Las opciones de venta de valores concretos que pueda tener o no el Subfondo podrán ser objeto de venta con el fin de mejorar el rendimiento del Subfondo. La exposición generada por estas opciones de compra podrá representar, como máximo, el 100% del patrimonio neto del subfondo.

El subfondo podrá, de forma complementaria y dentro de los límites de las restricciones de inversión del grueso del presente folleto, invertir, directa o indirectamente, en otros valores mobiliarios, Instrumentos del mercado monetario, depósitos, instrumentos financieros derivados, bonos y otros valores mobiliarios cuya rentabilidad estén vinculada a la rentabilidad de un índice, moneda o tipo de interés.

El Subfondo podrá invertir hasta el 10% de su patrimonio total en Acciones A de China a través del programa Shanghai-Hong Kong Stock Connect.

En el apartado “Riesgos relacionados con la inversión en Acciones A de China a través del programa Shanghai-Hong Kong Stock Connect” puede obtener una descripción detallada de dicho programa, así como de los riesgos asociados a él.

El subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en participaciones o acciones de OICVM y/u Otros OIC y/u OIC.

El Subfondo también podrá invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en depósitos, instrumentos del mercado monetario y en participaciones o acciones de OICVM u Otros OIC que inviertan en instrumentos del mercado monetario o en efectivo si la Gestora de inversiones cree que ello responde a los mejores intereses de los accionistas, si bien dichas inversiones sólo podrán realizarse de forma temporal y en respuesta a circunstancias excepcionales.

Con sujeción a los límites establecidos en las restricciones de inversión, el subfondo podrá utilizar técnicas e instrumentos financieros derivados con fines de cobertura y para mejorar la rentabilidad del subfondo.

Gestora de inversiones del Subfondo

La Sociedad de gestión ha designado a Mirabaud Asset Management Ltd. en calidad de Gestora de inversiones del Subfondo. A tales efectos, se firmó un contrato que podrá ser resuelto en cualquier momento por cualquiera de las partes con tres meses de preaviso.

Mirabaud Asset Management Ltd., con sede social sita en London, (Reino Unido), se fundó el 19 de marzo de 1982. Su actividad principal se centra en la gestión de activos y la prestación de servicios de asesoría.

Día de valoración y plazo límite para la recepción de órdenes de suscripción, reembolso y conversión (“Plazo límite”)

Plazo límite	▪ Suscripción: 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de cada Día de valoración ▪ Reembolso: 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de cada Día de valoración ▪ Conversión(*): 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de cada Día de valoración
Día de valoración	Cada Día hábil en Luxemburgo, salvo los Días hábiles en los que la Bolsa de Valores de Nueva York esté cerrada. Además de con fines de declaración únicamente, el VL se calculará el último día natural del mes, salvo que este caiga en sábado o domingo.
Día de liquidación	Para las acciones A, E, I, N y Z: ▪ Suscripción: en el plazo de 2 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente. ▪ Reembolso: en el plazo de 4 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente. Para las acciones D: ▪ Suscripción y Reembolso: en el plazo de 4 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente.

(*) No se permiten las conversiones entre Subfondos con un Plazo límite distinto.

Clases de acciones

Clase de acciones	Política de distribución	Comisiones de suscripción	Comisiones de reembolso	Comisiones de conversión	Comisión de gestión máxima	Comisión fija máxima
A cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,50%	0,33%
A dist. USD	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,50%	0,33%
A cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,50%	0,33%
A dist. EUR	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,50%	0,33%
A cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,50%	0,33%
A dist. GBP	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,50%	0,33%
A cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,50%	0,33%
A dist. CHF	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,50%	0,33%
D cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
D dist. GBP	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
D cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
E dist. USD	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,50%	0,33%
I cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,26%
I dist. USD	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,26%
I cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,26%
I dist. EUR	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,26%
I cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,26%
I dist. GBP	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,26%
N cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
N dist. USD	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%

N cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
N dist. EUR	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
N cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
N dist. CHF	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
Z cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,26%
Z cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,26%
Z dist. EUR	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,26%

Enfoque de cálculo del riesgo:

La exposición global del Subfondo se calcula mediante el Enfoque de compromiso.

XIV. MIRABAUD – EQUITIES GLOBAL FOCUS

Divisa de referencia

La divisa de referencia del Subfondo es el dólar estadounidense (USD).

Política de inversión

Objetivos del Subfondo

El Subfondo tiene por objeto ofrecer un crecimiento superior del capital a largo plazo, invirtiendo principalmente en una cartera concentrada de empresas de todo el mundo, y haciendo hincapié en la inversión responsable, al tener en cuenta los criterios medioambientales, sociales y aquellos relativos a la gobernanza.

Descripción general

El Subfondo invertirá, directa o indirectamente (por ejemplo, mediante derivados, productos estructurados o fondos de inversión), en acciones y valores mobiliarios asimilables —tales como los certificados de depósito de valores estadounidenses (ADR) o mundiales (GDR) de emisores de todo el mundo (incluidos los países emergentes), incluidos los fondos de inversión inmobiliaria (REIT).

La cartera del Subfondo estará concentrada, con un tamaño previsto de 20 a 25 valores, que podrá adaptarse a las condiciones u oportunidades específicas del mercado.

La selección de inversiones, que se basa en un análisis fundamental, no se limitará a una determinada zona geográfica (incluidos los países emergentes), sector de la economía o divisa. No obstante, en función de la coyuntura del mercado, las inversiones podrán concentrarse en un único sector de la economía y/o moneda y/o un número limitado de zonas geográficas.

Con carácter accesorio y dentro de los límites impuestos por las disposiciones restrictivas de la inversión que figuran en la mayor parte del presente Folleto, el Subfondo podrá invertir en otros valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario, depósitos, instrumentos derivados financieros, bonos y otros valores mobiliarios admisibles, ya sea de forma directa o indirecta, cuya rentabilidad esté ligada a la rentabilidad de un índice, las divisas o los tipos de interés.

El Subfondo podrá invertir hasta el 10% de su patrimonio total en Acciones A de China a través del programa Shanghai-Hong Kong Stock Connect.

En el apartado “Riesgos relacionados con la inversión en Acciones A de China a través del programa Shanghai-Hong Kong Stock Connect” puede obtener una descripción detallada de dicho programa, así como de los riesgos asociados a él.

El Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio total en participaciones y/o acciones de OIC y/u Otros OIC.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir hasta un 100% de su patrimonio neto en depósitos, Instrumentos del mercado monetario y en acciones y/o participaciones de OICVM y/u Otros OIC que inviertan en Instrumentos del mercado monetario o en efectivo, si la Gestora de inversiones estima que se salvaguarda el interés de los accionistas; sin embargo, dichas inversiones podrán realizarse con carácter temporal únicamente y como respuesta ante circunstancias excepcionales.

Con sujeción a los límites establecidos en las restricciones de inversión, el Subfondo podrá emplear instrumentos derivados financieros y técnicas con fines de cobertura y a los efectos de mejorar la rentabilidad del Subfondo.

Gestora de inversiones del Subfondo

La Sociedad de gestión ha nombrado a Mirabaud Asset Management Ltd. como Gestora de inversiones del Subfondo. Con dicha finalidad, se celebró un acuerdo, con posibilidad de resolverse en cualquier momento a instancias de una de las partes con un preaviso de tres meses.

Mirabaud Asset Management Ltd., con domicilio social en Londres, Reino Unido, fue fundada el 19 de marzo de 1982. Sus actividades principales son la gestión de activos y los servicios de asesoramiento.

Día de valoración y plazo límite para la recepción de órdenes de suscripción, reembolso y conversión ("Plazo límite")

Plazo límite	▪ Suscripción: 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de cada Día de valoración. ▪ Reembolso: 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de cada Día de valoración. ▪ Conversión(*): 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de cada Día de valoración.
Día de valoración	Cada Día hábil en Luxemburgo, salvo los Días hábiles en los que la Bolsa de Valores de Nueva York esté cerrada. Además de con fines de declaración únicamente, el VL se calculará el último día natural del mes, salvo que este caiga en sábado o domingo.
Día de liquidación	Para las acciones A, C, I, IP, N, NP, Z y Z1: ▪ Suscripción: en el plazo de 2 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente. ▪ Reembolso: en el plazo de 4 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente. Para las acciones D: ▪ Suscripción y Reembolso: en el plazo de 4 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente.

(*) No se permiten las conversiones entre Subfondos con un Plazo límite distinto.

Clases de acciones

Clase de acciones	Política de distribución	Comisiones de suscripción	Comisiones de reembolso	Comisiones de conversión	Comisión máxima de gestión	Comisión fija máxima
A cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,50%	0,33%

A cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,50%	0,33%
A cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,50%	0,33%
A dist. GBP	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,50%	0,33%
A cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,50%	0,33%
C cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,26%
C dist. USD	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,26%
C cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,26%
CH cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,26%
C dist. EUR	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,26%
D cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
D cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
D dist. GBP	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
I cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,26%
I cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,26%
I cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,26%
I dist. EUR	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,26%
I dist. GBP	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,26%
IP cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,45%	0,26%
IP cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,45%	0,26%
IH cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,26%
N cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
N dist. USD	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
N cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%

N dist. EUR	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
N cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
N dist. CHF	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
NP cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,45%	0,33%
NP cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,45%	0,33%
Z cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,26%
Z1 cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,10%

Comisión de rentabilidad

Además de la Comisión de gestión, la Sociedad de gestión tendrá derecho a percibir una comisión de rentabilidad correspondiente al 10% de la rentabilidad (en lo sucesivo, la “Comisión de rentabilidad”) de las Acciones de la Clase IP y NP que supere a la del índice de referencia “MSCI AC World Net Return” en la divisa de referencia de las respectivas Clases de acciones durante un periodo de referencia (en lo sucesivo, el “periodo de rentabilidad”), con sujeción a un límite máximo (el “Límite máximo”). El Límite máximo será el mayor valor de entre (i) el Valor Liquidativo por Acción al término de cualquier periodo de rentabilidad en que se haya abonado tal comisión, o (ii) el precio de oferta inicial por acción. La Comisión de rentabilidad se abona por periodos vencidos al término del periodo de rentabilidad. Se calculará y devengará respecto al Valor Liquidativo a diario. El periodo de rentabilidad comienza el 31 de diciembre y finaliza el 31 de diciembre del siguiente año natural.

La Comisión de rentabilidad se calcula en función del VL una vez deducidos todas las comisiones y pasivos, así como la Comisión de gestión (aunque no la Comisión de rentabilidad) y se ajusta para tener en cuenta todas las suscripciones y reembolsos durante el periodo de referencia.

En caso de que las acciones se reembolsen en una fecha distinta a la del pago de la Comisión de rentabilidad, cuando se haya provisionado tal comisión, la parte de la Comisión de rentabilidad atribuible a las acciones reembolsadas se devengará definitivamente a favor de la Sociedad de gestión. Se abonará al cierre del periodo de cálculo de la rentabilidad más cercano.

El ajuste de suscripciones consiste en eliminar de la provisión en concepto de Comisión de rentabilidad, calculada en función del número de acciones en circulación, la Comisión de rentabilidad vinculada a las acciones suscritas en el periodo anterior a la fecha de suscripción. Por tanto, para esas acciones de nueva suscripción, no se provisionará Comisión de rentabilidad alguna respecto a la rentabilidad anterior a la fecha de suscripción.

El primer periodo de rentabilidad comenzará a partir del lanzamiento de las Acciones de la Clase NP e IP, y finalizará el 31 de diciembre del año posterior a su lanzamiento.

Detalle del índice de referencia:

Divisa de las Clases de acciones	Índice de referencia
EUR	MSCI AC World Net Return (EUR)
USD	MSCI AC World Net Return (USD)

Enfoque de cálculo del riesgo

La exposición global del Subfondo se calcula mediante el Enfoque de compromiso.

XV. MIRABAUD – US SHORT TERM CREDIT FUND

Divisa de referencia

La Divisa de referencia del Subfondo es el dólar estadounidense (USD).

Política de inversión

Objetivos del Subfondo

El objetivo del Subfondo consiste en proporcionar rentabilidad del crecimiento del capital y los ingresos mediante la búsqueda de las mejores oportunidades de inversión dentro del universo de renta fija estadounidense a corto plazo.

Descripción general

El Subfondo invertirá principalmente (de forma directa o indirecta a través de derivados como futuros, tipos de interés, *swaps* y CDS con fines de protección) en instrumentos de renta fija a corto plazo y títulos de deuda de inversores corporativos estadounidenses, así como emisores soberanos denominados en dólares estadounidenses.

Al menos un 51% de la cartera del Subfondo consistirá en instrumentos calificados con grado de inversión, pero el resto del Subfondo podrá invertirse en instrumentos de alto rendimiento (sin incluir instrumentos calificados como “en dificultades” o inferiores).

El vencimiento restante de los instrumentos de alto rendimiento estará limitado a tres años, mientras que el vencimiento restante de los instrumentos con grado de inversión estará limitado a cinco años.

De forma secundaria, el Subfondo también podrá invertir en instrumentos de renta fija y títulos de deuda emitidos por inversores corporativos que no sean estadounidenses y emisores soberanos (incluyendo emisores de mercados emergentes) denominados en dólares estadounidenses.

El Subfondo podrá usar derivados para cubrir su divisa, su duración y su riesgo de crédito.

El Subfondo también podrá invertir hasta el 10% de su patrimonio neto en cada uno de los siguientes:

- en participaciones y/o acciones de OICVM y/u Otros OIC, incluyendo fondos del mercado monetario;
- en valores hipotecarios y valores respaldados por activos.

Gestora de inversiones del Subfondo

La Sociedad de gestión ha nombrado a Mirabaud Asset Management Ltd. Como Gestora de inversiones del Subfondo. Con dicha finalidad, se celebró un acuerdo, con posibilidad de resolverse en cualquier momento a instancias de una de las partes con un preaviso de tres meses.

Mirabaud Asset Management Ltd., con domicilio social en Londres, Reino Unido, fue fundada el 19 de marzo de 1982. Sus actividades principales son la gestión de activos y los servicios de asesoramiento.

Día de valoración y plazo límite para la recepción de órdenes de suscripción, reembolso y conversión (“Plazo límite”)

Plazo límite	▪ Suscripción: 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de cada Día de valoración. ▪ Reembolso: 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de cada Día de valoración. ▪ Conversión(*): 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de cada Día de valoración.
Día de valoración	Cada Día hábil en Luxemburgo, salvo los Días hábiles en los que la Bolsa de Valores de Nueva York esté cerrada. Además de con fines de declaración únicamente, el VL se calculará el último día natural del mes, salvo que este caiga en sábado o domingo.
Día de liquidación	Para las acciones A, I, N, Z y Z1: ▪ Suscripción: en el plazo de 3 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente. ▪ Reembolso: en el plazo de 4 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente. Para las acciones D: ▪ Suscripción y Reembolso: en el plazo de 4 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente.

(*) No se permiten las conversiones entre Subfondos con un Plazo límite distinto.

Clases de acciones

Clase de acciones	Política de distribución	Comisiones de suscripción	Comisiones de reembolso	Comisiones de conversión	Comisión de gestión máxima	Comisión fija máxima
A cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,80%	0,27%
A dist. USD	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,80%	0,27%
AH cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,80%	0,27%
AH dist. EUR	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,80%	0,27%
AH cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,80%	0,27%
AH dist. GBP	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,80%	0,27%
AH cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,80%	0,27%
AH dist. CHF	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,80%	0,27%
D cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,40%	0,27%
D dist. USD	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,40%	0,27%
DH cap.	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,40%	0,27%

GBP						
DH dist. GBP	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,40%	0,27%
I cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,40%	0,19%
I dist. USD	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,40%	0,19%
IH cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,40%	0,19%
IH dist. EUR	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,40%	0,19%
IH cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,40%	0,19%
IH dist. GBP	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,40%	0,19%
IH cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,40%	0,19%
IH dist. CHF	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,40%	0,19%
N cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,40%	0,27%
N dist. USD	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,40%	0,27%
NH cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,40%	0,27%
NH dist. EUR	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,40%	0,27%
NH cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,40%	0,27%
NH dist. CHF	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,40%	0,27%
Z cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,19%
Z dist. USD	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,19%
ZH cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,19%
ZH dist. EUR	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,19%
ZH cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,19%
ZH dist. GBP	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,19%
ZH cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,19%
ZH dist. CHF	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,19%
Z1 cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,10%
Z1H cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,10%
Z1H cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,10%
Z1H cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,10%

Enfoque de cálculo del riesgo

La exposición global del Subfondo se calcula mediante el Enfoque de compromiso.

XVI. MIRABAUD – DISCOVERY EUROPE EX-UK

Divisa de referencia

La Divisa de referencia del Subfondo es el euro (EUR).

Política de inversión

Objetivos del Subfondo

El objetivo de inversión del Subfondo consiste en lograr crecimiento del capital a medio y largo plazo.

Descripción general

El Subfondo invertirá, de forma directa o indirecta (por ejemplo a través de derivados, productos estructurados o fondos de inversión), en renta variable y valores mobiliarios del tipo renta variable (como ADR y GDR) de pequeñas y medianas empresas que, en el momento de la compra, tengan una capitalización de mercado inferior a 15.000 millones de euros o que tengan su domicilio social en Europa (sin incluir el Reino Unido) o que desempeñen la mayor parte de su actividad comercial en Europa (sin incluir el Reino Unido) o que la mayoría de sus ingresos procedan de Europa (sin incluir el Reino Unido) o que coticen en un Mercado regulado europeo (sin incluir el Reino Unido). Estas empresas pueden abarcar sociedades de mercados emergentes europeos, incluidas las empresas rusas.

De forma secundaria, el Subfondo podrá invertir en otros valores mobiliarios emitidos por las sociedades antedichas además de en renta variable y títulos relacionados con la renta variable de emisores europeos (sin incluir el Reino Unido) de mayor envergadura.

El Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en participaciones y/o acciones de OICVM y/u Otros OIC y/u OIC, incluyendo fondos del mercado monetario y fondos de bonos con grado de inversión a corto plazo.

En respuesta a circunstancias excepcionales, el Subfondo podrá invertir de forma temporal hasta el 100% de su patrimonio neto en bonos o letras del Tesoro emitidos por el gobierno de cualquier estado de la OCDE u organismo supranacional, en instrumentos del mercado monetario o en efectivo si la Gestora de inversiones cree que ello responde a los mejores intereses de los accionistas.

Con sujeción a los límites establecidos en las restricciones de inversión, el Subfondo podrá utilizar técnicas e instrumentos financieros derivados con fines de inversión, con fines de cobertura y para mejorar la rentabilidad del Subfondo.

Gestora de inversiones del Subfondo

La Sociedad de gestión ha nombrado a Mirabaud Asset Management Ltd. como Gestora de inversiones del Subfondo. Con dicha finalidad, se celebró un acuerdo, con posibilidad de resolverse en cualquier momento a instancias de una de las partes con un preaviso de tres meses.

Mirabaud Asset Management Ltd., con domicilio social en Londres, Reino Unido, fue fundada el 19 de marzo de 1982. Sus actividades principales son la gestión de activos y los servicios de asesoramiento.

Día de valoración y plazo límite para la recepción de órdenes de suscripción, reembolso y conversión (“Plazo límite”)

Plazo límite	▪ Suscripción: 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de cada Día de valoración. ▪ Reembolso: 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de cada Día de valoración. ▪ Conversión(*): 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) de cada Día de valoración.
Día de valoración	Cada Día hábil en Luxemburgo. Además de con fines de declaración únicamente, el VL se calculará el último día natural del mes, salvo que este caiga en sábado o domingo.
Día de liquidación	Para las acciones A, D, I, N, S, P y Z: ▪ Suscripción: en el plazo de 3 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente. ▪ Reembolso: en el plazo de 3 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente.

(*) No se permiten las conversiones entre Subfondos con un Plazo límite distinto.

Clases de acciones

Clase de acciones	Política de distribución	Comisiones de suscripción	Comisiones de reembolso	Comisiones de conversión	Comisión de gestión máxima	Comisión fija máxima
A cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,50%	0,33%
A dist. USD	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,50%	0,33%
AH cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,50%	0,33%
AH dist. USD	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,50%	0,33%
A cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,50%	0,33%
A dist. EUR	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,50%	0,33%
A cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,50%	0,33%
A dist. GBP	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,50%	0,33%
AH cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,50%	0,33%
AH dist. GBP	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,50%	0,33%

D cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
D dist. USD	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
D cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
D dist. EUR	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
DH cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
DH dist. USD	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
D cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
D dist. GBP	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
DH cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
DH dist. GBP	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
I cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,26%
I dist. USD	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,26%
IH cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,26%
IH dist. USD	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,26%
I cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,26%
I dist. EUR	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,26%
I cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,26%
I dist. GBP	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,26%
IH cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,26%
IH dist. GBP	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,26%
N cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
N dist. USD	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
NH cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
NH dist. USD	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
N cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
N dist. EUR	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
NH cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
NH dist. EUR	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
N cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
N dist. CHF	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
NH cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%
NH dist. CHF	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,75%	0,33%

P cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,50%	0,26%
SH cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,50%	0,26%
S cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,50%	0,26%
S cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,50%	0,26%
SH cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,50%	0,26%
Z cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,26%

Enfoque de cálculo del riesgo

La exposición global del Subfondo se calcula mediante el Enfoque de compromiso.

Divisa de referencia

La Divisa de referencia del Subfondo es el dólar estadounidense (USD).

Política de inversión

Objetivos del Subfondo

El Subfondo busca una rentabilidad total atractiva gracias a un alto nivel de ingresos actuales y revalorización del capital a largo plazo. El Subfondo pretende buscar las mejores oportunidades de inversión en el ciclo económico dentro del espectro de la renta fija emergente y la deuda.

Descripción general

El Subfondo adoptará un enfoque activo para la asignación de activos, e invertirá en un amplio rango de instrumentos de renta fija y títulos de deuda denominados en cualquier divisa, emitidos por emisores soberanos o corporativos de todo el mundo en mercados emergentes y fronterizos, sin importar su calificación crediticia (incluidos los instrumentos de alto rendimiento) o la duración global de la cartera (que puede ser positiva o negativa).

El término “alto rendimiento” define títulos de deuda sin calificación, o con una calificación, al momento de la compra, menor a “BBB-” de S&P, o “Baa3” de Moody's, o una similar de otro servicio de calificación reconocido internacionalmente, o que la Gestora de inversiones determine que poseen una solvencia similar.

La inversión en títulos en riesgo o impagos no excederá el 10% del patrimonio neto del Subfondo.

La exposición del Subfondo a divisas distintas a la de referencia podrá ser cubierta frente al USD.

El Subfondo también podrá invertir hasta 10% de su patrimonio neto en cada uno de los siguientes:

- participaciones y/o acciones de OICVM y/u otros OIC; y
- instrumentos de deuda convertibles.

A partir del 27 de septiembre de 2019, el Subfondo también podrá invertir hasta el 10% de su patrimonio neto en cada uno de los siguientes:

- valores de renta fija islámicos admisibles de OICVM (“Sukuks”) emitidos por gobiernos, entidades relacionadas con el gobierno y entidades corporativas ubicadas en países desarrollados y en desarrollo (pero no en Sukuks de dudoso cobro); y
- bonos chinos negociados en el CIBM a través del CIBM Direct Access o de Bond Connect.

Además, el Subfondo podrá invertir hasta 20% de su patrimonio neto en títulos respaldados por activos e hipotecas y hasta 5% de su patrimonio neto en Bonos Convertibles Contingentes (“Cocos”).

Respecto de los bonos convertibles contingentes, los inversores deben consultar los factores de riesgo específicos relacionados como se divulgaron en la sección “Factores de riesgo” de la parte principal de este Prospecto.

El Subfondo no invertirá directamente en valores de renta variable. La posesión de valores de renta variable podrá resultar de la conversión de participaciones de instrumentos convertibles de deuda o la reestructuración de bonos mantenidos por el Subfondo. No se requiere la venta de estos valores de renta variable, y cualquier venta de éstos se llevará a cabo en beneficio de los inversores.

El Subfondo podrá invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en bonos o letras del Tesoro emitidos por el gobierno de todo país u organización supranacional miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico ("OCDE"), en instrumentos del mercado monetario y participaciones y/o acciones de OICVM y/u otros OIC que inviertan en instrumentos del mercado monetario, o en efectivo si la Gestora de inversiones considera que será en beneficio de los accionistas. Sin embargo, estas inversiones solo pueden ser temporales y en respuesta a circunstancias excepcionales.

Sujeto a los límites establecidos en las restricciones de inversión, el Subfondo podrá invertir hasta el 100% de sus activos en instrumentos y técnicas de derivados financieros y, más específicamente, en divisas a término, contratos a plazo no entregables, swaps de incumplimiento crediticio, swaps de rentabilidad total, opciones y futuros con objetivos de cobertura y para mejorar la rentabilidad del Subfondo.

A partir del 27 de septiembre de 2019, el Subfondo podrá celebrar swaps de rentabilidad total para obtener exposición indirecta a (i) índices financieros elegibles para reducir la volatilidad del Subfondo, así como a (ii) valores que reflejen la política de inversión del Subfondo.

Cualquier índice financiero subyacente de los swaps de rentabilidad total se suele reequilibrar mensual o trimestralmente.

Las operaciones de reequilibrio llevadas a cabo con la frecuencia indicada anteriormente podrían tener un impacto en términos de los costes pagados o incurridos por el Subfondo y, en consecuencia, podrían afectar a la rentabilidad del Subfondo.

Comunicaciones de SFT

A la fecha del presente Folleto, no se tiene por finalidad que el Subfondo invierta en operaciones de SFT salvo en swaps de rentabilidad total sin financiación (para obtener más información, consulte la Sección VI, inciso 4 de la parte principal del Folleto) como se define en el Reglamento de SFT.

Se espera que el porcentaje de activos netos que pueden estar sujetos a swaps de rentabilidad total sea de entre el 10% y el 15% y puede aumentar hasta un máximo del 25%.

Gestora de inversiones del Subfondo

La Sociedad de gestión ha designado a Mirabaud Asset Management Ltd. como Gestora de inversiones del Subfondo. Con este objetivo en mente, se firmó un contrato que puede ser resuelto en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa notificación con tres meses de antelación.

Mirabaud Asset Management Ltd., con domicilio legal en Londres, Reino Unido, se fundó el 19 de marzo de 1982. Sus actividades principales son la gestión de activos y los servicios de asesoramiento.

Día de valoración y plazo límite para la recepción de órdenes de suscripción, reembolso y conversión

Plazo límite	- Suscripción: 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) cada Día de valoración. - Reembolso: 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) cada Día de valoración. - Conversión(*): 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) cada Día de valoración.
Día de valoración	Cada Día hábil en Luxemburgo. Además de con fines de declaración, el VL se calculará el último día natural del mes, salvo que este caiga en sábado o domingo.
Día de liquidación	Para las acciones A, E, I, N, Z y Z1: - Suscripción: en el plazo de 2 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente. - Reembolso: en el plazo de 3 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente. Para las acciones D: - Suscripción y Reembolso: en el plazo de 3 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente.

(*) No se permiten las conversiones entre Subfondos con un Plazo límite distinto.

Clases de acciones

Clase de acciones	Política de distribución	Comisiones de suscripción	Comisiones de reembolso	Comisiones de conversión	Comisión de gestión máxima	Comisión fija máxima
A cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,20%	0,27%
A dist. USD	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,20%	0,27%
AH cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,20%	0,27%
AH dist. EUR	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,20%	0,27%
AH cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,20%	0,27%
AH dist. GBP	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,20%	0,27%
AH cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,20%	0,27%
AH dist. CHF	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,20%	0,27%
D cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,27%
D dist. USD	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,27%
DH cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,27%
DH dist.	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,27%

GBP						
E dist. USD	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,20%	0,27%
EH dist. EUR	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,20%	0,27%
EH dist. GBP	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,20%	0,27%
I cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,19%
I dist. USD	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,19%
IH cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,19%
IH dist. EUR	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,19%
IH cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,19%
IH dist. GBP	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,19%
IH cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,19%
IH dist. CHF	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,19%
S cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,40%	0,19%
N cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,27%
N dist. USD	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,27%
NH cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,27%
NH dist. EUR	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,27%
NH cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,27%
NH dist. CHF	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,27%
Z cap. USD	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,19%
Z dist. USD	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,19%
ZH cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,19%
ZH dist. EUR	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,19%
ZH cap. GBP	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,19%
ZH dist. GBP	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,19%
ZH cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,19%
ZH dist. CHF	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,19%
Z1H cap. CHF	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,10%

Enfoque de cálculo del riesgo

La exposición global del Subfondo se calcula mediante el Enfoque de compromiso.

XVIII. MIRABAUD - EMERGING MARKET 2024 FIXED MATURITY

Divisa de referencia

La Divisa de referencia del Subfondo es el dólar estadounidense (USD).

Política de inversión

Objetivos del Subfondo

El Subfondo busca obtener un rendimiento atractivo mediante la inversión principalmente en instrumentos de deuda denominada en USD con un vencimiento final de hasta el 31 de diciembre de 2024 (sin posibilidad de prórroga).

El Subfondo está previsto que finalice el 31 de diciembre de 2024 (el "Vencimiento").

El Consejo de administración podrá prorrogar el Vencimiento hasta dos periodos adicionales de un trimestre a discreción del Consejo de administración, especialmente para efectuar una liquidación ordenada. En tal caso, el Consejo de administración escribirá a los inversores para informarles de la prórroga del Vencimiento y de las opciones a su disposición. Los inversores deben estar dispuestos a seguir invirtiendo hasta que se liquide el Subfondo.

Descripción general

El Subfondo invertirá en una cartera diversificada de valores de deuda de renta fija de mercados emergentes, como bonos, pagarés u otros valores de renta fija o variable similares denominados o cubiertos en USD, emitidos por emisores soberanos, cuasi soberanos y corporativos.

Los vencimientos de los valores, en los que invertirá el Subfondo, no se extenderán más allá del Vencimiento.

El Subfondo podrá invertir hasta un máximo del:

- i) 10% en pagarés vinculados a crédito (CLN, por sus siglas en inglés); y
- ii) 10% en bonos convertibles contingentes ("Cocos").

El Subfondo podrá invertir hasta un 10% en valores perpetuos solo si incluyen una opción de compra con una fecha que no supere el Vencimiento.

El Subfondo podrá invertir en valores con una provisión de fondos de amortización siempre que el importe retirado en la fecha de Vencimiento sea, como mínimo, el 75% del importe emitido.

Cualquier producto que surja como resultado de licitaciones obligatorias/opcionales, programas de amortización o características de las opciones de compra se reinvertirá en el Subfondo de acuerdo con esta política.

El Subfondo no podrá invertir más del:

- i) 10% en cualquier emisor soberano o cuasi soberano;
- ii) 5% en cualquier emisor corporativo.

Las restricciones aquí mencionadas anteriormente no se aplicarán durante el año de vencimiento del Subfondo (es decir, entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024) y se aplicarán los límites establecidos en la Ley de 2010.

Durante el año de vencimiento del Subfondo, este podrá invertir hasta el 100% en instrumentos del mercado monetario a corto plazo.

El Subfondo se centrará en las inversiones basadas en el atractivo del mercado específico de bonos durante el periodo de suscripción.

Los valores adquiridos en la cartera se mantendrán hasta su vencimiento, a menos que la Gestora de inversiones considere que el riesgo de incumplimiento en cualquier valor sea muy elevado.

El Subfondo podrá también invertir hasta el 10% de su patrimonio neto en participaciones y/o acciones de OICVM y/o de otros OIC.

Sujeto a los límites establecidos en las restricciones de inversión, el Subfondo podrá utilizar técnicas e instrumentos financieros derivados con fines de cobertura.

Gestora de inversiones del Subfondo

La Sociedad de gestión ha designado a Mirabaud Asset Management Ltd. como Gestora de inversiones del Subfondo. Con este objetivo en mente, se firmó un contrato que puede ser resuelto en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa notificación con tres meses de antelación.

Mirabaud Asset Management Ltd., con domicilio social en Londres, Reino Unido, se fundó el 19 de marzo de 1982. Sus actividades principales son la gestión de activos y los servicios de asesoramiento.

Día de valoración y plazo límite para la recepción de órdenes de suscripción, reembolso y conversión

Plazo límite	▪ Suscripción: 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) un Día hábil antes del Día de valoración correspondiente. ▪ Reembolso: 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) un Día hábil antes del Día de valoración correspondiente. ▪ Conversión(*): 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) un Día hábil antes del Día de valoración correspondiente.
Día de valoración	Cada Día hábil en Luxemburgo. Además de con fines de declaración únicamente, el VL se calculará el último día natural del mes, salvo que este caiga en sábado o domingo.
Día de liquidación	Para las acciones A, I y N: ▪ Suscripción: en el plazo de 2 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente. ▪ Reembolso: en el plazo de 3 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente

(*) No se permiten las conversiones entre Subfondos con un Plazo límite distinto.

Clases de acciones

Clase de acciones	Política de distribución	Comisión de suscripción máxima	Comisiones de reembolso*	Comisiones de conversión	Comisión de gestión máxima	Comisión fija máxima
A cap. USD	capitalización	Ninguna	2%	Ninguna	0,82%	0,27%
A cap. EUR	capitalización	Ninguna	2%	Ninguna	0,82%	0,27%
A dist. USD	distribución	Ninguna	2%	Ninguna	0,82%	0,27%
A dist. EUR	distribución	Ninguna	2%	Ninguna	0,82%	0,27%
I cap. USD	capitalización	Ninguna	2%	Ninguna	0,41%	0,19%
I cap. EUR	capitalización	Ninguna	2%	Ninguna	0,41%	0,19%
I dist. USD	distribución	Ninguna	2%	Ninguna	0,41%	0,19%
I dist. EUR	distribución	Ninguna	2%	Ninguna	0,41%	0,19%
N cap. USD	capitalización	Ninguna	2%	Ninguna	0,41%	0,27%
N cap. EUR	capitalización	Ninguna	2%	Ninguna	0,41%	0,27%
N dist. USD	distribución	Ninguna	2%	Ninguna	0,41%	0,27%
N dist. EUR	distribución	Ninguna	2%	Ninguna	0,41%	0,27%

* La comisión de reembolso se aplicará a partir del lanzamiento del Subfondo. Un accionista que reembolse sus acciones recibirá un importe por acción reembolsada igual al Valor Liquidativo por acción a partir del Día de Valoración aplicable para la Clase de acciones correspondiente del Subfondo, menos la comisión de reembolso del 2% ("diferencial") del Valor Liquidativo por acción de la Clase de acciones correspondiente del Subfondo.

Periodo de suscripción

El periodo de suscripción comenzará treinta días antes del lanzamiento del Subfondo. Al final de este periodo, no se permitirán más suscripciones a menos que el Consejo de administración decida lo contrario.

Enfoque de cálculo del riesgo

La exposición global del Subfondo se calcula mediante el Enfoque de compromiso.

Divisa de referencia

La Divisa de referencia del Subfondo es el euro (EUR).

Política de inversión

Objetivos del Subfondo

El Subfondo busca una rentabilidad total atractiva gracias a un alto nivel de ingresos actuales y revalorización del capital a largo plazo. El Subfondo tiene como objetivo buscar las mejores oportunidades de inversión en todo el ciclo económico dentro del universo de renta fija global.

Descripción general

El Subfondo adoptará un enfoque activo para la asignación de activos e invertirá en una amplia gama de instrumentos de renta fija y valores de deuda emitidos por emisores soberanos o corporativos de todo el mundo (incluidos emisores en mercados emergentes), independientemente de sus calificaciones crediticias.

La inversión en instrumentos corporativos de alto rendimiento no excederá el 49% del patrimonio neto del Subfondo.

El término “alto rendimiento” define títulos de deuda sin calificación, o con una calificación, al momento de la compra, menor a “BBB-” de S&P, o “Baa3” de Moody’s, o una similar de otro servicio de calificación reconocido internacionalmente, o que la Gestora de inversiones determine que poseen una solvencia similar.

El Subfondo pretende lograr su objetivo de inversión invirtiendo al menos el 75% en emisores denominados en euros.

La exposición del Subfondo a divisas distintas a la de referencia podrá ser cubierta frente al EUR.

El Subfondo también podrá invertir hasta 10% de su patrimonio neto en cada uno de los siguientes:

- participaciones y/o acciones de OICVM y/u Otros OIC y/u OIC;
- instrumentos de deuda convertibles;
- bonos convertibles contingentes (“Cocos”) y
- valores respaldados por activos e hipotecas.

El Subfondo no invertirá directamente en valores de renta variable. La posesión de valores de renta variable podrá resultar de la conversión de participaciones de instrumentos convertibles de deuda o la reestructuración de bonos mantenidos por el Subfondo. No se requiere la venta de dichos valores, y cualquier venta de dicho valor se llevará a cabo en beneficio de los accionistas.

El Subfondo podrá invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en bonos o letras del Tesoro emitidos por el gobierno de todo país u organización supranacional miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (“OCDE”), en instrumentos del mercado monetario y

participaciones y/o acciones de OICVM y/u Otros OIC que inviertan en instrumentos del mercado monetario, o en efectivo si la Gestora de inversiones considera que será en beneficio de los accionistas. Sin embargo, estas inversiones solo pueden ser temporales y en respuesta a circunstancias excepcionales.

Sujeto a los límites establecidos en las restricciones de inversión, el Subfondo podrá usar técnicas e instrumentos financieros derivados con fines de cobertura y para mejorar la rentabilidad del Subfondo.

Gestora de inversiones del Subfondo

La Sociedad de gestión ha designado a Mirabaud Asset Management Ltd. como Gestora de inversiones del Subfondo. Con este objetivo en mente, se firmó un contrato que puede ser resuelto en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa notificación con tres meses de antelación.

Mirabaud Asset Management Ltd., con domicilio social en Londres, Reino Unido, se fundó el 19 de marzo de 1982. Sus actividades principales son la gestión de activos y los servicios de asesoramiento.

Día de valoración y plazo límite para la recepción de órdenes de suscripción, reembolso y conversión

Plazo límite	▪ Suscripción: 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) cada Día de valoración. ▪ Reembolso: 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) cada Día de valoración. ▪ Conversión(*): 12:00 del mediodía (hora de Luxemburgo) cada Día de valoración.
Día de valoración	Cada Día hábil en Luxemburgo. Además de con fines de declaración únicamente, el VL se calculará el último día natural del mes, salvo que este caiga en sábado o domingo.
Día de liquidación	Para las acciones A, E, I, N, Z y Z1: ▪ Suscripción: en el plazo de 3 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente. ▪ Reembolso: en el plazo de 4 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente. Para las acciones D: ▪ Suscripción y Reembolso: en el plazo de 4 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente.

(*) No se permiten las conversiones entre Subfondos con un Plazo límite distinto.

Clases de acciones

Clase de acciones	Política de distribución	Comisiones de suscripción	Comisiones de reembolso	Comisiones de conversión	Comisión de gestión máxima	Comisión fija máxima
A cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,20%	0,27%
A dist. EUR	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,20%	0,27%
D cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,27%
E dist. EUR	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,20%	0,27%
I cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,19%
I dist. EUR	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,19%
N cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,27%
N dist. EUR	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60%	0,27%
Z cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,19%
Z dist. EUR	distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,19%
Z1 cap. EUR	capitalización	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,00%	0,10%

Enfoque de cálculo del riesgo

La exposición global del Subfondo se calcula mediante el Enfoque de compromiso.

Divisa de referencia

La Divisa de referencia del Subfondo es el euro (EUR).

Política de inversión

Objetivos del Subfondo

El Subfondo busca obtener un rendimiento atractivo mediante la inversión principalmente en instrumentos de deuda denominada en EUR y USD con un vencimiento final de hasta el 31 de diciembre de 2025 (sin posibilidad de prórroga).

El Subfondo está previsto que finalice el 31 de diciembre de 2025 (el “Vencimiento”).

El Consejo de administración podrá prorrogar el Vencimiento hasta dos periodos adicionales de un trimestre a discreción del Consejo de administración, especialmente para efectuar una liquidación ordenada. En tal caso, el Consejo de administración escribirá a los inversores para informarles de la prórroga del Vencimiento y de las opciones a su disposición. Los inversores deben estar dispuestos a seguir invirtiendo hasta que se liquide el Subfondo.

Descripción general

El Subfondo invertirá en una cartera diversificada de valores de deuda de renta fija de mercados emergentes, como bonos, pagarés u otros valores de renta fija o variable similares denominados o cubiertos frente al EUR, emitidos por emisores soberanos, cuasi soberanos y corporativos.

Los vencimientos de los valores, en los que invertirá el Subfondo, no se extenderán más allá del Vencimiento. Esta norma no se aplica a valores con una provisión de fondos de amortización, siempre que el importe retirado en un plazo de 12 meses a partir de la fecha de Vencimiento sea, como mínimo, el 75% del importe emitido.

El Subfondo podrá invertir hasta un máximo del:

- i) 10% en pagarés vinculados a crédito (CLN, por sus siglas en inglés); y
- ii) 10% en bonos convertibles contingentes (“Cocos”).

El Subfondo podrá invertir hasta un 10% en valores perpetuos solo si incluyen una opción de compra con una fecha que no supere el Vencimiento.

Cualquier producto que surja como resultado de licitaciones obligatorias/opcionales, programas de amortización o características de las opciones de compra se reinvertirá en el Subfondo de acuerdo con esta política.

El Subfondo no podrá invertir más del:

- i) 10% en cualquier emisor soberano o cuasi soberano;
- ii) 5% en cualquier emisor corporativo.

Las restricciones aquí mencionadas anteriormente no se aplicarán durante el año de vencimiento del Subfondo (es decir, entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025), y se aplicarán los límites establecidos en la Ley de 2010.

Durante el año de vencimiento del Subfondo, este podrá invertir hasta el 100% en instrumentos del mercado monetario a corto plazo.

El Subfondo se centrará en las inversiones basadas en el atractivo del mercado específico de bonos durante el periodo de suscripción.

Los valores adquiridos en la cartera se mantendrán hasta su vencimiento, a menos que la Gestora de inversiones considere que el riesgo de incumplimiento en cualquier valor es muy elevado.

El Subfondo también podrá invertir hasta el 10% de su patrimonio neto en participaciones y/o acciones de OICVM y/o de Otros OIC.

Sujeto a los límites establecidos en las restricciones de inversión, el Subfondo podrá utilizar técnicas e instrumentos financieros derivados con fines de cobertura.

Gestora de inversiones del Subfondo

La Sociedad de gestión ha designado a Mirabaud Asset Management Ltd. como Gestora de inversiones del Subfondo. Con este objetivo en mente, se firmó un contrato que puede ser resuelto en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa notificación con tres meses de antelación.

Mirabaud Asset Management Ltd., con domicilio social en Londres, Reino Unido, se fundó el 19 de marzo de 1982. Sus actividades principales son la gestión de activos y los servicios de asesoramiento.

Día de valoración y plazo límite para la recepción de órdenes de suscripción, reembolso y conversión

Plazo límite	- Suscripción: 12:00 del mediodía, horario de Luxemburgo, cada Día de valoración. - Reembolso: 12:00 del mediodía, horario de Luxemburgo, cada Día de valoración. - Conversión(*): 12:00 del mediodía, horario de Luxemburgo, cada Día de valoración.
Día de valoración	Cada Día hábil en Luxemburgo. Además de con fines de declaración únicamente, el VL se determinará en el último día natural del mes, salvo que este caiga en sábado o domingo.
Día de liquidación	Para las acciones A, I y N: Suscripción: en el plazo de 2 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente.

	Reembolso: en el plazo de 3 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente.
--	---

(*) No se permiten las conversiones entre Subfondos con un Plazo límite distinto.

Clases de acciones

Clase de acciones	Política de distribución	Comisiones de suscripción	Comisiones de reembolso*	Comisiones de conversión	Comisión máxima de gestión	Comisión fija máxima
A cap. EUR	capitalización	Ninguna	2%	Ninguna	0,82%	0,27%
A dist. EUR	distribución	Ninguna	2%	Ninguna	0,82%	0,27%
AH cap. CHF	capitalización	Ninguna	2%	Ninguna	0,82%	0,27%
AH dist. CHF	distribución	Ninguna	2%	Ninguna	0,82%	0,27%
I cap. EUR	capitalización	Ninguna	2%	Ninguna	0,41%	0,19%
I dist. EUR	distribución	Ninguna	2%	Ninguna	0,41%	0,19%
IH cap. CHF	capitalización	Ninguna	2%	Ninguna	0,41%	0,19%
IH dist. CHF	distribución	Ninguna	2%	Ninguna	0,41%	0,19%
N cap. EUR	capitalización	Ninguna	2%	Ninguna	0,41%	0,27%
N dist. EUR	distribución	Ninguna	2%	Ninguna	0,41%	0,27%
NH cap. CHF	capitalización	Ninguna	2%	Ninguna	0,41%	0,27%
NH dist. CHF	distribución	Ninguna	2%	Ninguna	0,41%	0,27%

* La comisión de reembolso se aplicará a partir del lanzamiento del Subfondo. Un accionista que reembolse sus acciones recibirá un importe por acción reembolsada igual al Valor Liquidativo por acción a partir del Día de valoración aplicable para la Clase de acciones correspondiente del Subfondo, menos la comisión de reembolso del 2% ("diferencial") del Valor Liquidativo por acción de la Clase de acciones correspondiente del Subfondo.

Periodo de suscripción

El periodo de suscripción comenzará treinta días antes del lanzamiento del Subfondo o en cualquier otra fecha que decida el Consejo de administración. Al final de este periodo, no se permitirán más suscripciones a menos que el Consejo de administración decida lo contrario.

Enfoque de cálculo del riesgo

La exposición global del Subfondo se calcula mediante el Enfoque de compromiso.

Divisa de referencia

La divisa de referencia del Subfondo es el dólar estadounidense (USD).

Política de inversión

Objetivos del Subfondo

El Subfondo busca obtener un rendimiento atractivo mediante la inversión principalmente en instrumentos de deuda denominada en USD con un vencimiento final de hasta el miércoles, 31 de diciembre de 2025 (sin posibilidad de prórroga).

El Subfondo está previsto que finalice el miércoles, 31 de diciembre de 2025 (el “Vencimiento”).

El Consejo de administración podrá prorrogar el Vencimiento hasta dos periodos adicionales de un trimestre a discreción del Consejo de administración, especialmente para efectuar una liquidación ordenada. En tal caso, el Consejo de administración escribirá a los inversores para informarles de la prórroga del Vencimiento y de las opciones a su disposición. Los inversores deben estar dispuestos a seguir invirtiendo hasta que se liquide el Subfondo.

Descripción general

El Subfondo invertirá en una cartera diversificada de valores de deuda de renta fija de mercados emergentes, como bonos, pagarés u otros valores de renta fija o variable similares denominados o cubiertos frente al USD, emitidos por emisores soberanos, cuasi soberanos y corporativos.

Los vencimientos de los valores, en los que invertirá el Subfondo, no se extenderán más allá del Vencimiento. Esta norma no se aplica a (i) valores con una provisión de fondos de amortización, siempre que la cantidad retirada en un plazo de 12 meses a partir de la fecha del Vencimiento sea, como mínimo, el 75% de la cantidad emitida; ni a (ii) valores perpetuos y/o subordinados con una opción de compra con una fecha que no supere el Vencimiento.

El Subfondo podrá invertir hasta un máximo del:

- i) 10% en pagarés vinculados a crédito (CLN, por sus siglas en inglés); y
- ii) 10% en bonos convertibles contingentes (“Cocos”); y
- iii) 10% en valores perpetuos (si incluyen una opción de compra con una fecha que no supere el Vencimiento).

Cualquier producto que surja como resultado de licitaciones obligatorias/opcionales, programas de amortización o características de las opciones de compra se reinvertirá en el Subfondo de acuerdo con esta política.

El Subfondo no podrá invertir más del:

- i) 10% en cualquier emisor soberano o cuasi soberano;
- ii) 5% en cualquier emisor corporativo.

Las restricciones aquí mencionadas anteriormente no se aplicarán durante el año de vencimiento del Subfondo (es decir, entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025), y se aplicarán los límites establecidos en la Ley de 2010.

Durante el último semestre del año de vencimiento del Subfondo, conforme venzan los bonos de la cartera y a efectos de facilitar la realización oportuna de las inversiones del Subfondo a su valor de mercado al Vencimiento, así como para garantizar que los accionistas perciben el producto de la inversión, el Subfondo puede invertir el 100% de su patrimonio en instrumentos del mercado monetario a corto plazo (principalmente, letras del Tesoro emitidas por un gobierno europeo u organizaciones supranacionales).

El Subfondo se centrará en las inversiones basadas en el atractivo del mercado específico de bonos durante el periodo de suscripción.

Los valores adquiridos en la cartera se mantendrán hasta su vencimiento, a menos que la Gestora de inversiones considere que el riesgo de incumplimiento en cualquier valor es muy elevado.

El Subfondo también podrá invertir hasta el 10% de su patrimonio neto en participaciones y/o acciones de OICVM y/o de Otros OIC.

Sujeto a los límites establecidos en las restricciones de inversión, el Subfondo podrá utilizar técnicas e instrumentos financieros derivados con fines de cobertura.

Gestora de inversiones del Subfondo

La Sociedad de gestión ha designado a Mirabaud Asset Management Ltd. como Gestora de inversiones del Subfondo. Con este objetivo en mente, se firmó un contrato que puede ser resuelto en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa notificación con tres meses de antelación.

Mirabaud Asset Management Ltd., con domicilio social en Londres, Reino Unido, se fundó el 19 de marzo de 1982. Sus actividades principales son la gestión de activos y los servicios de asesoramiento.

Día de valoración y plazo límite para la recepción de órdenes de suscripción, reembolso y conversión

Plazo límite	▪ Suscripción: 12:00 del mediodía, horario de Luxemburgo, cada Día de valoración. ▪ Reembolso: 12:00 del mediodía, horario de Luxemburgo, cada Día de valoración. ▪ Conversión(*): 12:00 del mediodía, horario de Luxemburgo, cada Día de valoración.
--------------	---

Día de valoración	Cada Día hábil en Luxemburgo. Además de con fines de declaración únicamente, el VL se determinará en el último día natural del mes, salvo que este caiga en sábado o domingo.
Día de liquidación	Para las acciones A, I y N: ▪ Suscripción: en el plazo de 2 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente. ▪ Reembolso: en el plazo de 3 Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente.

(*) No se permiten las conversiones entre Subfondos con un Plazo límite distinto.

Clases de acciones

Clase de acciones	Política de distribución	Comisión de suscripción máxima**	Comisiones de reembolso*	Comisiones de conversión	Comisión máxima de gestión	Comisión fija máxima
A cap. USD	capitalización	1%	2%	Ninguna	1,20%	0,27%
A dist. USD	distribución	1%	2%	Ninguna	1,20%	0,27%
I cap. USD	capitalización	1%	2%	Ninguna	0,60%	0,19%
I dist. USD	distribución	1%	2%	Ninguna	0,60%	0,19%
N cap. USD	capitalización	1%	2%	Ninguna	0,60%	0,27%
N dist. USD	distribución	1%	2%	Ninguna	0,60%	0,27%

* La comisión de reembolso se aplicará a partir del lanzamiento del Subfondo. Un accionista que reembolse sus acciones recibirá un importe por acción reembolsada igual al Valor Liquidativo por acción a partir del Día de valoración aplicable para la Clase de acciones correspondiente del Subfondo, menos la comisión de reembolso del 2% ("diferencial") del Valor Liquidativo por acción de la Clase de acciones correspondiente del Subfondo.

** Las comisiones de suscripción de hasta el 1% (diferencial) se pueden añadir al importe de suscripción durante cualquier periodo de suscripción tras el lanzamiento del Fondo, tal y como se describe a continuación.

Periodo de suscripción

El periodo de suscripción comenzará hasta cuarenta y cinco días antes del lanzamiento del Subfondo o en cualquier otra fecha que decida el Consejo de administración. Al final de este periodo, no se permitirán más suscripciones a menos que el Consejo de administración decida lo contrario.

Enfoque de cálculo del riesgo

La exposición global del Subfondo se calcula mediante el Enfoque de compromiso.